FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
"FECODAZ"
Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Ministerio del Deporte
NIT. 860.016.595 – 0

INICIATIVA DE CONTRATO DE COLABORACION DE INTERES PUBLICO

PRESENTADO A: INDERCAS

ELABORADO POR:
FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ"
NIT: 860.016.595-0

BOGOTÁ, JULIO DE 2025

RECIBIDO CORRESPONDENCIA
23 JUL 2025
Hora. 3:44 N. Folios 17
Rad N° 1932 Firma

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
"FECODAZ"
Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Ministerio del Deporte
NIT. 860.016.595 – 0

CONTENIDO

INFORMACION GENERAL

Iniciativa	Proceso deportivo para participación de deportista en competencia Mundial y Panamericana de Ajedrez.
Objeto	CONTRATO DE COLABORACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO CELEBRADO CON LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DENOMINADO "PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS PARA EL ALTO RENDIMIENTO", CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL DEPARTAMENTO EN LAS OLIMPIADAS MUNDIALES DE AJEDREZ JUVENIL SUB-16 FIDE Y EN EL XIV CAMPEONATO PANAMERICANO DE AJEDREZ ESCOLAR 2025, A REALIZARSE EN LAS CIUDADES Y FECHAS QUE DETERMINE LA ORGANIZACIÓN.
Institución	INDERCAS
Solicitante	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ
Representante legal	WEYMAR FERNANDO MUÑOZ
Teléfono	3227342146
Dirección electrónica	FECODAZ@GMAIL.COM
Duración del proyecto	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
Valor del Proyecto	DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($19.153.596)
Fecha de presentación	11 DE JULIO DE 2025

PRESENTACION

Nombre:
Federación Colombiana de Ajedrez

Naturaleza Jurídica:

La Federación Colombiana de Ajedrez (FECODAZ) tiene una naturaleza jurídica que la clasifica como una entidad pública, ya que es una organización oficialmente reconocida y respaldada por el Ministerio del Deporte de Colombia y el Comité Olímpico Colombiano. Además, FECODAZ es una federación afiliada a la Confederación de Ajedrez de las Américas (CCA) y a la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE), lo que le otorga un estatus internacional y reconocimiento en el ámbito del ajedrez.

Objeto Social:

La Federación Colombiana de Ajedrez (FECODAZ) tiene como objetivo social fomentar, promocionar y organizar la práctica del ajedrez y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional. Además, busca impulsar programas de interés público y social y participar en eventos internacionales que otorguen reconocimiento deportivo a Colombia. FECODAZ aspira a ser un referente mundial en las modalidades Clásico, Activo y Blitz en todas sus categorías, clasificar atletas a Olimpiadas y lograr incluir la disciplina en el ciclo Olímpico. También se

compromete a brindar gestión administrativa que fortalezca los ingresos para aumentar la masificación nacional y la participación internacional.

Domicilio:
BOGOTA D.C.

Personería Jurídica reconocida por:

Resolución No. 1136 de mayo 11 de 1955 expedida por el Ministerio de Justicia.

Identificación del Organismo Deportivo

Dirección: Transversal 21 bis # 60-35 Barrio San Luis Bogotá - Colombia
Teléfono: (+57) 3227342146
Correo: contacto@fecodaz.org
Representante Legal: Weymar Muñoz-Presidente

Ligas Afiliadas
Liga de Ajedrez de Antioquia
Liga de Ajedrez de Bogotá
Liga de Ajedrez de Bolívar
Liga de Ajedrez de Boyacá
Liga Caldense de Ajedrez
Liga de Ajedrez de Caquetá
Liga de Ajedrez de Casanare
Liga de Ajedrez del Cesar
Liga de Ajedrez del Chocó
Liga de Ajedrez de Córdoba
Liga de Ajedrez de Cundinamarca
Liga de Ajedrez de la Guajira
Liga de Ajedrez del Huila
Liga de Ajedrez de Magdalena
Liga de Ajedrez de Meta
Liga de Ajedrez de Norte de Santander
Liga de Ajedrez de Quindío
Liga de Ajedrez de Risaralda
Liga de Ajedrez de San Andrés y Providencia
Liga Santandereana de Ajedrez
Liga de Ajedrez de Sucre
Liga de Ajedrez de Tolima
Liga de Ajedrez del Valle del Cauca
Liga de Ajedrez de Atlántico
Liga Caucana de Ajedrez

INTRODUCCIÓN DE LA PROPUESTA
La Federación Internacional de Ajedrez **FIDE y CCA FIDE AMERICAS** han definido las sedes de los eventos de participación internacional para Panamericanos, suramericanos y Mundiales 2025 algunos con fechas aún por establecer o confirmar.

A la Federación Colombiana de Ajedrez, de acuerdo con sus estatutos, le corresponde organizar el calendario y reglamentar los eventos.
Misión

Fomentar, promocionar y organizar la práctica del deporte del Ajedrez y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional, impulsar programas de interés público y social y participar en todo evento internacional, que otorgue reconocimiento deportivo a nuestro país.

Visión

Ser referente mundial, tanto en femenino como en masculino en las modalidades Clásico, Activo y Blitz en todas sus categorías, clasificar atletas a Olimpiadas y lograr incluir nuestra disciplina en el ciclo Olímpico, brindar gestión administrativa que permita fortalecer los ingresos para aumentar la masificación nacional y la participación internacional.

Justificación

La justificación de estos eventos mundiales de ajedrez radica en la importancia de fomentar el ajedrez como un deporte de salud mental y promover la inclusión y participación femenina en el ajedrez a nivel mundial. Estas olimpiadas son un evento internacional que reúne a jóvenes talentos del ajedrez de todo el mundo, con el objetivo de mostrar el crecimiento del ajedrez en Colombia y fortalecer su presencia en el escenario mundial. Además, son un hito para Colombia y el continente americano, ya que será la primera vez que se realice en este continente.

Objetivo

El objetivo general de estos eventos mundiales de ajedrez es promover el ajedrez como deporte y cultura a nivel mundial, fomentando la inclusión y participación de todos los participantes, incluyendo a las niñas. Este evento busca reconocer y celebrar el talento ajedrecista de los jóvenes, así como contribuir a la salud mental de los participantes, ya que el ajedrez es un deporte que fomenta la concentración y la mente clara.

Objetivos específicos

Los objetivos específicos de las Olimpiadas Mundiales Juvenil de Ajedrez FIDE Sub-16 2025 y el XIV CAMPEONATO PANAMERICANO DE AJEDREZ ESCOLAR 2025 incluyen:

- Promover el ajedrez juvenil: Fomentar el crecimiento y desarrollo del ajedrez en los jóvenes talentos de todo el mundo.
- Fomentar la inclusión: Asegurar que al menos una niña forme parte de cada equipo, promoviendo la participación femenina en el ajedrez.
- Reconocimiento y premiación: Reconocer y premiar a los mejores jugadores y equipos en cada tablero individual.
- Certificación: Proporcionar certificados de participación a todos los participantes.
- Impacto económico y turístico: Contribuir a la economía y turismo local en Barranquilla durante la semana del torneo.

Estos objetivos buscan no solo mejorar el rendimiento y la competitividad del ajedrez, sino también fomentar un ambiente de aprendizaje y desarrollo personal en los participantes.

Metas y Expectativas

Las metas de las Olimpiadas Mundiales Juvenil de Ajedrez FIDE Sub-16 2025 y el XIV CAMPEONATO PANAMERICANO DE AJEDREZ ESCOLAR 2025 incluyen:

- Reunir a jóvenes talentos de todo el mundo para competir en un torneo internacional.
- Fomentar el ajedrez juvenil a través de la participación de equipos de diferentes países.
- Promover el ajedrez como un deporte que no solo es competitivo, sino también beneficioso para la salud mental.
- Contribuir al desarrollo económico y al turismo local en Barranquilla, la sede del evento.
- Crear un impacto significativo en la historia del ajedrez colombiano e internacional.

Para un niño, participar en esta Olimpiada Mundial de Ajedrez FIDE Sub-16 2025 y el XIV CAMPEONATO PANAMERICANO DE AJEDREZ ESCOLAR 2025 puede ser una experiencia emocionante y enriquecedora. Entre las expectativas se pueden mencionar:

1. Competir con los mejores jugadores del mundo en la categoría Sub16 y sub7, fogueándose y aprehendiendo de ellos.
2. Colocar en práctica el entrenamiento recibido en el departamento del Casanare, para poder demostrar las capacidades.
3. Mejorar las habilidades ajedrecísticas enfrentado diferentes tipos de repertorios de ajedrecistas de otros países.
4. Desarrollar habilidades sociales y de comunicación.
5. Sentir orgullo y satisfacción al representar a su departamento y país en el evento.
6. Hacer amigos y conexiones con otros jóvenes ajedrecistas con el fin de fortalecer la experiencia.

Cronogramas y descripción de los procesos deportivos

7. CALENDARIO DEL TORNEO

FECHA	HORA	ACTIVIDAD
16 de agosto	Todo el día	Llegadas
16 de agosto	19:00	Ceremonia de Apertura
17 de agosto	10:00	Reunión Técnica
17 de agosto	16:00	Ronda 1
18 de agosto	10:00	Ronda 2
18 de agosto	16:00	Ronda 3
19 de agosto	10:00	Ronda 4
19 de agosto	16:00	Ronda 5
20 de agosto	10:00	Ronda 6
21 de agosto	10:00	Ronda 7
21 de agosto	16:00	Ronda 8
22 de agosto	10:00	Ronda 9
22 de agosto	16:00	Ceremonia de Clausura
23 de agosto	Todo el día	Salidas

Día	Mañana	Tarde	Noche
30 de agosto (sábado)	Credenciales 9h - 14h	1 a Ronda – 16h	LIBRE
31 de agosto (domingo)	BLITZ – 10h	RAPID – 16h	LIBRE
1 de septiembre (lunes)	2 a Ronda – 9h	3 a Ronda – 16h	LIBRE
2 de septiembre (martes)	LIBRE	4 a Ronda – 16h	LIBRE
3 de septiembre (miércoles)	5 a Ronda – 9h	6 a Ronda – 16h	LIBRE
4 de septiembre (jueves)	7 a Ronda – 9h	8 a Ronda – 16h	LIBRE
5 de septiembre (viernes)	9 na Ronda – 9h	Clausura – 16h	LIBRE

ESTIMACIÓN DEL VALOR.

El sector deportivo en el ámbito global y nacional está sujeto a modificaciones por causa de cambios de fechas; inclusión, supresión y modificación de eventos, entre otros; estas dinámicas cobran una marcada relevancia en el alto rendimiento, producto de la naturaleza
competitiva y sus resultados de clasificación y eliminación, pero para dar una respuesta al control que requiere una gestión planificada de los recursos, la presente iniciativa está debidamente diseñada y pensada conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, basada
en la literatura de gestión de proyectos, para que la iniciativa tenga como producto final el
cumplimiento del objeto contractual, los resultados formulados en la iniciativa y el impacto en la población objetivo de esta, que incluye la estimación del valor como instrumento de planeación y control que detalla la asignación de recursos financieros por líneas y actividades, con un valor de DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 19.153.596) en las siguientes líneas:

- Inscripción
- Capacitación

- Desplazamiento
- Transporte interno
- Estadía
- Alimentación
- Hidratación

El deportista Cesar Fabian Figueroa Rincón viajaría con su entrenador, el señor Diego Enrique Huertas, quien estará a cargo de su entrenamiento durante el evento.

La niña maría Victoria Niño Pinto, viajaría con su mamá la señora Angela Victoria Pinto Cárdenas y el delegado por parte de la Federación, quien estará a cargo de su entrenamiento durante el evento.

1. EVENTO: XIV CAMPEONATO PANAMERICANO DE AJEDREZ ESCOLAR 2025 – BRASIL

1. LINEAMIENTOS PARA DAR ALCANCE:

No. 1	Línea de inversión No. 6. **PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS PARA EL ALTO RENDIMIENTO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE VIAJE SE DEBERA PRESTAR – YOPAL-** Brasil – Florianópolis . Para el servicio de alimentación de viaje el horario para la atención de los usuarios dependerá de la ruta y horarios del transporte, pero oscilarán como máximo: desayuno 5.00 a 10.30 a.m.; almuerzo 11.00 a.m. a 4.00 p.m. y cena: 5.00 a 11.00 p.m. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos. ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. Para el reconocimiento del pago de la alimentación de viaje, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas y la organización o liga. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedida por el club.	unidad	12	28.000	$336.000

2	**EL SERVICIO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE DURANTE EL EVENTO SERA DE 7 DIAS PARA DOS PERSONAS .** EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DURANTE EL EVENTO: DESAYUNO: A). SERVICIO QUE SE PRESTARA EN EL HOTEL OFICIAL LUGAR DEL JUEGO (Hotel Canasvieiras In Brasil) .FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos. ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. El servicio de alimentación se prestará: DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos. ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y urbanidad exigidas para la manipulación de alimentos; El servicio de alimentación debe ser entregado para consumo inmediato, garantizando la existencia de condiciones de infraestructura y calidad en los procesos de compra, almacenamiento, producción y distribución de los alimentos. En los restaurantes o sitios de alimentación se debe garantizar que la entrega del servicio a cada beneficiario no supere los 20 minutos, los cuales son contados a partir de la llegada del usuario beneficiario; Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Los servicios de alimentación no pueden retrasarse para su entrega más de 4 horas contadas desde su elaboración y se deberá conservar la cadena en caliente. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y salubridad exigidas para la manipulación de alimentos. Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Para el servicio de alimentación los horarios para la atención de los usuarios se acordarán con la Liga e Indercas, pero oscilarán como máximo: desayuno 5:30 a 9:30 a m, almuerzo 11:30 a.m. a 3:00 p.m. y cena 5:30 a 10:00 p.m. Para el reconocimiento del pago de la alimentación, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más	GLOBAL	$4.016.824

	servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado ... Servicio de Alojamiento: SERVICIO SE PRESTARA EN EL HOTEL OFICIAL LUGAR DEL JUEGO (Hotel Canasvieiras In Brasil) . El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero (Apartahotel, apartamentos turísticos, alojamiento rural, hoteles, centros vacacionales y posadas turísticas, no se aceptan los denominados residencias o moteles) en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño privado y servicio de televisión, la distribución de las habitaciones se hará por género y una persona por cama, se prohíbe el uso de camarotes. El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero ubicados en zona urbana y preferiblemente certa a los escenarios donde se va a concentrar la delegacion deportiva, debe ser en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño privado, aire acondicionado y servicio de televisión, en hotel, no se aceptan los denominados residencias o moteles; la distribución de las habitaciones se hará por género y una persona por cama, se prohíbe el uso de camarotes, cumpliendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. Para el reconocimiento del pago del alojamiento, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista, detallando claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas y el delegado, certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado.				
3	**DEL TRANSPORTE AÉREO PARA DOS PERSONAS IDA Y REGRESO -** Brasil – Florianópolis . El servicio de transporte aéreo se debe prestar en rutas nacional – Yopal -Bogotá, e internacional Bogotá – Brasil – Florianópolis de acuerdo con el itinerario establecido y detallado en las obligaciones específicas del presente estudio previo, suministrando los tiquetes con horarios flexibles, con derecho a un (1) equipaje de mano (10 kg) más bolso (el bolso debe caber debajo del asiento) y un (1) equipaje de bodega de 23 kg. Así mismo se debe garantizar el transporte desde el **AEREOPUERTO internacional HOTEL– IDA Y REGRESO en** Brasil – Florianópolis hasta el hotel donde se desarrollara la competencia .	**GLOBAL**			**5.200.000**
	ALIMENTACIÓN DE COMPENSACIÓN: Para el servicio de Alimentación de compensación el horario para la atención de los usuarios oscilará como máximo: Jornada de la mañana desde las 10:30 am a 11:30 am y de la jornada de la tarde será desde las 02:30 a 05:00 pm. Refrigerio: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas.	Unidad	28	15.000	420.000

	HIDRATACION: Bebida hidratante recipiente contiene 500 ml frio apto para el consumo humano, (registro Invima) con fecha de vencimiento a mínimo 30 días	unidad	16	7500	120.000
5	**INSCRIPCION,** el valor de los derechos de participación serán los establecidos en el reglamento o invitación emitido por la federación brasilera de ajedrez, con derecho a participar en las siguientes modalidades Inscripción modalidad clásica, I modalidad rápido, I modalidad blitz.	unidad	1	1	$ 825.683
6	**PÓLIZA ASISTENCIA VIAJES** Póliza de asistencia en viajes internacional, Garantizar la cobertura de la póliza para dos personas durante toda la participación, incluyendo los días de viaje.	GLOBAL 1		$ 346.000	

No. 2	Línea de inversión No. 2. **LÍNEA DE INVERSIÓN DENOMINADA UNIFORMES DE COMPETENCIA, ENTRENAMIENTO Y PRESENTACIÓN:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TORAL
1	**UNIFORME DE PRESENTACIÓN FORMAL:** Realizar la entrega de uniformes, que comprenden Sudadera costa de pantalón, chaqueta (cortavientos) y Polo. Pantalón fabricado en tela antifluido con bolsillos laterales nombre de Casanare en la parte del muslo pierna derecha adelante, bota recta con cordón y forrada en tela malla. Chaqueta tipo cortavientos en tela antifluido con capota y terminación cola de pato totalmente transferizada con bolsillos laterales, cremallera reflectiva e invisible y Camiseta, tipo polo, en tela pique de alta calidad, manga corta, con cuello en nylon y pechera de 3 botones, debidamente marcada en la espalda parte superior, con el nombre según disposición de Indercas, con letras mínimo de 5 cm de altura por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada una; al frente lado izquierdo sobre la tetilla Logo de acuerdo al evento de 7 cm por 7 cm aproximadamente, en la manga izquierda Logo de Indercas de 4 cm de alto por 8 de ancho, y manga derecha con dos logos institucionales de la Gobernación de Casanare de 7 cm de alto por 11 cm de ancho.	unidad	1	$ 260.000	$ 260.000.	
	UNIFORME DE COMPETENCIA: Juego de uniformes de competencia, con diseños y colores diferentes aprobados por la FEDERACION NACIONAL DE AJEDREZ e INDERCAS, en tela pique de alta calidad, totalmente transferidos consta de camiseta, pantaloneta y medias. Los diseños de acuerdo al reglamento de la respectiva federación y las tallas serán aprobados y entregados por el INDERCAS y la FEDERACION NACIONAL DE AJEDREZ, con los siguientes detalles: Camiseta manga corta y cuello en "V" debidamente numerada en la espalda y el frente; Los números de uno a dos dígitos, los de la espalda tendrán un mínimo de 23 cm de altura por 9.5 cm de ancho y un grosor de las líneas de 4.5 cm cada uno; los del frente de 8 cm de altura por 5 cm de anchura y un grosor de líneas de 2 cm cada uno; marcada en la espalda parte superior, con el nombre de Casanare ó Gobernación, con letras mínimo de 5 cm de altura por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada una; al frente lado izquierdo sobre la tetilla Logo de acuerdo al evento de 7 cm por 7 cm aproximadamente, en la manga izquierda Logo de Indercas de 4 cm de alto por 8 de ancho, y manga derecha Logo Gobernación de Casanare de 7 cm de alto por 11 cm de ancho. Pantaloneta, con forro interior fabricado en tela malla, marcada en una pierna; con el Logo de Indercas del mismo tamaño de la camiseta y el logo por de acuerdo con el evento en la otra pierna, de 7 cm de alto por 7 cm de ancho aproximadamente. Medias deportivas media caña (par o dos (2) unidades) en material 85% poliéster y 15% algodón, 40 cms de diámetro con resorte de refuerzo, colores y diseño concordantes con la camiseta y pantaloneta. Colores, tallas, género y diseños aprobados por INDERCAS	Unidad	2	$153.000	$306.000	
				VALOR TOTAL INICIATIVA:		**11.830.507**

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
"FECODAZ"
Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Ministerio del Deporte
NIT. 860.016.595 – 0

2. EVENTO: OLIMPIADAS MUNDIAL DE AJEDREZ JUVENIL SUB -16 FIDE – BARRANQUILLA

No. 1	Línea de inversión No. 6. **PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS PARA EL ALTO RENDIMIENTO**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE VIAJE - SE DEBERA PRESTAR EN LA RUTA YOPAL – BARRANQUILLA.** Para el servicio de alimentación de viaje el horario para la atención de los usuarios dependerá de la ruta y horarios del transporte, pero oscilarán como máximo: desayuno 5.00 a 10.30 a.m.; almuerzo 11.00 a.m. a 4.00 p.m. y cena: 5.00 a 11.00 p.m. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos. ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. Para el reconocimiento del pago de la alimentación de viaje, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas y la organización o liga. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedida por el club.	unidad	12	$28.000	$ 336.000
2	**EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DURANTE EL EVENTO:** DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos. ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y urbanidad exigidas para la manipulación de alimentos; El servicio de alimentación debe ser entregado para consumo inmediato, garantizando la existencia de condiciones de infraestructura y calidad en los procesos de compra, almacenamiento, producción y distribución de los alimentos. En los restaurantes o sitios de alimentación se debe garantizar que la entrega del servicio a cada beneficiario no supere los 20 minutos, los cuales son contados a partir de la llegada del usuario beneficiario; Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea.	unidad	42	$22160	$1.063.680

	Los servicios de alimentación no pueden retrasarse para su entrega más de 4 horas contadas desde su elaboración y se deberá conservar la cadena en caliente. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y salubridad exigidas para la manipulación de alimentos. Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Para el servicio de alimentación los horarios para la atención de los usuarios se acordarán con la Liga e Indercas, pero oscilarán como máximo: desayuno 5:30 a 9:30 a m, almuerzo 11:30 a.m. a 3:00 p.m. y cena 5:30 a 10:00 p.m. Para el reconocimiento del pago de la alimentación, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado.				
3	**SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERDEPARTAMENTAL** Realizar y garantizar desplazamientos de transporte terrestre interdepartamental para Dos (02) miembros de la delegación de ajedrez de Casanare, desde la ciudad de Yopal a la ciudad de Barranquilla, Atlántico y regreso, Barranquilla – Yopal, servicios por trayecto dos (02) , total servicio (ida y regreso), cuatro (4) en la fecha y lugar establecido por la organización. El servicio de Transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente, para el transporte de pasajeros interdepartamental y que cumplan con todos los protocolos de bioseguridad. La cantidad podrá variar como consecuencia del flujo de inscripción y participación en el evento. El número de servicios será autorizado por la Liga e Indercas. El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato. Prestar los servicios de transporte según ESPECIFICACIONES TÉCNICAS detalladas en el presente estudio previo. De acuerdo con el cronograma y fechas establecidas por el organismo deportivo a apoyar e Indercas. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, el tiempo aproximado de respuesta para el cambio de un vehículo por falla mecánica y/o accidente de tránsito no debe superar una (1) hora y este debe ser con iguales características a las estipuladas inicialmente. El contratista debe prever la salida de los vehículos desde la ciudad de origen al destino y regreso de acuerdo con los lineamientos del ministerio de transporte e invias y asegurar que el estado de movilidad durante el viaje sea exitoso y sin percances, para garantizar la participación de la liga en certamen apoyado de acuerdo con las fechas de realización de este Determinar el cronograma de salida y regreso para la participación en el evento y regreso de este, coordinado con el Indercas y la Federaciòn apoyada de acuerdo con el estado de movilidad de las vías a transitar. Garantizar el manejo de los protocolos de bioseguridad, el distanciamiento social y los protocolos de asepsia para evitar la propagación del virus, respecto a las medidas de emergencia sanitaria vigente, en vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Ministerio del Transporte Salud y demás instancias del orden nacional, regional, departamental o municipal, que tengan que ver o incidan el tema del servicio. Para el servicio de transporte terrestre el reconocimiento del pago se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERCAS y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber	unidad	4	$330.000	$1.320.000

	firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.				
4	**SERVICIO DE ALOJAMIENTO:** El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero (Apartahotel, apartamentos turísticos, alojamiento rural, hoteles, centros vacacionales y posadas turísticas, no se aceptan los denominados residencias o moteles) en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño privado y servicio de televisión, la distribución de las habitaciones se hará por género y una persona por cama, se prohíbe el uso de camarotes.	unidad	14	$ 120.000	$1.680.000
	ALIMENTACIÓN DE COMPENSACIÓN: Para el servicio de Alimentación de compensación el horario para la atención de los usuarios oscilará como máximo: Jornada de la mañana desde las 10:30 am a 11:30 am y de la jornada de la tarde será desde las 02:30 a 05:00 pm. Refrigerio: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas.	Unidad	28	$15.000	$420.000
	HIDRATACION: Bebida hidratante isotónica contiene entre 4 y 8 gramos de azúcar por cada 100 mililitros, recipiente contiene 500 ml frio apto para el consumo humano, (registro Invima) con fecha de vencimiento a mínimo 30 días	unidad	21	$7500	$157.500
5	**INSCRIPCION,** el valor de los derechos de participación serán los establecidos en el reglamento o invitación emitido por la federación brasilera de ajedrez, con derecho a participar en las siguientes modalidades Inscripción modalidad clásica, la modalidad rápido, l modalidad blitz.	unidad	1	$1.305.909	$1.305.909
6	**PÓLIZA ASISTENCIA VIAJES** Póliza de asistencia en viajes nacionales, Garantizar la cobertura de la póliza deberá garantizar para dos (2) personas durante toda la participación, incluyendo los días de viaje.	GLOBAL		$ 214.000	

No. 2	Línea de inversión No. 2. **LÍNEA DE INVERSIÓN DENOMINADA UNIFORMES DE COMPETENCIA, ENTRENAMIENTO Y PRESENTACIÓN:**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TORAL
1	**UNIFORME DE PRESENTACIÓN FORMAL:** Realizar la entrega de uniformes, que comprenden Sudadera costa de pantalón, chaqueta (cortavientos) y Polo. Pantalón fabricado en tela antifluido con bolsillos laterales nombre de Casanare en la parte del muslo pierna derecha adelante, bota recta con cordón y forrada en tela malla. Chaqueta tipo cortavientos en tela antifluido con capota y terminación cola de pato totalmente transferizada con bolsillos laterales, cremallera reflectiva e invisible y Camiseta, tipo polo, en tela pique de alta calidad, manga corta, con cuello en nylon y pechera de 3 botones, debidamente marcada en la espalda parte superior, con el nombre según disposición de Indercas, con letras mínimo de 5 cm de altura por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada una; al frente lado izquierdo sobre la tetilla Logo de acuerdo al evento de 7 cm por 7 cm aproximadamente, en la manga izquierda Logo de Indercas de 4 cm de alto por 8 de ancho, y manga derecha con dos logos institucionales de la Gobernación de Casanare de 7 cm de alto por 11 cm de ancho.	unidad	2	$ 260.000	$ 520.000.	

	UNIFORME DE COMPETENCIA: Juego de uniformes de competencia, con diseños y colores diferentes aprobados por la FEDERACION NACIONAL DE AJEDREZ e INDERCAS, en tela pique de alta calidad, totalmente transferidos consta de camiseta, pantaloneta y medias. Los diseños de acuerdo al reglamento de la respectiva federación y las tallas serán aprobados y entregados por el INDERCAS y la FEDERACION NACIONAL DE AJEDREZ, con los siguientes detalles: Camiseta manga corta y cuello en "V" debidamente numerada en la espalda y el frente; Los números de uno a dos dígitos, los de la espalda tendrán un mínimo de 23 cm de altura por 9.5 cm de ancho y un grosor de las líneas de 4.5 cm cada uno; los del frente de 8 cm de altura por 5 cm de anchura y un grosor de líneas de 2 cm cada uno; marcada en la espalda parte superior, con el nombre de Casanare ó Gobernación, con letras mínimo de 5 cm de altura por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada una; al frente lado izquierdo sobre la tetilla Logo de acuerdo al evento de 7 cm por 7 cm aproximadamente, en la manga izquierda Logo de Indercas de 4 cm de alto por 8 de ancho, y manga derecha Logo Gobernación de Casanare de 7 cm de alto por 11 cm de ancho. Pantaloneta, con forro interior fabricado en tela malla, marcada en una pierna; con el Logo de Indercas del mismo tamaño de la camiseta y el logo por de acuerdo con el evento en la otra pierna, de 7 cm de alto por 7 cm de ancho aproximadamente. Medias deportivas media caña (par o dos (2) unidades) en material 85% poliéster y 15% algodón, 40 cms de diámetro con resorte de refuerzo, colores y diseño concordantes con la camiseta y pantaloneta. Colores, tallas, género y diseños aprobados por INDERCAS	Unidad	2	$153.000	$306.000
				VALOR TOTAL INICIATIVA:	**7.332.089**

Atentamente,

WEYMAR MUÑOZ
Presidente Federación Colombiana de Ajedrez

Medellín, 03 de mayo del 2024

Señores:
A QUIEN CORRESPONDA

Asunto: Certificado de Participación

LA LIGA DE AJEDREZ DE ANTIOQUIA CERTIFICA
QUE:

La niña **María Victoria Niño Pinto** Identificada con R.C 1. 222.132.913 participó en el **Campeonato Nacional SUB 06 y SUB 12** Absoluto y Femenino, ambos se realizaron en la ciudad de Medellín – Antioquia, del 25 al 28 de abril de 2024 obteniendo el titulo de Campeona en la categoría sub 6

Cualquier Información Adicional Comunicarse al 3226773079.

Cordialmente,

NORBEY RODRIGUEZ ALVAREZ
Director Ejecutivo
Liga de Ajedrez de Antioquia

Parque del Ajedrez – Unidad Deportiva Atanasio
Girardot Calle 50 N.º 71 – 147 Teléfono: 3226773079
Medellín, Colombia

E-mail:secre2013ligaantioquia@gmail.com -ligadeajedrezdeantioquia2013@gmail.com

LIGA DE AJEDREZ DE BOLÍVAR
NIT 800.001.643-2
Personería Jurídica de la Gobernación de Bolívar Reconocimiento Deportivo vigente del Ministerio del deporte Resolución No 001125 del 30 de octubre 2023

LA SUSCRITA PRESIDENTE DE LA LIGA DE AJEDREZ DE BOLÍVAR

CERTIFICA QUE:

La ajedrecista **MARIA VICTORIA NIÑO PINTO**, con RC No **1222132913**, del registro de la Liga de Ajedrez de Casanare, participo en representación del departamento de Casanare, en el **Campeonato Nacional Escolar de Ajedrez Categorías Sub 7 Femenina,** que llevo a cabo en la Ciudad de Cartagena – Bolívar, del 12 al 15 de diciembre del 2024.

La deportista obtuvo la Medalla de **ORO** en la Modalidad Blitz y Medalla de **BRONCE** en la Modalidad Clásica, destacándose, así como una de las mejores en su categoría.

Se firma el presente certificado en la ciudad de Cartagena de Indias, a los 17 días del mes de febrero de 2025.

LADIANIS PÉREZ DE CASTRO

Presidente
Liga de Ajedrez de Bolívar

Complejo de Raquetas,
Av. El Lago. Cl. 29B # 17 - 22, Pie del Cerro. Cartagena.
ligaajedrezbol@gmail.com
ligadeajedrezbol2022
317 2844 850
304 2890 007
313 549 1592

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
"FECODAZ"
Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT. 860.016.595 – 0

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ

CERTIFICA QUE.

La deportista **Maria Victoria Niño Pinto** del registro de la Liga de Ajedrez de Casanare identificada con ID FIDE **No. 144438648**, de conformidad con los registros en los archivos de la Federación, participó en el siguiente evento y obtuvo los siguientes logros:

- Campeona en el **Festival Nacional Escolar Sub-07, Clásico 2025.**

 https://chess-results.com/tnr1141442.aspx?lan=2

- Campeona en el **Festival Nacional Escolar Sub-07, Blitz 2025.**

 https://chess-results.com/tnr1143623.aspx?lan=2

Se expide a solicitud del interesado, dada a los 03 días del mes de abril del 2025 en Bogotá D.C.

Cordialmente,

WEYMAR FERNANDO MUÑOZ.
presidente


OLIMPIADA
MUNDIAL
DE AJEDREZ JUVENIL
SUB-16 FIDE
BARRANQUILLA
COLOMBIA
16 AL 23 DE AGOSTO
2025
INFORMACIÓN: 301-4564448 322-7342146
HOTEL DANN CARLTON CALLE 98 # 52B-10
ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
FIDE
Deporte
COLOMBIA

BIENVENIDOS A BARRANQUILLA, COLOMBIA

1. INVITACIÓN

Estimados amigos del ajedrez:

La Federación Internacional de Ajedrez (FIDE) y la Federación Colombiana de Ajedrez FECODAZ, tienen el placer de invitar a todas las federaciones nacionales de ajedrez a participar en la Olimpiada Mundial Juvenil de Ajedrez FIDE Sub-16 2025, que se celebrará en Barranquilla, Colombia, del 16 al 23 de agosto de 2025.

2. PARTICIPACIÓN

2.1. Todos los jugadores que no hayan cumplido los 16 años el 1 de enero de 2025 (nacidos en 2009 o después) son elegibles para participar. A su llegada, o en cualquier momento durante el evento, se les podrá pedir a los jugadores que presenten sus pasaportes para verificar su edad.

2.2. Cada equipo estará formado por 4 jugadores, con representación de niños y niñas (es decir, cada equipo tendrá al menos 1 niño y al menos 1 niña). El equipo tendrá 1 capitán.

2.3. Cada federación miembro de la FIDE tiene derecho a enviar un equipo como equipo invitado.

2.4. Cada federación miembro de la FIDE tiene derecho a enviar equipos adicionales y será responsable de todos los costos de sus equipos adicionales y personas acompañantes, incluida la tarifa de inscripción.

3. REGISTRO

3.1 Para garantizar los estándares adecuados del torneo, las federaciones miembro de la FIDE deben completar debidamente el formulario oficial de registro, alojamiento y viaje descargable aquí y enviarlo a la persona de contacto antes de la fecha límite de registro del 15 de junio de 2025. No se aceptarán solicitudes incompletas o individuales.

3.2. Después de la fecha límite de registro, los organizadores se reservan el derecho de rechazar o denegar los registros tardíos o, en caso de disponibilidad, se cobrará una tarifa de registro tardío de 200 euros por equipo por cada registro tardío.

3.3. Todos los gastos de viaje correrán a cargo de los participantes o de su Federación.

3.4. La cuota de inscripción es de 100 euros por jugador, capitán y acompañante. La cuota de inscripción es obligatoria y representa la confirmación de la participación. La cuota de inscripción incluye el transporte desde y hacia los aeropuertos internacionales indicados, la acreditación, la identificación y los gastos de organización.

3.5. Una vez que los formularios de registro, alojamiento y viaje se hayan completado, enviado y aprobado por el organizador, las federaciones nacionales recibirán facturas para los pagos bancarios. Las facturas contendrán todos los datos necesarios para el pago bancario.

3.6. La fecha límite de pago es el 1 de julio de 2025.

4. TARIFA DE LA FIDE

4.1. La cuota de inscripción de la FIDE es de 100 EUR por equipo.

4.2. Las Federaciones Nacionales deben pagar este importe directamente a la FIDE.

5. SERVICIO DE VIAJES

5.1 Los servicios de transporte desde/hacia el aeropuerto Ernesto Cortissoz en la ciudad de Barranquilla (a 23 KM de distancia de los hoteles oficiales) se proporcionan para todos los participantes, esto será gratuito en las fechas de llegada y salida (llegada el 16 de agosto, salida el 23 de agosto), si algún equipo llega antes o después de estas fechas debe asumir el costo del transporte, su valor es de 100 euros ida y vuelta por participante.

5.2 Barranquilla es una ciudad importante de Colombia que cuenta con un aeropuerto internacional con conexión a las principales ciudades del país, incluida Bogotá (capital de Colombia) donde llegan la mayoría de los vuelos internacionales del país.

5.3 Durante las fechas de la competencia, habrá servicios de transporte gratuitos entre los hoteles oficiales y el lugar de competencia para jugadores y entrenadores.

6. SEDE Y HOTELES OFICIALES

6.1. El torneo se llevará a cabo en el HOTEL DANN CARLTON 5* EN BARRANQUILLA.

6.2. El comité organizador proporcionará alojamiento y comida gratuitos a 5 miembros de los equipos mencionados en el punto 2.3 anterior, desde el 16 de agosto (llegada) hasta el 23 de agosto (salida).

6.3. Las habitaciones de hotel se reservarán por orden de llegada. Las reservas deben hacerse exclusivamente a través de los organizadores.

6.4. En los hoteles oficiales habrá un mostrador de ayuda y una sala para jugadores y entrenadores. Los horarios de apertura se comunicarán a los capitanes de los equipos.

6.5. En los hoteles oficiales, se tienen en cuenta las dietas al menos para los siguientes requisitos:

* Opciones vegetarianas

* Opciones sin gluten o lactosa, o posibles alimentos que causen alergias.

Si tiene algún requisito, háganoslo saber en su formulario de registro/solicitud.

6.8. El lugar de la competencia y los hoteles oficiales son totalmente accesibles para personas en sillas de ruedas y/o con discapacidades. Si necesita ayuda, háganoslo saber en su formulario de registro/solicitud.

7. CALENDARIO DEL TORNEO

FECHA	HORA	ACTIVIDAD
16 de agosto	Todo el día	Llegadas
16 de agosto	19:00	Ceremonia de Apertura
17 de agosto	10:00	Reunión Técnica
17 de agosto	16:00	Ronda 1
18 de agosto	10:00	Ronda 2
18 de agosto	16:00	Ronda 3
19 de agosto	10:00	Ronda 4
19 de agosto	16:00	Ronda 5
20 de agosto	10:00	Ronda 6
21 de agosto	10:00	Ronda 7
21 de agosto	16:00	Ronda 8
22 de agosto	10:00	Ronda 9
22 de agosto	16:00	Ceremonia de Clausura
23 de agosto	Todo el día	Salidas

8. REGLAMENTO TÉCNICO

8.1. Los Campeonatos se llevarán a cabo de acuerdo con las Reglas de Torneo de la FIDE y las Leyes de Ajedrez Rápido (Apéndice A).

8.2. El torneo se jugará utilizando el sistema suizo con 9 rondas. Nota: Si hay menos de 40 equipos representados, solo se jugarán 7 rondas.

8.3. Cada encuentro entre equipos se jugará en 4 tableros. Las reglas de emparejamiento, puntuación y desempate están de acuerdo con las Reglas de Emparejamiento de la Olimpiada de Ajedrez.

8.4. El control de tiempo es de 45 minutos con un incremento de 10 segundos por movimiento a partir del movimiento 1.

8.5. El tiempo de espera para todas las rondas es de 20 minutos.

8.6. Las Regulaciones anti-trampas de la FIDE son válidas para todo el torneo.

8.7. Los teléfonos celulares, dispositivos electrónicos, relojes de pulsera (de cualquier tipo) y bolígrafos personales están prohibidos dentro de la sala de torneos.

9. PREMIOS

9.1. Los tres mejores equipos recibirán Copas.

9.2. Los miembros de los tres mejores equipos, incluidos los capitanes, recibirán medallas de oro, plata y bronce y obsequios memorables.

9.3. Los tres mejores jugadores de cada tablero individual recibirán medallas de oro, plata y bronce y obsequios memorables.

9.4. Se entregarán certificados de participación a todos los jugadores.

10. REGLAMENTO DE DESEMPATE

10.1 Los equipos se clasificarán de acuerdo con:

a. Puntos de Partido (2 por victorias, 1 por empates, 0 por derrotas)
b. Sonneborn Berger Extendido para Equipos Corte-1 (EMGSB)
c. Puntos de Juego
d. Buchholz Corte 1
e. 10.2 Los jugadores individuales se clasificarán de acuerdo con el Rating de Rendimiento del Torneo (TPR). En caso de que dos jugadores tengan el mismo TPR, el desempate se resolverá de acuerdo con:
f. Encuentro Directo
g. Buchholz Corte 1
h. Buchholz
i. Número de Partidas Jugadas con Negras
j. Número de Partidas Ganadas

11. COMITÉ DE APELACIONES

11.1 Las protestas contra las decisiones del Árbitro Principal o sus asistentes deben presentarse por escrito al Presidente del comité de apelaciones dentro de los 15 minutos posteriores a la finalización de la partida respectiva. La protesta debe ir acompañada de la suma de 200 EUROS como depósito del firmante. El depósito debe entregarse al Presidente del comité de apelaciones. Si se concede la apelación, la suma se devolverá inmediatamente. Si se rechaza la apelación, el depósito se perderá a favor de la FIDE. La decisión del Comité de Apelaciones es definitiva.

11.2 Los miembros del Comité de Apelaciones se anunciarán a su debido tiempo.

12. INFORMACIÓN DE VISADO

12.1 Las visas electrónicas se pueden obtener fácilmente en el sitio web del Gobierno colombiano: https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa/requisitos
12.1 Si no está seguro de si necesita una visa para ingresar a Colombia, consulte la siguiente página: https://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa/requisitos
12.3. En caso de que necesite ayuda o una carta de invitación, nuestro departamento de Servicios de Equipo estará encantado de ayudarle y/o guiarle a través de los sitios web o autoridades necesarias.

12.4 La obtención de la visa será responsabilidad del solicitante. Los organizadores no son responsables de ninguna manera de la obtención de la visa (a tiempo). Tenga en cuenta que la obtención de la visa llevará tiempo. Es responsabilidad del solicitante iniciar la solicitud de visa a tiempo.

12.5 Los costos asociados con la obtención de una visa son responsabilidad del solicitante.

12.6 Si se rechaza una visa (solicitud), no se reembolsarán las tarifas ya pagadas a los organizadores.

13. PAGOS

13.1 Todos los pagos a los organizadores deben realizarse antes del 1 de julio de 2025. Los organizadores le informarán sobre el pago después del registro. Los pagos incompletos resultarán en el rechazo de la participación.

14. HOTELES Y COMIDAS

Los jugadores, entrenadores y acompañantes se alojarán en los hoteles oficiales: Dann Carlton, Marriot, Windsor y GHL.

En caso de que se requiera un mayor número de hoteles oficiales, el comité organizador gestionará y proporcionará los datos durante el proceso de registro de los equipos.

14.1 Se proporcionará alojamiento y pensión completa gratuitos a los jugadores invitados y a los capitanes de los equipos desde el 16 de agosto (almuerzo) hasta el 23 de agosto de 2025 (desayuno). El alojamiento se ofrecerá de forma gratuita. Los organizadores proporcionarán a todos los equipos el número adecuado de habitaciones (con un máximo de 3 habitaciones por equipo; designado por los organizadores).

Por ejemplo: si un equipo consta de 2 niños, 2 niñas y 1 entrenador, el equipo puede tener 2 dobles y 1 individual. Segundo ejemplo: si un equipo consta de 3 niños, 1 niña y 1 entrenador, el equipo puede tener 1 habitación triple y 2 habitaciones individuales (a menos que, por ejemplo, el entrenador sea el padre/madre de uno de los miembros del equipo, en cuyo caso pueden alojarse juntos en una habitación doble). Los organizadores compartirán la lista de habitaciones una vez finalizado el período de registro.

En ningún caso el comité organizador se hará responsable de los daños causados a las habitaciones y zonas comunes de los hoteles. Cada federación será responsable de cualquier daño causado por su delegación.

14.2 Precios de las tarifas de pensión completa (desayuno, almuerzo y cena) por habitación:

Tipo de Habitación	Tarifa de Pensión Completa	Precio por Persona
Uso Individual	146 EUROS	146 EUR por persona
Uso Doble	245,24 EUROS	122,62 EUR por persona
Uso Triple	285 EUROS	95 euros por persona

- Las reservas en los hoteles oficiales solo se aceptarán a través del comité organizador.

14.3 Es posible hacer uso gratuito de los servicios del hotel, como la piscina y el gimnasio, la comida tipo buffet, el acceso a las zonas húmedas y las zonas comunes. El comité organizador no se hace responsable de estos costos adicionales de otros servicios.

15. INFORMACIÓN ADICIONAL

15.1 La moneda local es el peso colombiano.

15.2 El voltaje estándar en Colombia es de 120v.

15.3 Cada individuo es el único responsable de su propia responsabilidad y seguro de viaje. Los organizadores no se hacen responsables de ningún tipo de daño o lesión (causado por terceros).

16. PROTOCOLO DE SALUD

Al ingresar a Colombia, debe cumplir con todos los protocolos y regulaciones de salud aplicables en nuestro país. En particular, cumplir con las normas relativas al COVID19 u otros protocolos y regulaciones de salud. Consulte con las autoridades locales si necesita tomar alguna precaución antes de su visita.

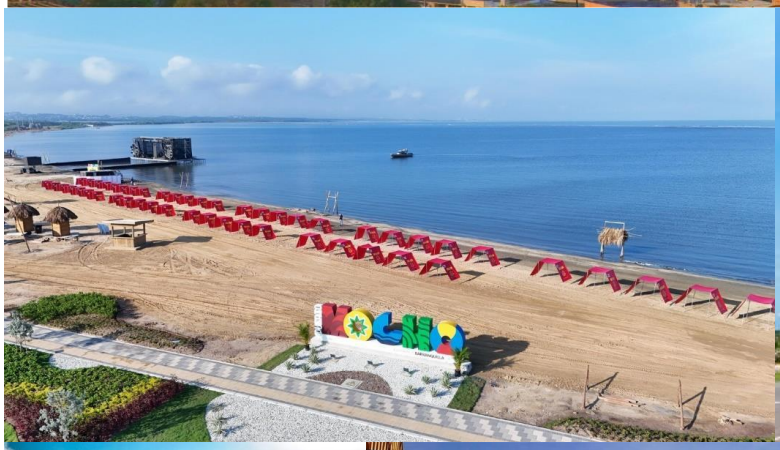
17. INFORMACIÓN DE CONTACTO

Visite nuestro sitio web: https://youtholympiad2025.fide.com
Correo electrónico: youtholympiad@fide.com

WhatsApp +57 3227342146

18. FOTOS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA











FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
"FECODAZ"
Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT. 860.016.595 – 0

CERTIFICACIÓN

La Federación Colombiana de Ajedrez certifica que el deportista **CESAR FABIAN FIGUEROA RINCÓN**, de la liga de Ajedrez de Casanare se encuentra preinscrito para participar en la Olimpiada Mundial Juvenil de Ajedrez FIDE Sub-16 2025, evento federado del calendario de la FIDE, que se celebrará en Barranquilla, Colombia, del 16 al 23 de agosto de 2025

.

Para garantizar los estándares adecuados del torneo, las federaciones miembros de la FIDE deben completar debidamente el formulario oficial de registro, alojamiento y viaje, no se aceptarán solicitudes incompletas.

Todos los gastos de viaje correrán a cargo de los participantes o de su Federación.

La fecha límite de pago es el 15 de agosto de 2025 para que se pueda oficializar su inscripción.

Cordialmente,

WEYMAR FERNANDO MUÑOZ.
presidente











REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000936 DEL 4 DE AGOSTO 2022

"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la Federación Colombiana de Ajedrez"

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el señor Alder Escobar Forero, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.001.483, en su condición de representante legal de la Federación Colombiana de Ajedrez, según Resolución No. 001131 de 14 de julio de 2021, proferida por el Ministerio del Deporte, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual presentó la documentación legal exigida para el efecto.

SEGUNDO. Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Federación mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

TERCERO. Que es función del Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

CUARTO. Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta lo siguiente:

> *(…) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.*

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el reconocimiento deportivo a la Federación Colombiana de Ajedrez por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento deportivo renovado a la Federación Colombiana de Ajedrez será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000936 DEL 4 DE AGOSTO 2022

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la Federación Colombiana de Ajedrez"*

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al Representante Legal de la Federación Colombiana de Ajedrez y comunicarla al Comité Olímpico Colombiano.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

MIGUEL ALFREDO GÓMEZ CAICEDO
Director de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Andres Alfredo Araujo – Abogado de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.	
Revisó:	Perla Esther Álvarez Cervantes - Coordinadora GIT de Deporte Aficionado	
Proyectó:	Marlon Andrés Beltrán Leyva – Abogado GIT de Deporte Aficionado	

Deporte

RESOLUCIÓN No. 000544 **DE** 28 DE JULIO 2025

"Por la cual se inscriben a los integrantes de los Órganos de Administración, Control y Disciplina de la Federación Colombiana de Ajedrez"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000276 de 07 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que el señor Weymar Fernando Muñoz Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.532.091, en su condición de Presidente de la Federación Colombiana de Ajedrez, solicitó la inscripción de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina del referido organismo deportivo.

Que en reunión ordinaria de la asamblea de afiliados a la Federación Colombiana de Ajedrez, realizada el 29 de marzo de 2025, se eligieron siete (7) integrantes del Órgano de Administración, dos (2) miembros del Órgano de Control y dos (02) miembros de la Comisión Disciplinaria, los cuales se señalan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que en reunión de integrantes del Órgano de Administración efectuada el 29 de marzo de 2025, se asignaron los cargos y se eligió al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria, quienes aceptaron las designaciones, tal como se señala en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Federación mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función del Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta lo siguiente:

"(…) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a las siguientes personas como integrantes del Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez:

Weymar Fernando Muñoz Muñoz	Presidente	C.C. 79.532.091
Fernando Alberto Moscotes Flórez	Vicepresidente	C.C. 17.808.848
Oscar Enrique Consuegra Agredo	Tesorero	C.C. 72.260.887
Kelly Johanna Ortiz Maza	Secretaria General	C.C. 55.221.805
Raúl Jackson Archbold	Secretario Internacional	C.C. 8.754.243
Jenny Milena Panesso Rivera	Vocal 1	C.C. 1.037.580.362
Cristian Danilo Gil Corredor	Vocal 2	C.C. 1.128.421.983

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir a las siguientes personas como integrantes del Órgano de Control de la Federación Colombiana de Ajedrez:

Carlos Arturo Fonseca Pinto	TP Nro. 112394-T	Revisor Fiscal Principal
Mauricio Rojas Esquivel	TP Nro. 122214-T	Revisor Fiscal Suplente

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a las siguientes personas como integrantes de la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Ajedrez:

Carlos Alberto Ramírez Córdoba	C.C. 11.792.074
Iván Eduardo Toncón	C.C. 79.761.626
Karol Paolo López Pineda	C.C. 80.237.203

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer al Presidente como Representante Legal de la Federación Colombiana de Ajedrez.

ARTÍCULO QUINTO: Los integrantes anteriormente inscritos, ejercerán funciones dentro del periodo estatutario comprendido entre el 01 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2029, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales de la Federación Colombiana de Ajedrez.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución al Representante Legal de la Federación Colombiana de Ajedrez.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase

CÉSAR MAURICIO RODRÍGUEZ AYALA
Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó	Perla Esther Álvarez Cervantes – Coordinadora GIT de Deporte Aficionado	
Revisó:	Roger Alexander Guerrero Torres - Abogado GIT de Deporte Aficionado	
Proyectó:	Marlon Andrés Beltrán Leyva – Abogado GIT de Deporte Aficionado	

ESTATUTOS

CAPITULO I
DEL NOMBRE, SIGLA, DEFINICIÓN. DURACIÓN Y COLORES

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN
Con el nombre de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ, cuya sigla es FECODAZ funcionará este organismo, que en adelante y para los efectos de este estatuto se denominará «La Federación».

ARTICULO 2. DEFINICIÓN
La Federación es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica, reconocida por resolución No. 1472 de 1973, de Ministerio de Justicia, que cumple funciones de interés público y social.

ARTICULO 3. DURACIÓN
El término de duración de la Federación es indefinido.

ARTICULO 4. COLORES
Los colores distintivos de la Federación, que se usarán en su Bandera, Insignias, Gallardetes, Escarapelas y Uniformes serán BLANCO y VERDE, cuya distribución estará de acuerdo con el diseño que se incorpora al presente estatuto.

CAPITULO II

ARTICULO 5. DOMICILIO.
La sede y domicilio legal de la Federación será la ciudad de Bogotá D.C, fijado por la asamblea de afiliados para períodos de cuatro (4) años, que se inicia el día 1 Julio 1997, el cambio de domicilio de la Federación, requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los afiliados en uso de sus derechos, (de acuerdo al artículo 30, quórum calificado).

ARTICULO 6. JURISDICCIÓN.
En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, la Federación tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional.

ARTICULO 7. OBJETO
El objeto de la Federación es fomentar, patrocinar y organizar, dirigir y reglamentar la práctica del deporte del AJEDREZ y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

ARTICULO 8. ESTRUCTURA.
La Federación tendrá la siguiente estructura funcional: (Art. 21 Decreto Ley 1228 de b1995).

- **A.** Un Órgano de Dirección, a través de una Asamblea de afiliados.
- **B.** Un Órgano de Administración Colegiado, compuesto por SIETE (7) miembros quienes una vez elegidos designarán un Presidente, quien será el Representante Legal del Organismo, debiendo asignarse los demás cargos: un Vicepresidente, un Tesorero, Un Secretario General, un Secretario internacional y dos Vocales.
- **C.** Un Órgano de Control, representado por un Revisor Fiscal Principal y un Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea, cuya función principal es la de hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias, como también ejercer el control contable de la Federación.
- **D.** Un Órgano de Disciplina, constituido por una Comisión Disciplinaria, integrado por tres miembros, elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el Órgano de Administración.
- **E.** Una Comisión Técnica, cuya conformación y funciones será reglamentada por el Órgano de Administración de la Federación, como comisión asesora y dependiente.
- **F.** Una Comisión de Juzgamiento, cuya constitución y funciones, será reglamentada por el Órgano de Administración de la Federación, como comisión asesora y dependiente.

CAPITULO III
CONSTITUCIÓN-AFILIACIÓN

ARTICULO 9. La Federación está constituida como una asociación por Ligas, cuyo objeto es el fomento de la práctica de la disciplina deportiva de EL AJEDREZ con sus modalidades deportivas.

En ningún caso la Federación podrá funcionar con menos de DIEZ (10) Ligas y/o Asociaciones deportivas dotadas de reconocimiento deportivo.

ARTICULO 10.
Para que una Liga o Asociación pueda obtener afiliación a la Federación, deberá presentar solicitud escrita firmada por el Representante Legal, a la cual anexará:

A). Copia de la resolución de reconocimiento deportivo expedido por **El Ministerio del Deporte (Mindeporte)**.

B). Relación de las instalaciones deportivas de que dispone, su ubicación y características técnicas, requeridas para la práctica del deporte de AJEDREZ.

C). Copia autenticada del estatuto, sus reformas y reglamentos vigentes, debidamente aprobados por la Asamblea y la autoridad competente.

D). Relación de clubes deportivos y/o promotores, con indicación del número y fecha del acto de reconocimiento deportivo vigente, relación de sus deportistas.

E). Constancia de que conoce el estatuto, sus reformas y reglamentos de la Federación y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir.

F). Constancia sobre vigencia de personería jurídica y representación legal, expedida por la autoridad competente.

G). Haber sido reconocida por el **Ministerio del Deporte (Mindeporte)** la Liga con una antelación no inferior a tres (3) meses a la fecha de petición de la afiliación.

H). Tener como afiliados el mínimo de Clubes dotados de reconocimiento deportivo vigente, exigidos para su constitución.

PARAGRAFO. Si la Liga o Asociación deportiva solicitante obtiene afiliación, toda modificación a la información inicialmente suministrada en cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, deberá comunicarse a la Federación dentro de losocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho. En caso de noefectuarse lo anterior, el acto podrá ser considerado como incumplimiento a los deberesde la Liga y será sancionado por la Comisión Disciplinaria, siempre que tal conducta esté consagrada en el Código Disciplinario expedido por la Federación Colombiana de AJEDREZ.

ARTICULO 11. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACIÓN
La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a la Federación corresponde al Órgano de Administración, el cual está obligado a exigir el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios por parte de los peticionados.

ARTICULO 12. TERMINO PARA ATENDER LA PETICIÓN.
El Órgano de Administración dispondrá de un término de quince (15) días hábiles

contados a partir de la fecha en que sea recibida la petición y estén completos en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado, readmisión o desafiliación acordada voluntariamente por la Asamblea de la liga o Asociación respectiva.

ARTICULO 13. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN.
Los Afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causales:

A. Por suspensión o cancelación de Personería Jurídica.

B. Por no participar, sin justa causa, en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados u organizados por la Federación.

C. Por impedir sin justa causa que los deportistas de su registro atiendan la convocatoria a integrar las preselecciones y selecciones seccionales o nacionales.

D. Por no asistir sin justa causa, a dos (2) reuniones consecutivas de la Asamblea de la Federación.

G. Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTICULO 14. PERDIDA DE LA AFILIACIÓN.

La afiliación a la Federación se pierde por una o más de las siguientes causales:

A. Por no contar con el mínimo de afiliados estipulado en el artículo 9o. del presente estatuto;
B. Por disolución del organismo afiliado;
C. Por no poder cumplir el objetivo para el cual fue creado;
D. Por acuerdo de la Asamblea de la liga o asociación interesada, comunicado a la Federación por escrito con la firma de su Representante Legal;
E. Por mantener seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión sin que haya tratado de resolverla.
F. Por la cancelación de la personería jurídica.

ARTICULO 15. ÓRGANO COMPETENTE.

Las sanciones de suspensión o pérdida de afiliación son impuestas por el Comisión Disciplinaria de la Federación, salvo cuando se trate de incumplimiento con el pago, suspensión, revocatoria o vencimiento del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la desafiliación es automática y no requiere del conocimiento de la Comisión Disciplinaria e igualmente cuando la desafiliación es acordada voluntariamente por la Asamblea de la liga o asociación deportiva interesada que es resuelta por el Órgano de Administración.

CAPITULO IV
DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 16. DEBERES.
Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros los siguientes deberes para con la Federación:

A. Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las disposiciones del **Ministerio del Deporte (Mindeporte)** y del Comité Olímpico Colombiano;

B. Asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea de la Federación, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día;

C. Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea;

D. Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por la Federación;
E. Informar detalladamente a la Federación, anualmente o cada vez que esta se lo solicite, sobre sus labores deportivas y administrativas;
F. Permitir el libre examen de las actas, libros, registros, comprobantes y documentos cuyo estudio conduzca a establecer su real situación deportiva, administrativa y financiera, cuando lo determine la Federación u otra autoridad competente;
G. Llevar una relación de sus Clubes afiliados con indicación de la resolución de reconocimiento deportivo y el periodo de los miembros según estatutos.
H. Estimular la práctica del deporte del AJEDREZ y sus modalidades y difundir sus reglas;
I. Mantener el reconocimiento deportivo y afiliación vigente;
J. Los demás que le impongan las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano deAdministración.

ARTICULO17. DERECHOS.

Los afiliados a la Federación tendrán entre otros, los siguientes derechos:

A. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de la Federación mediante un, delegado debidamente acreditado;
B. Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario corresponde proveer a la Asamblea;
C. Solicitar convocatoria a Asamblea;
D. Solicitar y recibir de la Federación su asesoría en aspectos administrativos, deportivos, técnicos, etc.;
E. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competiciones y eventos deportivos oficiales programados por la Federación;
F. Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los, acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

CAPITULO V
DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTICULO 18. La Asamblea de la Federación es el máximo Órgano de Dirección, decisión y deliberación, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

A. Aprobar el Estatuto de la Federación, los reglamentos que lo desarrollan y las

reformas que a uno y a otro se hagan;
B. Establecer las políticas que orienten la gestión de la Federación, administrativa y deportivamente;
C. Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras y administrativas de la Federación;
D. Aprobar o improbar los informes financieros y balances que debe presentarle el Órgano de Administración;
E. Acordar previa aprobación los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de la Federación;
F. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales;
G. Revisar los actos del Órgano de Administración;
H. Elegir los miembros de los Órganos de Administración colegiado, Control y Disciplina conforme a las normas legales que rigen la materia;
I. Delegar en el Órgano de Administración alguna de sus funciones si lo estima conveniente;
J. Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a cargo de los afiliados;
K. Las de Ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignadas a otro Órgano de la Federación.

ARTICULO 19. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA
La Asamblea de la Federación se constituye con la presencia de un delegado con derecho a voz y voto, quien podrá tener un suplente, de cada uno de los afiliados cuyos derechos no hayan sido suspendidos por autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a más de un afiliado.

ARTICULO 20. PRESIDENCIA.
La Asamblea será presidida por el Presidente de la Federación y en su defecto por el vicepresidente, si lo hubiere.
En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un Presidente Ad-Hoc.

ARTICULO 21 SECRETARÍA

La secretaría de la Asamblea estará a cargo del Secretario de la Federación; pero en su defecto quien preside designará un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO 22. ACREDITACIONES.
La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el Representante Legal del afiliado, documento que se entregará a la Secretaría de la

Asamblea y se anexará al Acta.

PARAGRAFO. Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma reunión de Asamblea y el delegado sea la misma persona, no se requieren nuevas credenciales, pero si en una fecha o en fechas sucesivas se convocan dos (2) reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

ARTICULO23. CLASES DE ASAMBLEA.

Se podrán realizar las siguientes reuniones:

A. Reunión ordinaria: Se reunirá anualmente dentro de los tres primeros meses del año, con el objeto de decidir todo asunto que se relacione con la administración, considerar las cuentas y estados financieros del ejercicio precedente, examinar la situación del organismo, marcha de este y desarrollo del objeto social, entre otros aspectos.

B. Reunión por derecho propio: Si no fuere convocada la reunión ordinaria oportunamente, dentro de los tres primeros meses del año, como se establece en los estatutos, los afiliados se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10: a.m. en el domicilio de La Federación.

C. Reunión extraordinaria con carácter de ordinaria: En el evento en que la reunión de carácter ordinario no se realice en la época fijada en los estatutos, los afiliados serán convocados para que deliberen y decidan sobre los temas propios de dicha reunión. No obstante, que por su extemporaneidad la reunión se clasifique como extraordinaria, deberá realizarse atendiendo las previsiones sobre convocatoria establecidas en los estatutos para las reuniones ordinarias, y se deberá incluir en la misma el orden del día a tratar en la reunión, sin que se relacione el tema de proposiciones y varios.

D. Reunión extraordinaria: Los afiliados al organismo deportivo, se reunirán en forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes o específicos.

E. Reunión de segunda convocatoria: Se puede realizar esta reunión, en reemplazo de una reunión que fue convocada en la forma prevista en los estatutos, pero no se llevó a cabo por falta de quórum de liberatorio. Se debe realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

F. Reunión universal: Cuando se encuentren presentes la totalidad de los afiliados, la asamblea se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria.

G. No presencial: Se puede realizar cuando por cualquier medio, todos los afiliados, sin necesidad de estar presentes, puedan deliberar o decidir de manera simultánea o sucesiva, para lo cual debe quedar prueba de la reunión, dejando constancia de la fecha de realización, hora, los afiliados participantes y las decisiones adoptadas. Así mismo, el acta de la reunión deberá elaborarse, firmarse por el presidente y secretario del

organismo deportivo y asentarse en el libro correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la sesión.

ARTICULO 24. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA.
El Órgano de Administración de la Federación, a través del Presidente, convocará a reunión Ordinaria de la Asamblea, mediante resolución que comunicará por escrito y con mínimo veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión, a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos, **Ministerio del Deporte (Mindeporte)** y al Comité Olímpico Colombiano, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea ni afectará la validez de sus actos La resolución indicará la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

PARAGRAFO. A la convocatoria se anexarán los informes de labores, los estados de situación financiera, copia del acta de la última Asamblea, los proyectos de los programas de actividades y de presupuesto del siguiente ejercicio, relación de las Ligas en uso de sus derechos y toda la información sobre los asuntos que deban tratarse y resolver en la Asamblea. Como también una relación de los afiliados que puedan participar en la reunión con voz y voto, señalando con claridad y oportunidad la ponderación del voto que tendrá cada uno de ellos durante el desarrollo de esta en concordancia con lo estipulado en el artículo 32. y previo estudio del órgano de administración anexando además lista de los afiliados que tienen suspendidos sus derechos, con cita del fallo del Comisión Disciplinaria que los suspendió.

ARTICULO 25. ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.
El orden del día de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

a). Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
b). Designación de Comisión verificadora del quórum.
c). Verificación del quórum e instalación.
d) Análisis y aclaraciones a los informes de labores y Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración.
e). Análisis del informe del Revisor Fiscal, aprobación o improbación de los Estados Financieros.
f). Estudio y adopción de programas**.**
g). Designación de Comisión escrutadora
h). Elecciones miembros del Órgano de Administración colegiado.
i). Elecciones miembros del Órgano de Control**.**
j). Elección de los dos miembros del Órgano de Disciplina.

k). Elección de las personas que deban ejercer otros cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea.
l) Designación de comisión verificadora del acta.

m). Discusión y votación de proposiciones y varios.

Los puntos consagrados en los ordinales G.H, I, J, K, cuando corresponda.

ARTICULO 26 CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Asamblea de la Federación se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos y se convocará por:

A. Decisión adoptada por el Órgano de Administración colegiado, mediante resolución.
B. Decisión del Revisor Fiscal.
C. Resolución expedida por el **Ministerio del Deporte (Mindeporte).**

D. Por petición motivada, formulada por escrito y con la firma de los respectivos Representantes Legales, de cuando menos una tercera parte de los afiliados en plenitud de sus derechos, presentada al Órgano de Administración o de Control.

ARTICULO 27. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

Para convocar la reunión extraordinaria de la Asamblea de la Federación se procederá como lo establece el artículo 24 del presente estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse es de solo cinco (5) días calendario.

PARÁGRAFO: Cuando la reunión sea extraordinaria con carácter de ordinaria el término de antelación para la convocatoria será de veinte (20) días hábiles.

ARTICULO 28. OBLIGATORIEDAD Y TÉRMINOS PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA.

El Órgano de Administración y/o Revisor Fiscal dispondrán de ocho (8) días hábiles para atender o negar una
petición de convocatoria a Reunión Extraordinaria de la Asamblea de La Federación, formulada por lo menos
por una tercera parte de los afiliados en plenitud de sus derechos. Sólo podrán negarse a convocarla cuando los
temas a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias, reglamentarias o al objeto de La Federación.

ARTICULO 29. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.
La Asamblea de la Federación podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes delegados, debidamente acreditados, de la mitad más uno, de la totalidad de los afiliados en uso de sus derechos, como mínimo, salvo cuando se trate de la adopción del presente estatuto y de sus reglamentos o de reformar a unos y otros; adopción o cambio de domicilio de la Federación, actos que requieren del voto favorable de las dos terceras partes (quórum calificado) del total de los afiliados, como mínimo.

ARTICULO 30. TIEMPO DE ESPERA.
A la hora fijada para iniciar la Asamblea se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuará el desarrollo del orden

del día. Si al llamar lista se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de dos (2) horas, contadas a partir de la fijada en la convocatoria. Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el quórum, se citará para el día inmediatamente siguiente a la primera hora establecida en la convocatoria y en esta circunstancia la Asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de los delegados de la tercera parte de las ligas y/o asociaciones deportivas afiliadas en uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos de excepción de que trata el artículo anterior, que requieren de un quórum calificado.

De no contarse al día inmediatamente siguiente al de la reunión inicialmente citada con el quórum necesario para deliberar, se citará a reunión de asamblea (reunión de segunda convocatoria) que se deberá realizar no antes de diez (10) días hábiles, ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y en esta circunstancia la asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de los delegados de la una tercera parte de las ligas y/o asociaciones afiliadas en uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos de excepción de que trata el artículo anterior, que requieren de un quórum calificado.

PARÁGRAFO. Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos delegados de afiliados con derecho a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el Acta y se informará a la Asamblea para que se tenga en cuenta en el total de votos en la reunión.

ARTICULO 31. DENOMINACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS DECISIONES.
Las decisiones de la Asamblea se denominarán Acuerdos y serán aprobadas mediante el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los votos emisibles en la reunión, salvo en los casos de excepción a que se refiere el artículo 30 de este estatuto, para los cuales se exige el voto favorable de las dos terceras partes del total de los afiliados, (quórum calificado).

PARÁGRAFO: Cada uno de los afiliados tendrá derecho a un voto.

ARTICULO 32. VOTACIÓN Y ESCRUTINIO.
Las votaciones serán secretas. La Secretaría llamará uno por uno a los delegados acreditados, quienes depositarán su voto en una urna dispuesta para tal fin. La presidencia de la Asamblea designará una Comisión que se encargará de escrutar los votos y anunciar los resultados.

ARTICULO 33. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA.
En las reuniones de la Asamblea, no podrán tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria, pero cuando se trata de la Ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos establecidos en el presente estatuto, es de obligatorio cumplimiento el ordenamiento estatutario. En la reunión ordinaria de asamblea se puede cambiar el orden del día.
En las reuniones extraordinarias no es procedente la aprobación del orden del día ya que deben ocuparse del que fue propuesto en la convocatoria, sin embargo, una vez agotados los puntos a desarrollar, podrán tratarse otros temas siempre que así lo decida la asamblea por mayoría de los votos presentes, salvo que en los estatutos se establezca una mayoría calificada.
La Asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender y levantar sanciones o acordar amnistías.

ARTICULO 34. ACTOS INCONVENIENTES.
El Presidente de la Asamblea es el responsable de que este Órgano de la Federación, cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo, que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de la Federación o del deporte en general, pero explicará a los delegados las razones de su negativa.
El Presidente, como moderador de los debates, evitará que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren en el terreno de lo personal.

ARTICULO 35. CONTINUIDAD DE LA REUNIÓN Y PUNTOS DE LA ASAMBLEA.
La asistencia a las reuniones de la Asamblea es uno de los deberes de las Ligas y/o asociaciones afiliadas a la Federación y en consecuencia, sus delegados permanecerán en el recinto desde la hora fijada para la iniciación hasta que se agote el orden del día, salvo durante los recesos que se ordenen.
Iniciada la reunión de Asamblea, ésta se puede realizar en una o más sesiones, en el mismo o en diferentes días, sin que por este hecho se rompa la unidad de la reunión. Él mismo modo, cada uno de los puntos del orden del día es indivisible. Si por alguna

circunstancia se rompe el debate, al reanudarse la sesión, la Asamblea decidirá si el punto debe tratarse desde su iniciación o si se continúa en la parte en donde se interrumpió.

PARAGRAFO I. Si iniciada una reunión de Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, los debates prolongan hasta las doce de la noche del día fijado, las deliberaciones podrán continuar sin solución de continuidad o declararse en receso, según lo decidan los delegados o el Presidente.
PARAGRAFO II. Si en desarrollo de una Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, el quórum llegare a desintegrarse a causa del retiro de algunos delegados como protesta por una o más de las decisiones adoptadas hasta el momento de su retiro, el Presidente de la Asamblea pondrá el caso en conocimiento de la comisión disciplinaria para que en sus competencias consagradas en el literal A.C. del artículo 8 de la ley 49 de 1993 Sea quien decida con base en la ley y en el código disciplinario aprobado por la asamblea de afiliados, determine las sanciones a que haya lugar.

ARTICULO 36. IMPUGNACIONES DE ASAMBLEAS.
Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de dirección se harán ante el Ministerio del Deporte.

CAPITULO VI
DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO

ARTICULO 37. La Federación será administrada por un órgano de administración colegiado Integrado por siete miembros, elegidos por la Asamblea mediante votación secreta y nombre por nombre.

PARÁGRAFO. Para que una persona pueda ser elegida miembro del Órgano de Administración, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad más uno de los votos emisibles en la reunión.

ARTICULO 38. Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de Miembro del órgano de Administración serán inscritas en la Secretaría de la Asamblea y presentadas ante los delegados por quienes las postulan.

ARTICULO 39. El período para el cual se eligen los miembros del Órgano de Administración es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día 1 de julio de 1.997.

PARÁGRAFO. Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del órgano de

administración se entiende que es para completar el período.
Cuando un miembro del órgano de administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cuatro (4) no consecutivas durante un término de doce (12) meses, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el período respectivo.

PARÁGRAFO II. Cuando por renuncias o inasistencias los miembros del órgano de administración queden con menos de la mitad de sus miembros, el Revisor Fiscal o en su defecto, El **Ministerio del Deporte (Mindeporte).,** convocará laAsamblea para que elija sus reemplazos.

ARTICULO 40. El Órgano de Administración de la Federación, previa solicitud de la comisión disciplinaria de la Federación suspenderá temporalmente a los miembros de los órganos directivos, administradores y de control, cuando medie investigación disciplinaria o penal y exista pliego de cargos o vinculación formal al respectivo proceso penal.

ARTICULO 41. INSCRIPCIONES DE MIEMBROS.
Cuando haya una nueva designación del representante legal o de los miembros del órgano de administración, control o disciplina u ocurra su reelección para un nuevo período estatutario, la Federación deberá solicitar su inscripción ante el **Ministerio del Deporte (Mindeporte)** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, adjuntando copia del acto en el que conste ese evento, su incumplimiento acarreará la sanción de suspensión de Personería Jurídica, hasta por el término de tres (3) meses.

ARTICULO 42. Las decisiones del órgano de administración se tomarán mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en Actas, pudiendo ser impugnadas ante**, El Ministerio del Deporte (Mindeporte)**. Se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de cuatro (4) de sus miembros.

ARTICULO 43. Minino tres de los siete miembros del Órgano de administración deben residir en el domicilio de la Federación.

ARTICULO 44. En su primera reunión, los nuevos miembros del órgano de administración elegirán entre sí a quienes ejercerán los diferentes cargos, así:

A. Un Presidente, quien será el Representante Legal de la Federación.
B. Un Vicepresidente;
C. Un Tesorero;
D. Un Secretario General
E. Un Secretario Internacional.

F. Dos Vocales

ARTICULO 45. FUNCIONES DE LOS CARGOS.

DEL PRESIDENTE.

El Presidente es el Representante Legal de la Federación. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

A. Presidir las reuniones de la Asamblea;
B. Convocar y presidir las sesiones del órgano de Administración;
C. Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite.
D. Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Federación y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el órgano de administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos;
E. Ordenar los gastos y firmar juntamente con el Tesorero, los giros sobre los fondos de la Federación;

F. Representar a la Federación, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados de la Entidad;
G. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.
El Presidente no someterá a la consideración de la Asamblea o del órgano de administración, los asuntos contrarios a las disposiciones legales, estatutarias, o reglamentarias.

VICEPRESIDENTE.
El Vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del Órgano de Administración y reemplazará al Presidente en ausencias temporales o definitivas de éste. Si es falta definitiva, el órgano de administración confirmará al Vicepresidente como Presidente titular y procederá a nombrar Vicepresidente.

El Vicepresidente atenderá programas y/o proyectos específicos, de interés coyuntural para la Federación.

DEL TESORERO.
El Tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos de la Federación, tendrá las siguientes funciones:

A. Recaudar la totalidad de los ingresos de la Federación, cualquiera que sea su

origen y expedir los comprobantes correspondientes.
B. Velar porque los afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con la Federación.
C. Informar al órgano de administración, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de la Federación.
D. Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que el órgano de Administración debe presentar a la Asamblea con el visto bueno del Revisor Fiscal.
E. Llevar permanentemente actualizado los libros de contabilidad e inventarios.
F. Preparar, juntamente con los demás miembros del órgano de administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse a la Asamblea.
G. Girar, conjuntamente, con el Presidente, sobre los fondos de la Federación.
H. Prestar fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones, con cargo a los fondos de la Federación.

I. Las demás que, de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

DEL SECRETARIO GENERAL
El secretario general ejercerá las siguientes funciones:

A. El manejo de la correspondencia y conservación de los archivos;
B. Llevar las actas de las reuniones de Asamblea y del órgano de administración;
C. Llevar el registro de afiliados, elaborar las memorias de actividades;
D. Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados de la Federación, si los hubiere;
E. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades generales de la Federación;
F. Diligenciar los asuntos de carácter oficioso;
G. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

DEL SECRETARIO INTERNACIONAL.

El Secretario Internacional ejercerá las siguientes funciones:

A. Será el encargado de gestionar las normas y títulos internacionales de Jugadores, Árbitros, Entrenadores, Organizadores y cualquier otro título que confieran las organizaciones Internacionales involucradas con el ajedrez.
B. Deberá expedir los avales a los jugadores Colombianos para su participación internacional, de acuerdo con lo aprobado por el Comité.
C. Deberá gestionar todo lo concerniente con los desplazamientos internacionales de

los miembros de la Federación: exenciones, condiciones para su permanencia, etc.
E. Supervisará la inscripción ante la FIDE de los torneos IRT, ITT y sus resultadospara el procesamiento de ELO FIDE.
F. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo, las que le asigne la asamblea y/o el órgano de Administración.

DE LOS VOCALES.

Los Vocales ejercerán funciones generales de miembros del órgano de administracióny las especiales que les asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

ARTICULO 46 FUNCIONES GENERALES.

El Órgano de Administración de La Federación, cumplirá, entre otras, las siguientes funciones generales:
A. Adoptar y hacer conocer su propio reglamento.
B. Administrar económica y administrativamente a La Federación, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales y el presente estatuto.
C. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
D. Preparar el proyecto de estados financieros de acuerdo con la normativa legal vigente para ser sometidos a consideración y aprobación de la asamblea, en reunión ordinaria o extraordinaria con carácter de ordinaria.
E. Proponer reformas estatutarias.
F. Convocar a las reuniones de Asamblea de La Federación.
G. Programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción.
H. Elaborar y presentar para aprobación de la asamblea, el Código Disciplinario de la Federación.
I. Elegir un miembro de la Comisión Disciplinaria.
J. Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria de La Federación, las faltas cometidas que vulneren la Ley 49 de 1993 y el Código Disciplinario expedido por La Federación de Colombiana de Ajedrez.
K. Respaldar y hacer cumplir las providencias expedidas por la Comisión Disciplinaria de La Federación.
L. Poner a disposición de las autoridades competentes, las actas, libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada vigilancia o prestar servicios de asesoría.
M. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de ingresos, gastos, e inversiones y someterlos a la consideración de la Asamblea.
N. Velar porque permanentemente se lleven actualizados los libros de Actas y la contabilidad, los registros de deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.
O. Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias

y de competición.
P. Presentar a la Asamblea los informes y lo que ésta le solicite.
Q. Reglamentar el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia, de una Comisión Técnica y de una
Comisión de Juzgamiento.
R. Velar porque los deportistas de sus registros, practiquen el deporte en forma que no perjudique su salud y sea libre del uso de estimulantes y sustancias prohibidas.
S. Designar mediante Resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las selecciones de su deporte.
T. Tramitar y resolver, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo, las solicitudes de nuevas afiliaciones o desafiliaciones acordadas voluntariamente por la Asamblea de Las Ligas y/o Asociaciones Deportivas interesadas.
U. Constituir Comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles atribuciones y designar sus miembros.
V. Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

ARTICULO 47. DE LAS REUNIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.
El órgano de administración permitirá el uso de las TICS para todo tipo de reuniones incluidas las convocadas por afiliados o revisor fiscal y se reunirá ordinariamente mínimo cada dos (2) meses.

PARÁGRAFO. Reglamentar el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia,de una Comisión Técnica y una Comisión de Juzgamiento con base en las disposicionesque para el efecto se profieran.

CAPITULO VII
DEL ÓRGANO DE CONTROL

ARTICULO 48. El cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias por parte de toda la estructura funcional de la Federación será vigilado internamente por un Revisor Fiscal, quien además ejercerá el control que la ejecución presupuestal, la contabilidad y el estado financiero requiera.

ARTICULO 49. FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL
En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones
A. Velar porque los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina, los Afiliados, las Comisiones Asesoras y los deportistas, se ajusten en todos sus actos a las normas legales estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.
B. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las

actas
C. Revisar las actas de Asamblea, los libros de contabilidad y de registros, la correspondencia, archivos y documentos de la Federación.
D. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Federación.
E. Convocar cuando lo juzgue necesario sin ningún tipo de restricción o como consecuencia de una situación en particular.
F. Respaldar con su firma los balances y cuentas, cuando los encuentre correctos.
G. Asistir *a* las reuniones de los Órganos de Dirección y Administración.
H. Constituirse en parte dentro del proceso disciplinario.
I. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

ARTICULO 50. CALIDAD, DIRECCIÓN, PERIODO Y SUPLENCIA DEL REVISOR FISCAL

El Revisor Fiscal es el representante permanente de la Asamblea ante el Órgano de Administración. Es elegido con su suplente en la misma reunión de Asamblea en que eligen a los miembros del Órgano de Administración y disciplina, para un período de cuatro (4) años que se comenzará a contar el día 1 del mes de julio.

PARAGRAFO I. Para la elección del Revisor Fiscal Principal y su Suplente, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser contadores públicos y que no pueden ser parientes de los miembros del Órgano de Administración, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO 51. FALTA DEL REVISOR FISCAL.

En ausencia temporal o definitiva del Revisor Fiscal Principal, asume las funciones el Revisor Fiscal Suplente. Si la ausencia del Revisor Fiscal es definitiva, la asamblea de afiliados podrá ratificar al Revisor Fiscal Suplente como Principal, caso en el cual deberá elegir al Revisor Fiscal Suplente.

En caso de no ser ratificado el Revisor Fiscal Suplente como Principal, la asamblea deberá elegir al Revisor Fiscal Principal.

Si el Revisor Fiscal Suplente también faltare, se convocará a reunión de Asamblea, para que elijan los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del período**.**

CAPITULO VIII
DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA

ARTICULO 52. La Federación a través de sus Órganos de Dirección, Administración, Control y Disciplina; de sus Órganos Asesores y de sus afiliados, velará por la sana competición, la decorosa actuación de los deportistas, el buen comportamiento de sus representativos, las buenas relaciones entre todos sus integrantes, el respeto a las

insignias patrias y deportivas, la práctica del deporte libre de ayudas, estímulos antideportivos o perjudiciales para la salud.

ARTICULO 53. El Órgano de Disciplina de la Federación es la Comisión Disciplinaria, conformado por tres (3) miembros elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y Uno (1) por el Órgano de Administración, para un período de cuatro (4) años, igual que el órgano de Administración que se comenzarán a contar a partir del día 1 del mes de julio.

PARÁGRAFO. *"No podrán ser miembros de los Tribunales Deportivos {Comisiones Disciplinarias} y autoridades Disciplinarias quienes sean afiliados a la entidad o a los órganos de Administración y control."*

ARTICULO 54. La Comisión Disciplinaria de la Federación, será competente para conocer y; resolver sobre las faltas de los miembros de la Federación y de los recursos de apelación Interpuestos contra decisiones proferidas por los Comisiones Disciplinarias de las ligas, en segunda instancia y de las faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico, científico, y de juzgamiento en torneos organizados por la federación en única instancia, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias. Igualmente tramitar y resolver en única Instancia, las

Faltas cometidas por los miembros de los Comisiones Disciplinarias de sus afiliados, de oficio o a solicitud de parte.
Sus fallos se dictarán con base en la Ley 49 de 1993 y en el Código Disciplinario aprobado por la asamblea de afiliados de la federación, y una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 55. La Comisión Disciplinaria de la Federación, por solicitud del **Ministerio del Deporte (Mindeporte)**., deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de los organismos deportivos cuando esta Entidad establezca la violación grave de las normaslegales reglamentarias y estatutarias que lo rigen.

ARTICULO 56. Toda competición, evento, certamen, etc. organizado por la Federación, por alguno o varios de sus afiliados o por ambos organismos deportivos, con la autorización o por la delegación de la Federación, se regirá por el reglamento específico del evento, certamen, etc. Que se aplicará por parte de las Autoridades Disciplinarías que son creadas para el respectivo evento por la Entidad responsable del mismo. Las facultades sancionadoras de las Autoridades Disciplinarias se ejercerán únicamente durante el desarrollo de éste.

PARÁGRAFO: Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las Autoridades Disciplinarias consideren que debe imponerse una

sanción mayor, deberá dar traslado a la Comisión Disciplinaria competente.

CAPITULO IX
DE LAS COMISIÓNES TÉCNICA Y DE JUZGAMIENTO

ARTICULO 57. CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACION

La Comisión Técnica será conformada mediante resolución por el Órgano de Administración de la Federación, como Comisión Asesora y Dependiente.
Puede ser integrada por 3 miembros como mínimo y/o 5 máximos. Teniendo en cuenta personal calificado, entre otros, jugadores, dirigentes, entrenadores, instructores o árbitros.

ARTICULO 58. La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones, como mínimo, entre otras:
A: Elaborar y proponer anualmente el calendario de actividades y eventos de la Federación y presentárselo al Órgano de Administración.

B. Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de Campeonatos.
C. Considerar programas de adiestramiento para monitores, entrenadores y árbitros.
D. Inspeccionar los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales e internacionales, para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos para su desarrollo.
E. Inspeccionar por medio de uno (1) de sus integrantes los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales, etc., para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos a fin de efectuarlos.
F. Otras funciones que le sean fijadas por el Órgano de Administración.

ARTICULO 59. COMISIÓN DE JUZGAMIENTO.

La Comisión de Juzgamiento será conformada mediante resolución por el Órgano de Administración de la Federación, como Comisión Asesora y Dependiente.
Puede ser integrada por 3 miembros como mínimo y/o 5 máximos. Teniendo en cuenta personal calificado en la labor arbitral.

ARTICULO 60. La Comisión de Juzgamiento tendrá las siguientes funciones:

A. Ejecución y supervisión de los arbitrajes de los campeonatos oficiales efectuados por la entidad.
B. Promoción y realización de cursos, seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y demás normas técnicas, tanto de la Fide como de Fecodaz.
C. Promoción de cursos para formación de árbitros, tanto en el campo nacional como internacional
D. Inspeccionar los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales e internacionales, para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos para su desarrollo.

CAPITULO X
DE LA COMPETICIÓN OFICIAL

ARTICULO 61. Son competiciones oficiales de la Federación las participaciones internacionales y los eventos deportivos que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que dentro de un plazo corto, mediano o largo plazo deban integrar las selecciones nacionales que representarán a Colombia en el exterior.

ARTICULO 62. Las selecciones nacionales designadas para representar al país y a la Federación estarán integradas por deportistas del registro de los organismos deportivos afiliados, que acrediten actividad deportiva continuada.

ARTICULO 63. La Federación previa solicitud del **Ministerio del Deporte (Mindeporte)**. Deberá suspender los eventos deportivos con participación de selecciones nacionales u otro tipo de certamen de la misma naturaleza, cuando a su juicio No se den las condiciones mínimas para garantizar la seguridad de los participantes y espectadores.

La escogencia y preparación de los deportistas preseleccionados se hará de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Técnica de la Federación, la cual al formularlas tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en lo geográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como también las condiciones previstas por la Comisión Nacional de Dopaje y Medicina Deportiva.

CAPITULO XI
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 64. DEL PATRIMONIO.

Patrimonio de la Federación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e

inmuebles, tangibles e intangibles, valores y títulos adquiridos o que adquiera lícitamente, archivos, elementos e implementos deportivos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes, recordatorios y útiles de trabajo, de todo lo cual se tendrá un inventario anual de existencias con su detalle de identificación, cantidad y valor comercial o estimado.

ARTICULO 65. ORIGEN DE LOS FONDOS.
Los fondos de la Federación provienen de:

A. El valor de la cuota de afiliación que debe cancelar toda liga o asociación deportiva interesada, en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la Asamblea, se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en caso de ser negada la petición, por no reunir el peticionario los requisitos de Ley.
B. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de las ligas o asociaciones Afiliadas, aprobadas por la Asamblea en su cuantía y forma de pago.
C. El valor de la inscripción a las competiciones o eventos deportivos organizados por la Federación.

D. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios acorde con sus fines celebre la Federación.
E. El valor de los recursos, subsidios, aportes, donaciones y similares que se le hagan a la Federación.
F. Las utilidades y rentas obtenidas por sus propios bienes.
G. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener legalmente.
H. Por actividades comerciales, de mercadeo, prestación de servicios y otros ingresos producto de actividades legales.

ARTICULO 66. POTESTAD Y PROCEDIMIENTO PARA FIJAR CUOTAS.
El único Órgano de la Federación competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y forma de pago, es la Asamblea. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 67. Las cuotas ordinarias de sostenimiento se fijarán teniendo en cuenta los presupuestos de ingresos frente a los de gastos de funcionamiento y actividades normales de la Federación. Para establecer la forma de pago, se tendrá en cuenta la periodicidad de los compromisos.
Las cuotas extraordinarias podrán acordarse hasta por una sola vez en cada ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión en beneficio común dentro del objeto de la Federación.

ARTICULO 68. LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS.

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Federación están bajo la exclusiva responsabilidad del Órgano de Administración y para garantizarla, se prestarán las fianzas y se tomarán los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Federación.

PARAGRAFO I. La totalidad de los fondos de la Federación se manejarán a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmarán por el Representante Legal de la Federación.

PARÁGRAFO II. De todo ingreso que perciba la Federación se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago y especificación de la causa. Los recibos estarán enumerados con original y copia, cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia quedará para el archivo de la Federación.

PARÁGRAFO III. Todo pago que haga la Federación será ordenado por el Presidente, como Ordenador de gastos, mediante resolución.

CAPITULO XII

DEL ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS

ARTICULO 69. DEFINICIÓN DE ESTATUTO.
Se entiende por estatuto de la Federación el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo que, una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea y por la Autoridad competente respectivamente, tiene fuerza de ley para la Federación y obliga a la totalidad de su estructura.

ARTICULO 70. Se entiende por reglamento estatutario el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativas cada una de las contenidas en el estatuto. Estos reglamentos también deben ser aprobados por la Asamblea, paratener fuerza de ley. La adopción del estatuto, sus reglamentos y reformas que a uno y a otros se hagan, será función de la Asamblea reunida en forma extraordinaria. Cualquiera que sea el caso con el voto favorable de las dos terceras partes del total de afiliados como mínimo.

ARTICULO 71. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE REFORMAS.
Cuando deba reunirse la Asamblea con el fin de estudiar reformas estatutarias o reglamentarias, junto con la convocatoria se remitirán copias de los proyectos propuestos.

CAPITULO XIII
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 72. DE LA DISOLUCIÓN

La Federación podrá ser declarada disuelta por:

A. Decisión de la Asamblea, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de afiliados como mínimo.
B. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
C. No contar con el número mínimo de afiliados debidamente constituidos, reconocidos y en plena actividad deportiva, requerido para su funcionamiento.
D. Cancelación de Personería Jurídica.

ARTÍCULO 73. DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES

No podrán ser elegidas o designadas en cargos directivos de la Federación o de sus afiliados, las personas que:

A. Se hallen en interdicción judicial

B. Hubieren sido condenadas *por* cualquier delito exceptuando los culpososy los políticos
C. Se encuentren suspendidos en el ejercicio de sus actividades como directivo o deportista, o hayan propiciado, tolerado el uso de estimulantes o drogas que atenten contra \a salud de los deportistas, según fallo de autoridad deportiva competente.
D. Estén sindicados formalmente ante autoridad judicial competente del país, de actividades relacionada con el tráfico de estupefacientes.

ARTÍCULO 74. INCOMPATIBILIDADES Los cargos de los miembros del Órgano de Administración de la Federación son incompatibles con los siguientes:

A. Miembro de las Comisiones de Disciplina, Técnica y de Juzgamiento.
B. Instructor Técnico de la Federación.
C. Ser proveedor de elementos o implementos de la Federación.
D. Ninguno de los miembros de los Órgano de Administración y Control, podrán desempeñar en más de un cargo por elección en otros organismos Deportivos.

ARTICULO 75. DE LA DISOLUCIÓN

La Federación podrá ser declarada disuelta por:

A. Decisión de la Asamblea, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de afiliados como mínimo.
B. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
C. No contar con el número mínimo de afiliados debidamente constituidos, reconocidos y en plena actividad deportiva, requerido para su funcionamiento.
D. Cancelación de Personería Jurídica.

ARTICULO 76. DE LA LIQUIDACIÓN.

Cuando se decrete la disolución de la Federación, cualquiera que sea su causa, previo al inicio del proceso de liquidación, se deberá informar al **Ministerio del Deporte (Mindeporte)** para efectos del ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y la protección de derechos de terceros. Cuando la disolución obedezca a decisión de la Asamblea o este Órgano pueda ser reunido para oficializarla, dicho cuerpo nombrará un liquidador. En caso contrario, el liquidador será designado por el **Ministerio del Deporte (Mindeporte)** La liquidación se efectuará de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultaren de la liquidación pasarán a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos o similares a la Federación disuelta.

Aprobados A los veintitrés Días 23 del mes de Julio del 2022.

GM ALDER ESCOBAR
Presidente FECODAZ

MARTHA LILIANA GARCÍA
Secretaria General

"GENS UNA SUMUS"

CARLOS ARTURO FONSECA PINTO
NIT.:74372.405 – 4
Contador Público
Especialista En Altos Estudios del Deporte Énfasis Gerencial y Financiero
Magister En Administración Económica y Financiera.
Estudiante Doctorado en Economía y Finanzas

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ

CERTIFICA

Que la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ con NIT. No. 860.016.595-0, ha venido cumpliendo con los sistemas de salud, pensión y aportes parafiscales para con sus empleados en desarrollo del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dado en Bogotá D.C. 01 días del mes de Agosto de 2025.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO FONSECA PINTO
Revisor Fiscal Principal
T.P. No. 112394-T

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=q1KlppjawJoZX7IhM6Bjvg%3D%3D

MINDEPORTE 14-05-2025 07:12
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0012925 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 270 GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTRATACIÓN / FABIAN DARIO ROMERO MORENO
DESTINO FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
ASUNTO RESPUESTA A 2025ER0013620
OBS

2025EE0012925

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señores,
FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
fecodaz@gmail.com
TRANSVERSAL 21 BIS No 60 35
Bogotá D.C. - Bogotá
Colombia

Asunto: Respuesta a 2025ER0013620

CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL
EL SUSCRITO COORDINADOR DEL G.I.T CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

Certifica que FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ identificado (a) con NIT No. 860.016.595-0 suscribió con el MINISTERIO DEL DEPORTE NIT No. 899999306-8 los siguientes contratos, los cuales contienen:

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-425-2024

OBJETO:

Apoyar la Federación Colombiana de Ajedrez para fortalecer los procesos de formación, entrenamiento, acompañamiento, competencia y desarrollo de los atletas colombianos en los diferentes eventos nacionales e internacionales en el sector Olímpico

FECHA DE INICIO: 2 de mayo de 2024

Obligaciones Específicas de la ESAL:

1. Ejecutar y legalizar los recursos que reciba del MINISTERIO DEL DEPORTE, única y exclusivamente para las líneas de inversión integradas en el contrato de acuerdo con la iniciativa, el presupuesto presentado y lo señalado en el Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público. Los ajustes en el calendario de eventos y distribución de recursos deberán atender a lo dispuesto en el Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público. De realizarse actualizaciones del presupuesto aprobado o ajustes a esta por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), los cuales integren componentes diferentes o no contemplados o no se ciñan a lo definido en el Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público, estos deberán ser asumidos por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL). En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del contrato ni se aceptará el cambio de objeto de este, so pena de su liquidación inmediata. 2.

Ejecutar y legalizar los recursos de la sublínea denominada “personal técnico entrenadores” conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación de Entrenadores Deportivos Sector Convencional y Paralimpico. Los entrenadores a contratar deben ser viabilizados técnicamente por el CPC - COC, al igual que la Sustentación del plan de trabajo, planes de preparación y planes de entrenamiento y los informes mensuales. 3. Presentar al Ministerio del Deporte trimestralmente el informe técnico, administrativo y financiero, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido, que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 4. Presentar Informe Final Técnico, Administrativo, financiero y Certificación de Rendición de cuentas de contratos con los anexos que indica la misma, dentro de los 15 días hábiles a la terminación del contrato en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el Ministerio del Deporte para el desarrollo del objeto del contrato. Al finalizar el contrato se deberá hacer entrega de los documentos soporte que acrediten el pago durante toda la ejecución del contrato de los aportes parafiscales de los entrenadores y personal contratado en la vigencia, para verificación por parte del Ministerio del deporte. El informe deberá ir firmado y la Certificación de Rendición de Cuentas por el Representante Legal y el Revisor Fiscal. 5. Presentar mínimo con cinco (5) días de anticipación al Comité Técnico Científico, debidamente diligenciado el formato bajo el nombre de “Evaluación pre y post eventos deportivos” de los eventos internacionales que la federación vaya a ejecutar con recursos del presente contrato, para su viabilidad o certificación técnica, en coordinación con el COMITÉ OLIMPICO COLOMBIANO. 6. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar laspracticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 7. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del contrato, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. 8. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que el organismo deportivo suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los informes mensuales de ejecución técnica de los entrenadores que deberá tener el visto bueno del metodólogo respectivo del Equipo Técnico Metodológico del Ministerio del Deporte, informes de competencia, planes de entrenamiento, y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación de Entrenadores Deportivos Sector Convencional.. 9. Garantizar que los entrenadores asistan y apoyen al Ministerio del Deporte en las diferentes actividades en coordinación con el supervisor del contrato. 10. Garantizar la destinación única y exclusiva del porcentaje de los recursos económicos para el desarrollo y el posicionamiento del deporte femenino, asignados por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo al organismo deportivo, a través de la preparación y participación durante el desarrollo de las actividades de la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE de acuerdo con la normatividad vigente. 11. Presentar ante el (la) supervisor(a) designado(a) por el MINISTERIO DEL DEPORTE, cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar, en ejercicio del desarrollo del objeto del contrato en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados conforme lo dispuesto en el Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por MINISTERIO DEL DEPORTE. 12. Reportar en la plataforma del SECOP II, la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el MINISTERIO DEL DEPORTE, enviar las garantías solicitadas por la Entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, publicar los informes de ejecución contractual previa aprobación por parte del supervisor, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol. 13. Propender el acompañamiento y seguimiento técnico-metodológico, administrativo en los eventos de calendario nacional e internacional que se definan previamente en el Comité Técnico Científico y/o Comité Operativo conforme necesidades y cumplimiento del objeto contractual. 14. Garantizar el acompañamiento y seguimiento de las ciencias del deporte aplicada en los eventos de calendario nacional e internacional que se definan previamente en el Comité Técnico Científico y/o Comité Operativo conforme necesidades y cumplimento del objeto contractual. 15. Publicar y divulgar uno o varios comunicado (s) oficial (es) en los medios de comunicación de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) el apoyo recibido por el Ministerio del Deporte a través del presente contrato, las actividades y eventos apoyados, a todas las ligas afiliadas y a la comunidad en general para conocimiento público. 16. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los

diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones de Ministerio de Deporte En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente 17. Entregar la base de datos en Excel, "Formato de caracterización de población suministrada por el supervisor del contrato junto con la periocidad estipulada en el contrato de la entrega del Informe de la Gestión Técnico, Administrativo y Financiera y/o cuando el supervisor designado lo solicite, con la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del presente contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población (indígena, comunidad negra, afros, raizales, palenqueros, Rrom, desplazados, madres cabeza de familia o población posconflicto), etnia, deporte, modalidad, prueba, tipo de discapacidad, clasificación funcional departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico. 18. La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) deberá tramitar con los representantes legales de los atletas menores de edad, la suscripción del consentimiento informado establecido por la Organización Nacional Antidopaje del Ministerio del Deporte. En caso de competencias el consentimiento informado deberá ser establecido como requisito para la inscripción de dicho evento. 19. Diligenciar la base de datos de los atletas vinculados al Organismo Deportivo, en el formato establecido por la Organización Nacional Antidopaje del Ministerio del Deporte; base de datos que deberá ser entregada junto con los Informes de la Gestión Técnico, Administrativo y Financiero, conforme a la periodicidad estipulada en el presente contrato. 20. Presentar paz y salvo de Antidopaje para el segundo desembolso de los contratos que se suscriban con el MINISTERIO DEL DEPORTE. 21. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones de Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje, colaborando con la Organización Nacional Antidopaje en materia de controles, educación y prevención. 22. Cumplir con la normatividad ambiental vigente que permita la implementación de la Política Pública de Gestión Ambiental del MINISTERIO DEL DEPORTE, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE; que garanticen la adquisición de bienes por medio de compras sostenibles con el medio ambiente, acciones de sostenibilidad ambiental, disposición final de los residuos, insumos, bienes y materiales. El MINISTERIO DEL DEPORTE podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar durante la ejecución del contrato. El supervisor del contrato socializará a la ESAL la Política Pública de Gestión Ambiental del MINISTERIO DEL DEPORTE vigente al momento de suscripción del contrato. 23. Poner en conocimiento con el equipo técnico metodológico del COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO y del Ministerio, todas las estrategias técnicas a desarrollar, incluido los criterios de selección de atletas para los eventos internacionales y del ciclo olímpico, los cuales se publicarán para conocimiento de las Ligas, entrenadores y atletas.

VALOR DEL CONTRATO: OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($800.000.000 M/CTE)

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2024

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-652-2022

OBJETO:

Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Ajedrez

FECHA DE INICIO: 3 de Febrero de 2022

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte de la Federación de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de

la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Federación suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar informes trimestrales técnicos, administrativos y financieros, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 9. Presentar Informe Técnico Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el ministerio del deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 11. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Manual de Líneas de Inversión del GIT correspondiente que entregue el Ministerio del Deporte al momento de la suscripción del acta de inicio, para la ejecución y legalización de las actividades del Contrato. 13. Informar al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) cuando por circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa debidamente justificada, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa o el valor total del contrato. 14. Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 15. Entregar al supervisor del contrato, tratándose de eventos del calendario internacional, el soporte documental expedido por el organismo deportivo internacional correspondiente que acredite la confirmación de la realización del evento con mínimo cinco (5) días de antelación a su inicio. 16. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración de la Federación. 17. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 18. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 19. Suscribir juntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 20. Publicar en la página web de la Federación y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las ligas y/o clubes afiliados, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte del Ministerio del Deporte para conocimiento público. 21. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del Ministerio. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 22. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0) que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 23. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta especifica suministrada por el Ministerio del Deporte. 24. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin

de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 25. Exigir al ejecutor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario al Ministerio del Deporte para el desarrollo de las actividades del contrato que puedan afectar a los beneficiarios de la iniciativa o a terceros. 26. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por el Ministerio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 27. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por el Ministerio del Deporte, con el apoyo de los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá Distrito Capital, el COC y la respectiva Federación. 28. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera "el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable". 29. Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 30. Diseñar y mantener actualizada base de datos en Excel, mensualmente, con la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del presente contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población (Indígena, Comunidad negra, Afros, Raizales, Palenqueros, Rrom, Desplazados, Madre cabeza de familia o Población postconflicto), Etnia (si aplica), deporte, modalidad, prueba, departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico, y/o cuando el supervisor designado lo solicite. en el formato establecido por el GIT de Deporte de Rendimiento Convencional. 31. Garantizar el acompañamiento técnico-metodológico y administrativo en dos eventos internacionales como mínimo, acordados con la Coordinación del GIT de Deporte de Rendimiento Convencional, con los recursos asignados por el Ministerio del Deporte. 32. Presentar con veinte (20) días de anticipación el listado de la delegación que asistirá y participará en los diferentes eventos internacionales con recursos de este contrato en el formato establecido por GIT de Deporte de Rendimiento Convencional para su respectiva aprobación. 33. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N. 000042 del 5 de mayo 2020 (Si aplica). 34. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, en especial los adoptados para mitigar la pandemia denominada COVID-19, que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por el MINISTERIO DEL DEPORTE. 35. Registrarse en la plataforma del SECOP II, reportar la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el Ministerio del Deporte, enviar las garantías solicitadas por la entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol. 36. Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP II y SISEG, especialmente para la etapa de gestión contractual. 37. Dar instrucciones adecuadas a su personal, sobre los aspectos ambientales que puedan afectar el medio ambiente y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. 38. Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE. 39. Presentar paz y salvo de Antidopaje para el último desembolso de los contratos que se suscriban con el Ministerio del Deporte

VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($289.000.000 M/CTE).

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2022

MODIFICACIÓN N.1: Siendo así las cosas la cláusula 4) Valor quedará de la siguiente forma: Valor: El valor total del contrato se ajustaría a un valor total de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($329.000.000 M/CTE).

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($329.000.000 M/CTE).

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-810-2021

OBJETO:

Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Ajedrez

FECHA DE INICIO: 3 de junio de 2021

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Federación suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el Ministerio de Deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo de Ministerio de Deporte, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 10. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 11. Observar en la ejecución y legalización de las actividades de la iniciativa el “Manual de Líneas de Inversión” que hace parte integral del contrato, el cual ha sido entregado por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo. 12. Informar al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) cuando por circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa debidamente justificada, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa, o el valor total del contrato. 13. Entregar al Supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 14. Entregar al supervisor del contrato, tratándose de eventos del calendario internacional, el soporte documental expedido por el organismo deportivo internacional correspondiente que acredite la confirmación de la realización del evento con mínimo cinco (5) días de antelación a su inicio. 15. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración de la Federación. 16. Presentar rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente, lo cual será verificado por el supervisor.17. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía

de cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 18. Suscribir conjuntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 19. Publicar en la página web de la Federación y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las ligas y/o clubes afiliados, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE para conocimiento público. 20. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones de Ministerio de Deporte En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 21. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0) que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 22. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10o) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta especifica suministrada por el Ministerio del Deporte. 23. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 24. Entregar OPORTUNA Y ADECUADAMENTE EN MEDIO IMPRESO Y DIGITAL al Ministerio de Deporte, la información referente a los subcontratos que sean suscritos DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO, en pro de desarrollar el programa o actividad de interés público previsto EN EL CONTRATO O CONVENIO, ALLEGANDO IGUALMENTE LA INFORMACIÓN referentes a la existencia y representación legal de la(S) ORGANIZACIONES O PERSONAS con LAS CUALES SE contrató, AL IGUAL QUE LA información Y DOCUMENTACION REFERENTE A LOS pagos REALIZADOS, esto de conformidad CON LO DISPUESTO EN artículo 7 del decreto 092 de 2017, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN que es obligación publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). 25. Exigir al ejecutor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario al Ministerio del Deporte para el desarrollo de las actividades del contrato que puedan afectar a los beneficiarios de la iniciativa o a terceros. 26. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el estudio de mercado y/o la vialidad técnica allegada por el área técnica que viabiliza el proyecto, y el presupuesto aprobado por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 27. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por el Ministerio de Deporte, con el apoyo de los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá Distrito Capital, el CPC y la respectiva Federación. 28. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera "el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobrerevelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable". 29. Transferir de manera total y sin limitación alguna a Ministerio de Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que Ministerio de Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 30. Presentar la factura electrónica validada previamente por

la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de Mayo 2020 (Si aplica). 31. Presentar paz y salvo de Antidopaje para el último desembolso de los contratos que se suscriban con el Ministerio del Deporte.

VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 289.000.000 M/CTE)

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2021

MODIFICACIÓN N.1: En razón a la presente solicitud de adición, el valor total del contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 332.658.780 M/CTE)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 332.658.780 M/CTE)

ESTADO: LIQUIDADO

FABIAN DARIO ROMERO MORENO
COORDINADOR GIT CONTRATACIÓN

Elaboró: Nicolas Castillo Prada - Contratista GIT CONTRATACIÓN

Archivado en:
Dependencia: 270 GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTRATACIÓN
Serie: 0000-TRD MINDEPORTE 2020 - ACTUAL / 0000-CONTRATOS - CONVENIOS 2024
Expediente: 0425_2024_CAIP_FEDERACION_COLOMBIANA_DE_AJEDREZ

¡Atención! Nuestros trámites son gratuitos y sin intermediarios.

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:
https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=OPz8y8d%2FFMq5tghNPDzWKQ%3D%3D

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=k%2Bg9IIot5JezYBgDYguyPw%3D%3D

MINDEPORTE 08-11-2024 16:44
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0036774 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 270 GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTRATACIÓN / DAMARIS TATIANA GÓMEZ BUITRAGO
DESTINO FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
ASUNTO RESPUESTA A 2024ER0035609
OBS
2024EE0036774

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señores,
FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
fecodaz@gmail.com
TRANSVERSAL 21 BIS No 60 35
Bogotá D.C. - Bogotá
Colombia

Asunto: Respuesta a 2024ER0035609

CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL
EL SUSCRITO COORDINADOR DEL G.I.T CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

Certifica que FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ identificado (a) con NIT No. 860016595-0 suscribió con el MINISTERIO DEL DEPORTE NIT No. 899999306-8 los siguientes contratos, los cuales contienen:

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-938-2023

OBJETO:

Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de ajedrez para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Olímpico

FECHA DE INICIO: 30 de junio de 2023

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Ejecutar y legalizar los recursos que reciba del MINISTERIO DEL DEPORTE, única y exclusivamente para las líneas de inversión integradas en el contrato de acuerdo con la iniciativa, el presupuesto presentado y lo señalado en el Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público. Los ajustes en el calendario de eventos y distribución de recursos deberán atender a lo dispuesto en el Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público. De realizarse actualizaciones del presupuesto aprobado o ajustes a esta por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), los cuales integren componentes diferentes o no contemplados o no se ciñan a lo definido en el Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público, estos deberán ser asumidos por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL). En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del contrato ni se aceptará el cambio de objeto de este, so pena

de su terminación inmediata. 2. El uso de los dineros entregados en calidad de anticipo debe ser presentados por el contratista de manera mensual conforme plan de inversión aprobado por el Comité Operativo. 3. Ejecutar y legalizar los recursos de la sublínea denominada “personal técnico entrenadores” conforme lo dispuesto en el “Manual de Contratación de Entrenadores Deportivos Sector Convencional y Paralimpico” Los entrenadores a contratar deben ser viabilizados técnicamente por el Comité Olímpico Colombiano, COC, al igual que la Sustentación del plan de trabajo, planes de preparación y planes de entrenamiento y los informes mensuales. 4. Presentar al MINISTERIO DEL DEPORTE trimestralmente el informe técnico, administrativo y financiero, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido, que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 5. Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero, dentro de los 15 días hábiles a la terminación del contrato en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el MINISTERIO DEL DEPORTE para el desarrollo del objeto del contrato. Al finalizar el contrato se deberá hacer entrega de los documentos soporte que acrediten el pago durante toda la ejecución del contrato de los aportes parafiscales de los entrenadores y personal contratado en la vigencia, para verificación por parte del Ministerio del deporte. 6. Presentar mínimo con diez (10) días de anticipación al Comité Técnico Científico, debidamente diligenciado el formato bajo el nombre de “Evaluación pre y post eventos deportivos” de los eventos internacionales que la federación vaya a ejecutar con recursos del presente contrato, para su viabilidad o certificación técnica en coordinación con los Comités Olímpico (COC) o Paralímpico Colombiano (CPC) según el sector que corresponda. 7. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 8. Entregar al MINISTERIO DEL DEPORTE la información relativa a los subcontratos que el organismo deportivo suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los informes mensuales de ejecución técnica de los entrenadores que deberá tener el visto bueno del metodólogo respectivo del Equipo Técnico Metodológico del MINISTERIO DEL DEPORTE, informes de competencia, planes de entrenamiento, y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación conforme lo dispuesto en el “Manual de Contratación de Entrenadores Deportivos Sector Convencional y Paralimpico”. 9. Presentar las postulaciones de los entrenadores y seleccionadores nacionales, junto con su plan de trabajo conforme con lo establecido en el “Manual de Contratación de Entrenadores Deportivos Sector Convencional y Paralímpico” para revisión previa por parte del supervisor del contrato, con la viabilidad técnica de Comités Olímpico (COC) o Paralímpico Colombiano (CPC) según el sector que corresponda. 10. Garantizar que los entrenadores asistan y apoyen al Ministerio del Deporte y a los Comités Olímpico (COC) o Paralímpico Colombiano (CPC) según el sector que corresponda, en las diferentes actividades en coordinación con el supervisor del contrato11. Garantizar la destinación única y exclusiva del porcentaje de los recursos económicos para el desarrollo y el posicionamiento del deporte femenino, asignados por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo y la ESAL a través de la preparación y participación durante el desarrollo de las actividades de la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE de acuerdo con la normatividad vigente. 12. Presentar ante el (la) supervisor(a) designado(a) por el MINISTERIO DEL DEPORTE, cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar, en ejercicio del desarrollo del objeto del contrato en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por MINISTERIO DEL DEPORTE. 13. Presentar Certificación de Rendición De Cuentas de Contratos, informe en el que se debe especificar clara y detalladamente los recursos invertidos, nombres de beneficiarios, líneas de inversión, números de comprobante de egreso, facturas y/o contratos; informe que debe ser debidamente firmado por Representante Legal, Revisor Fiscal y Contador, respectivamente. 14. Reportar en la plataforma del SECOP II, la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el MINISTERIO DEL DEPORTE, enviar las garantías solicitadas por la Entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol. 15. Garantizar el acompañamiento y seguimiento técnico-metodológico, administrativo y de ciencias del deporte en los eventos de calendario nacional e internacional que se definan previamente en el Comité Técnico Científico y/o Comité Operativo conforme necesidades y cumplimiento del objeto contractual con cargo a los recursos del contrato. 16. Publicar un comunicado oficial en los medios de comunicación de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) el apoyo recibido por el Ministerio del Deporte a través del presente contrato, que deberá ser enviado a todas las ligas afiliadas, para conocimiento público. 17. Divulgar en los medios de comunicación oficiales de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) las actividades, o eventos apoyados por el Ministerio del Deporte a través del presente contrato. 18. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de

Trabajo de Comunicaciones de Ministerio de Deporte En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 19. Entregar la base de datos en Excel, "Formato de caracterización de población suministrada por el supervisor del contrato junto con la periocidad estipulada en el contrato de la entrega del Informe de la Gestión Técnico, Administrativo y Financiera y/o cuando el supervisor designado lo solicite, con la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del presente contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población (indígena, comunidad negra, afros, raizales, palenqueros, Rrom, desplazados, madres cabeza de familia o población posconflicto), etnia, deporte, modalidad, prueba, tipo de discapacidad, clasificación funcional departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico. 20. Para ejecutar recursos de la sub-línea de antidopaje la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) deberá entregar al supervisor del contrato un cronograma de actividades antidopaje diseñado en coordinación con la Organización Nacional Antidopaje del MINISTERIO DEL DEPORTE. 21. La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) deberá tramitar con los representantes legales de los atletas menores de edad, la suscripción del consentimiento informado establecido por la Organización Nacional Antidopaje del MINISTERIO DEL DEPORTE. En caso de competencias el consentimiento informado deberá ser establecido como requisito para la inscripción de dicho evento. 22. Diligenciar la base de datos de los atletas vinculados a LA ESAL en el formato establecido por la Organización Nacional Antidopaje del MINISTERIO DEL DEPORTE; base de datos que deberá ser entregada junto con los Informes de la Gestión Técnico, Administrativo y Financiero, conforme a la periodicidad estipulada en el presente contrato. 23. Presentar paz y salvo de Antidopaje para el último desembolso de los contratos que se suscriban con el MINISTERIO DEL DEPORTE. 24. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones de MINISTERIO DEL DEPORTE y del Código Mundial Antidopaje, colaborando con la Organización Nacional Antidopaje en materia de controles, educación y prevención. 25. Apoyar la implementación y cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental del MINISTERIO DEL DEPORTE, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE; y dar instrucciones adecuadas a su personal, sobre los aspectos ambientales que puedan afectar el medio ambiente, y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. 26. Cumplir con la normatividad ambiental vigente que permita la implementación de la Política Pública de Gestión Ambiental del MINISTERIO DEL DEPORTE, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE; que garanticen la adquisición de bienes por medio de compras sostenibles con el medio ambiente, acciones de sostenibilidad ambiental, disposición final de los residuos, insumos, bienes y materiales. El MINISTERIO DEL DEPORTE podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. 27. Coordinar con el equipo técnico metodológico de los Comités Olímpico (COC) o Paralímpico Colombiano (CPC) según el sector que corresponda y del Ministerio, todas las estrategias técnicas a desarrollar, incluido los criterios de selección de atletas para los eventos internacionales y del ciclo olímpico, los cuales se publicarán para conocimiento de las Ligas, entrenadores y atletas.

VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000 M/CTE)

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2023

MODIFICACIÓN N.4: Modificar la CLÁUSULA 4: PLAZO la cual quedará así: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de febrero de 2024, contado a partir de la fecha del acta de Inicio que suscriba la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE TERMINACIÓN: 29 de febrero de 2024

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-652-2022

OBJETO:

Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Ajedrez

FECHA DE INICIO: 3 de Febrero de 2022

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte de la Federación de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Federación suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar informes trimestrales técnicos, administrativos y financieros, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 9. Presentar Informe Técnico Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el ministerio del deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 11. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Manual de Líneas de Inversión del GIT correspondiente que entregue el Ministerio del Deporte al momento de la suscripción del acta de inicio, para la ejecución y legalización de las actividades del Contrato. 13. Informar al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) cuando por circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa debidamente justificada, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa o el valor total del contrato. 14. Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 15. Entregar al supervisor del contrato, tratándose de eventos del calendario internacional, el soporte documental expedido por el organismo deportivo internacional correspondiente que acredite la confirmación de la realización del evento con mínimo cinco (5) días de antelación a su inicio. 16. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración de la Federación. 17. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 18. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 19. Suscribir juntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 20. Publicar en la página web de la Federación y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las ligas y/o clubes afiliados, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte del Ministerio del Deporte para conocimiento público. 21. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del Ministerio. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 22. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las

mismas condiciones con saldo en valor cero (0) que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 23. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta especifica suministrada por el Ministerio del Deporte. 24. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 25. Exigir al ejecutor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario al Ministerio del Deporte para el desarrollo de las actividades del contrato que puedan afectar a los beneficiarios de la iniciativa o a terceros. 26. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por el Ministerio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 27. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por el Ministerio del Deporte, con el apoyo de los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá Distrito Capital, el COC y la respectiva Federación. 28. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera “el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable”. 29. Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 30. Diseñar y mantener actualizada base de datos en Excel, mensualmente, con la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del presente contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población (Indígena, Comunidad negra, Afros, Raizales, Palenqueros, Rrom, Desplazados, Madre cabeza de familia o Población postconflicto), Etnia (si aplica), deporte, modalidad, prueba, departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico, y/o cuando el supervisor designado lo solicite. en el formato establecido por el GIT de Deporte de Rendimiento Convencional. 31. Garantizar el acompañamiento técnico-metodológico y administrativo en dos eventos internacionales como mínimo, acordados con la Coordinación del GIT de Deporte de Rendimiento Convencional, con los recursos asignados por el Ministerio del Deporte. 32. Presentar con veinte (20) días de anticipación el listado de la delegación que asistirá y participará en los diferentes eventos internacionales con recursos de este contrato en el formato establecido por GIT de Deporte de Rendimiento Convencional para su respectiva aprobación. 33. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N. 000042 del 5 de mayo 2020 (Si aplica). 34. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, en especial los adoptados para mitigar la pandemia denominada COVID-19, que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por el MINISTERIO DEL DEPORTE. 35. Registrarse en la plataforma del SECOP II, reportar la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el Ministerio del Deporte, enviar las garantías solicitadas por la entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol. 36. Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP II y SISEG, especialmente para la etapa de gestión contractual. 37. Dar instrucciones adecuadas a su personal, sobre los aspectos ambientales que puedan afectar el medio ambiente y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. 38. Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE. 39. Presentar paz y salvo de Antidopaje para el último desembolso de los contratos que se suscriban con el Ministerio del Deporte

VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($289.000.000 M/CTE).

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2022

MODIFICACIÓN N.1: Siendo así las cosas la cláusula 4) Valor quedará de la siguiente forma: Valor: El valor total del contrato se ajustaría a un valor total de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($329.000.000 M/CTE).

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($329.000.000 M/CTE).

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-810-2021

OBJETO:

Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Ajedrez

FECHA DE INICIO: 3 de junio de 2021

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Federación suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el Ministerio de Deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo de Ministerio de Deporte, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 10. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 11. Observar en la ejecución y legalización de las actividades de la iniciativa el “Manual de Líneas de Inversión” que hace parte integral del contrato, el cual ha sido entregado por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo. 12. Informar al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) cuando por circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa debidamente justificada, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos

y metas de la iniciativa, o el valor total del contrato. 13. Entregar al Supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 14. Entregar al supervisor del contrato, tratándose de eventos del calendario internacional, el soporte documental expedido por el organismo deportivo internacional correspondiente que acredite la confirmación de la realización del evento con mínimo cinco (5) días de antelación a su inicio. 15. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración de la Federación. 16. Presentar rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente, lo cual será verificado por el supervisor.17. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 18. Suscribir conjuntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 19. Publicar en la página web de la Federación y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las ligas y/o clubes afiliados, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE para conocimiento público. 20. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones de Ministerio de Deporte En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 21. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0) que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 22. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10o) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta especifica suministrada por el Ministerio del Deporte. 23. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 24. Entregar OPORTUNA Y ADECUADAMENTE EN MEDIO IMPRESO Y DIGITAL al Ministerio de Deporte, la información referente a los subcontratos que sean suscritos DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO, en pro de desarrollar el programa o actividad de interés público previsto EN EL CONTRATO O CONVENIO, ALLEGANDO IGUALMENTE LA INFORMACIÓN referentes a la existencia y representación legal de la(S) ORGANIZACIONES O PERSONAS con LAS CUALES SE contrató, AL IGUAL QUE LA información Y DOCUMENTACION REFERENTE A LOS pagos REALIZADOS, esto de conformidad CON LO DISPUESTO EN artículo 7 del decreto 092 de 2017, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN que es obligación publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). 25. Exigir al ejecutor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario al Ministerio del Deporte para el desarrollo de las actividades del contrato que puedan afectar a los beneficiarios de la iniciativa o a terceros. 26. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el estudio de mercado y/o la vialidad técnica allegada por el área técnica que viabiliza el proyecto, y el presupuesto aprobado por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 27. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por el Ministerio de Deporte, con el apoyo de los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá Distrito Capital, el CPC y la respectiva Federación. 28. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera “el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobrerevelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable”. 29. Transferir de manera total y sin limitación alguna a Ministerio de Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la

Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que Ministerio de Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 30. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de Mayo 2020 (Si aplica). 31. Presentar paz y salvo de Antidopaje para el último desembolso de los contratos que se suscriban con el Ministerio del Deporte.

VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 289.000.000 M/CTE)

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2021

MODIFICACIÓN N.1: En razón a la presente solicitud de adición, el valor total del contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 332.658.780 M/CTE)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 332.658.780 M/CTE)

ESTADO: LIQUIDADO

TATIANA Gómez B.

DAMARIS TATIANA GÓMEZ BUITRAGO
Cargo: COORDINADORA GIT CONTRATACIÓN

Elaboró: Nicolás Castillo Prada - Contratista GIT CONTRATACIÓN

Archivado en:
Dependencia: 270 GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTRATACIÓN
Serie: 0000-TRD MINDEPORTE 2020 - ACTUAL / 0000- CONTRATOS O CONVENIOS 2023
Expediente: 0938_2023_CAIP_FEDERACIÓN_COLOMBIANA_DE_AJEDREZ

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=upUEPOEczML5Fodp97f%2B9Q%3D%3D

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO No. CAIP-938-2023

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO ALBERTO MONTAÑO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.326.646 expedida en Popayán Cauca quien obra en nombre y representación del MINISTERIO DEL DEPORTE, creado mediante la ley 1967 del 11 de julio de 2019 e identificado con NIT 899.999.306-8, en su calidad de Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, nombrado mediante resolución 000210 del 8 de abril del 2024 y posesionado mediante acta No 025 del 08 de abril del 2024, quien se encuentra debidamente facultado para liquidar convenios y/o contratos en virtud de lo dispuesto en la resolución Interna 727 de 19 de mayo de 2021**, CAROLINA ROMERO CORREA** identificada con la cédula de ciudadanía No.20.740.169 expedida en Madrid - Cundinamarca designada como supervisora, a través de la plataforma Secop II el 30 de junio de 2023 y reiterada mediante memorando a partir del 28 de agosto de 2024, **JUAN SEBASTIAN CASTELLANOS GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía No.1.014.272.642 expedida en Bogotá, en cumplimiento de la cláusula 6. Obligaciones generales y especificas a cargo del Contratista, obligación especifica número 8 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CPSP-No.266 de 2024** actuando en calidad de apoyo a la supervisión, y por la otra **WEYMAR FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ** identificado con CC 79.532.091de Bogota actuando en calidad de Representante Legal**,** facultado para contratar de conformidad con el **Certificado de Existencia y Representación Legal,** expedido por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte y quien actúa en nombre y representación de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ** identificado (a) con **NIT. 860016595-0** en adelante el **CONTRATISTA,** quien bajo juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, afirma no encontrarse incurso ni él/ella, ni su representado (a) en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, ni las restricciones de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsables fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos acordado liquidar por mutuo acuerdo el Contrato que se relaciona a continuación:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO No. Y VIGENCIA	**CAIP-938-2023**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 de junio de 2023
CONTRATISTA	**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ**
OBJETO:	*Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Ajedrez para el desarrollo de la organizacion de eventos deportivos,*

	preparacion y particiapacion de los atletas colombianos en el sector Olimpico.
SUPERVISORES	**Juan Pablo Mondragón Pardo-** 6/07/2023 **David Alejandro Acosta Cárdenas**- 5/08/2024 **Carolina Romero Correa**-30/06/2023-/9/08/2023-28/08/2024
FECHA DE INICIO	30/06/2023
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	31/12/2023
PRORROGAS:	29/02/2024
SUSPENSIONES	N/R
FECHA DE FINALIZACIÓN:	29 de febrero de 2024
PLAZO DE LIQUIDACIÓN	Plazo de liquidación según contrato: 4 meses Plazo de liquidación Bilateral: 30/06/2024 Plazo de liquidación Unilateral: 31/08/2024 Plazo de liquidación Judicial: 31/08/2026
VALOR APORTE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE	**QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000 M/CTE)**
VALOR APORTE DEL CONTRATISTA:	N/A
VALOR ADICIÓN:	N/R
VALOR TOTAL:	**QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000 M/CTE)**

2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

PRORROGAS	
PRORROGA No.1	**TIEMPO**
FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON LA PRORROGA	29 DE FEBRERO DE 2024

ADICIONES	
ADICIÓN No.	**VALOR ($)**
N/A	
VALOR ADICIÓN:	$ 0

SUSPENSIONES	
SUSPENSIÓN No.	**TIEMPO**
N/A	

FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON LA SUSPENSIÓN	N/A

OTRO SI No.	***CLAUSULAS No. 7 Y 8***	***DESCRIPCIÓN***
1	***Clausula Siete***	*Forma de desembolso*
	Clausula Ocho	*8.1 "Obligaciones generales y especificas a cargo del (a) ESAL*

OTRO SI No.	***CLAUSULAS No. 3 Y 11***	***DESCRIPCIÓN***
2	***Clausula Tres - Condiciones Y/O Especificaciones Técnicas Del Contrato.***	*Incluir la línea de Apoyo a la Gestion Técnica y Administrativa*

OTRO SI No.	***CLAUSULA No.4***	***DESCRIPCIÓN***
3	***Clausula Cuatro (Plazo)***	*solicita prorrogar el Contrato es por dos (2) meses hasta el 29 de febrero de 2024.*
	Clausula Once- Garantías	*Ampliación del plazo de las garantías*

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP							
Numero	46823	**Fecha**	2023-02-15	**Saldo por comprometer**	$ 69.600.000 $ 430.400.000	**Rubro**	C-4302-1604-26-0-4302001-03 C-4302-1604-26-0-4302075-03
TOTAL					**$500.000.000**		

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO							
Numero	397023	**Fecha**	2023-06-30	**Saldo por obligar**	$ 69.600.000	**Rubro**	C-4302-1604-26-0-4302001-03
					$ 430.400.000		C-4302-1604-26-0-4302075-03
TOTAL					**$500.000.000**		

4. ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL APORTE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

4.1. RELACIÓN DE DESEMBOLSOS

En atención a lo establecido en la cláusula **SEPTIMA-Forma de Desembolso** del Contrato de apoyo a actividades de interés público **CAIP-938-2023**, el Ministerio del Deporte desembolsó el valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000)** de conformidad con la relación de pagos SIIF que se detalla a continuación:

NÚM. OBLIGACIÓN	**ANTICIPOS Concedido/Amortizado**	**ORDEN DE PAGO**		
		NUMERO	**FECHA DE PAGO**	**VALOR BRUTO**
744523	$250.000.000*	269816823	17/08/2023	$250.000.000
1558223	N/A	466387823	26/12/2023	$200.000.000
Total, Desembolsado				**$450.000.000**

Nota; E*s importante aclarar que el primer desembolso corresponde al anticipo establecido en la cláusula séptima forma de desembolso.*

4.2 MULTAS

MULTAS	
Valor multas impuestas	$0
Valor multas amortizadas	$0
Valor saldo multas	$0

4.3 ANTICIPOS

ANTICIPOS	
Valor Total anticipo recibido	**$250.000.000**
Valor Amortización anticipo	$246.855.000
Valor Reintegrado Anticipo	$3.145.000
Saldo por amortizar	$0

5. BALANCE FINANCIERO FINAL DEL CONTRATO

BALANCE FINANCIERO FINAL	
Valor Inicial del Contrato	**$500.000.000**
Valor aporte inicial Ministerio del Deporte	$500.000.000
Valor aporte **CONTRATISTA:**	$0
Valor total de las adiciones	$0
Valor total de las reducciones (SI APLICA)	$0
Valor Total del Contrato	$500.000.000
Valor Total Ejecutado	**$496.855.000**
Valor ejecutado aporte del Ministerio del Deporte	$496.855.000
Valor ejecutado aporte del **CONTRATISTA:**	$0
Valor Total Desembolsado	**$450.000.000**
Saldo Liberado	**$0**
Valor Reintegrado por Conceptos de Rendimientos Financieros	**$ 49.250,28**
Valor Pendiente por Reintegrar por concepto de Rendimientos Financieros	$0
Saldo Pendiente por pagar al contratista	**$50.000.000**
Saldo Pendiente por Liberar	**$0**
Saldo Reintegrado (Recursos no Ejecutados)	**$3.145.000**
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$0

BALANCE ANTICIPO

Anticipo	$ 250.000.000,00	$ 0,00
Amortización	$ 246.855.000,00	$ 246.855.000,00
Valor Pendiente por Amortizar	$ 3.145.000,00	
Valor Reintegrado		$ 3.145.000,00
Sumas Iguales	**$ 250.000.000,00**	**$ 250.000.000,00**

6. GARANTÍAS

POLIZA DE GARANTIA

COMPAÑÍA ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA No	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
					DESDE	HASTA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	30 de junio de 2023	340- 47 9940000 46420	Cumplimiento del Contrato	$100.000.000	30/06//2023	10/07/2026
			Anticipo	$250.000.000	30/06//2023	10/07/2026
			Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$50.000.000	30/06//2023	10/01/2027
			Calidad del Servicio	$50.000.000	30/06//2023	10/01/2025
			Calidad del Bien	$50.000.000	30/06//2023	10/01/2025

AUTO APROBATORIO DE LA GARANTÍA Mediante plataforma SECOP II el día 30 de junio de 2023

PÓLIZA ADICIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (ANEXO 1)

COMPAÑÍA ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA Nº	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
					DESDE	HASTA
Aseguradora Solidaria De Colombia	30/06/2023	340 -74 - 994000006237	Predios, Labores Y Operaciones	$232.000.000	30/06/2023	10/01/2024

AUTO APROBATORIO DE LA GARANTÍA Mediante plataforma SECOP II el día 30 de junio de 2023

POLIZA DE PRORROGA

COMPAÑÍA ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA No	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
					DESDE	HASTA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	27 de diciembre de 2023	340- 47 994000046420	Cumplimiento del Contrato	$100.000.000	30/06//2023	09/09/2026
			Anticipo	$250.000.000	30/06//2023	09/09/2026
			Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$50.000.000	30/06//2023	10/03/2027
			Calidad del Servicio	$50.000.000	30/06//2023	10/03/2025
			Calidad del Bien	$50.000.000	30/06//2023	10/03/2025

AUTO APROBATORIO DE LA GARANTÍA Mediante plataforma SECOP II el día 18 de enero de 2024.

PÓLIZA ADICIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (ANEXO 1)

COMPAÑÍA ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA Nº	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
					DESDE	HASTA
Aseguradora Solidaria De Colombia	27/12/2023	340 -74 - 994000006237	Predios, Labores Y Operaciones	$232.000.000	10/01/2024	10/03/2024

AUTO APROBATORIO DE LA GARANTÍA Mediante plataforma SECOP II el día 18 de enero de 2024.

7. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del presente Contrato tiene como fundamento legal lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación del MINISTERIO DEL DEPORTE.

8. OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor del Contrato de apoyo a actividades de interés público **CAIP-938 de 2023** deja constancia de las siguientes circunstancias:

a) El **CONTRATISTA** cumplió con el objeto y obligaciones del Contrato, según consta en el informe final de supervisión, la certificación de rendición de cuentas que obran en el expediente contractual.
b) El Supervisor verificó el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones, y cuando a ello hubo lugar, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar ICBF y SENA.

9. DECLARACIONES DE LAS PARTES

PRIMERA: Que obra Certificación de Rendicion de Cuentas del 12 de junio de 2024, suscrita por **WEYMAR FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ** con cedula de ciudadanía **No.** 79.532.091 de Bogotá en calidad de Representante Legal, **MARIA JOSE VARON NIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No.1.007.384.940 de Cali, en calidad de Contador Público con **T.P. 309607-T**, **MAURICIO ROJAS ESQUIVEL** identificado con cedula de ciudadanía No.7.715.792 de Neiva, en calidad de Revisor Fiscal **T.P.122214-T** por medio de la cual certifican la ejecución total del Contrato de apoyo a actividades de interés público **CAIP-938 de 2023** de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte por valor de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($496.855.000).**

Que la Federación Colombiana de Ajedrez mediante correo de fecha 27 de mayo de 2024, Explicó las razones por las cuales no ejecutaron **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.145.000),** correspondientes al anticipo, y aportaron soporte de reintegro de dicho monto.

Por esta razón, el **CONTRATISTA,** realizó reintegro del Saldo **NO** ejecutado tal como consta en la transacción electrónica pago realizado a través de PSE Bancolombia con números de factura No. **62313** con fecha de pago 20 de febrero de 2024 por valor de ($3.145.000), de acuerdo con el soporte SIIF con número de consecutivo: **19524** Fecha de registro 20-02-2024.

SEGUNDA: Que conforme a lo establecido en el informe final de supervisión y de acuerdo con la cláusula séptima **FORMA DE DESEMBOLSO** el Ministerio del Deporte deberá realizar el tercer desembolso por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00),** tras verificar el cumplimiento de los requisitos para pago establecidos en la minuta.

TERCERA: Qué, conforme a lo señalado en el informe final de supervisión, los recursos aportados por el Ministerio del Deporte fueron manejados en la **Cuenta de Ahorros No.85200004665 del BANCOLOMBIA S.A**. se generaron rendimientos financieros cuantificados por valor de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($49.250.28).**

Por esta razón, el **CONTRATISTA,** realizó reintegros tal como consta en las transacciones electrónicas pagos realizados a través de PSE Bancolombia con números de factura No. **62321** con fecha de pago 20 de febrero de 2024 por valor de ($11.777.23), y **53963** con fecha de pago 15 de diciembre de 2023 por valor de ($37.473.05**),** de acuerdo con soportes SIIF con números de consecutivo: **19624** Fecha de registro 20-02-2024, **220323** Fecha de registro 15-12-2023.

RENDIMIENTOS FINACIEROS			
DESDE	**HASTA**	**GENERADOS**	**PAGADOS**
30/09/2023	31/10/2023	$ 4.160,93	$ 4.160,93
31/10/2023	30/11/2023	$ 96,90	$ 96,90
30/11/2023	31/12/2023	$ 4.696,19	$ 4.696,19
31/12/2023	31/01/2024	$ 2.823,21	$ 2.823,21
	ANTICIPO		**$ 11.777,23**
31/07/2023	31/08/2023	$ 26.628,42	$ 26.628,42
31/08/2023	30/09/2023	$ 10.844,63	$ 10.844,63
			$ 37.473,05
TOTAL		**$ 49.250,28**	**$ 49.250,28**

CUARTA: La **FEDERACIÓN**, deberá aportar certificación de cancelación de la **Cuenta de Ahorros No.85200004665 del BANCOLOMBIA S.A**, posterior a la suscripción de esta acta de liquidación, generado el ultimo desembolso y deberán reportar y reintegrar los rendimientos posteriores generados en el término de **QUINCE (15)** días contados a partir del desembolso del último pago, conforme al procedimiento señalado en el INSTRUCTIVO PARA PAGOS PSE elaborado por el GIT Tesorería del Ministerio del Deporte que se anexa a la presente acta.

En caso de no realizarse el reintegro dentro del plazo convenido, se generarán intereses moratorios por cada día de retraso los cuales se liquidarán conforme a la tasa de interés bancario corriente para crédito de consumo, ordinario y microcrédito certificada mensualmente por la Superintendencia Financiera de Colombia.

10. ACUERDOS DE LAS PARTES

Por todo lo anterior las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato de Apoyo a Actividades de Interés público **CAIP-938 de 2023**, de conformidad con los numerales 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 de la presente acta.

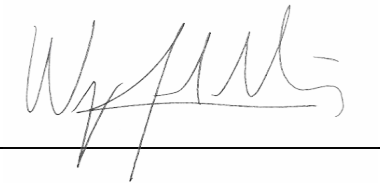
SEGUNDO: Esta acta presenta merito ejecutivo y cobro por jurisdicción coactiva, además de reportarse como deudor moroso.

TERCERO: A la firma del presente documento (una vez realizado el último pago por parte del Ministerio del Deporte, reintegrados los saldos a favor del Tesoro Nacional y aportado el cierre de la cuenta) las partes quedan a PAZ Y SALVO por todo concepto, sin perjuicio de realizar el cierre contractual de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente cuando a ello haya lugar.

11. DOCUMENTOS ANEXOS

DESCRIPCIÓN	APLICA SI/NO
Certificación rendición de cuentas	SI
Informe final de Supervisión	SI
Comprobantes de Consignación	SI
Certificación de aportes parafiscales y seguridad social	SI
Ingreso al Almacén (si aplica)	NO

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el

	
GUILLERMO ALBERTO MONTAÑO LOPEZ **Director De Posicionamiento Y Liderazgo Deportivo**	**WEYMAR FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ** **Representante Legal**
MINISTERIO DEL DEPORTE	**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ**

	
CAROLINA ROMERO CORREA **SUPERVISORA**	**JUAN SEBASTIAN CASTELLANOS** **APOYO A LA SUPERVISION**
MINISTERIO DEL DEPORTE	**MINISTERIO DEL DEPORTE**

Revisó	Nini Johana Marinez Zúñiga - Líder equipo liquidaciones DPYLD	Firma	
Proyectó	Claudia Patricia Ortiz Nova – Profesional equipo liquidaciones DPYLD	Firma	


CÉDULA DE CIUDADANÍA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP 1.091.652.688
Apellidos
HUERTAS RAMIREZ
Nombres
DIEGO ENRIQUE
Nacionalidad
COL
Estatura
1.72
Sexo
M
Fecha de nacimiento
18 OCT 1985
G.S.
O+
Lugar de nacimiento
MANIZALES (CALDAS)
Fecha y lugar de expedición
16 MAR 2004, OCAÑA
Fecha de expiración
22 ABR 2034
Firma


.CO
045251081
REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo
ICCOL045251081225061<<<<<<<<<<
8510183M3404229COL1091652688<4
HUERTAS<RAMIREZ<<DIEGO<ENRIQUE

PALMARES DEPORTIVO

Cesar Fabian Figueroa Rincón
T.I: 1.029.664.274 de Yopal
Edad: 16 años (19/05/2009)

Lugar	Torneo modalidad	Resultado	Imagen
Yopal-Casanare	Clásico Activo Blitz	Campeón	
Guatavita-Cundinamarca 2025		3er Puesto Modalidad Blitz	
Medellín 2025	Subzonal de Ajedrez Absoluto	Obtención de Norma de Candidato Maestro	 CONSTANCIA DEL TITULO El suscrito Arbitro Principal del **SUB ZONAL 2.3.2. ABSOLUTO Y FEMENINO 2025**, jugado en la ciudad de Medellín – Antioquia (Col) del 14 al 19 de abril de 2025, **HACE CONSTAR:** Que, **Figueroa Rincon, Cesar Fabian,** obtuvo el título de Candidate Master ***(CM)***, Según ***B01 DE TITLES FIDE REGULATIONS Reglamento de Títulos de la FIDE en vigor a partir del 1 de enero de 2024.*** Para Constancia se firma en Medellín- Colombia, a los 19 días del mes de abril del 2025. WEYMAR FERNANDO MUNOZ MUNOZ Presidente Federación Colombiana de Ajedrez Director del Torneo IA. NORBEY RODRIGUEZ ALVAREZ Árbitro Principal ID 4403258

Neiva-Huila 2024	Clásico	Campeón **Representara a Colombia en el Suramericano 2025**	 
Choconta-Cundinamarca 2024	Activo	Subcampeón	

CESAR FABIAN FIGUEROA RINCON
CEL: 3124921126
DEPORTISTA DE AJEDREZ

Armenia-Quindío 2023	Clásico	4 puesto-Cat sub 14	
Soacha-Cundinamarca Dic 2023	Clásico	Subcampeón Cat Sub 1700	
Orocué-Casanare 11 al 13 de Noviembre 2023	Juegos intercolegiados Fase Departamental-año 2023 Clásico Activo Blitz	Campeón	Sin registro fotográfico
Cundinamarca-13 de Noviembre 2023	Activo	Campeón general, categoría sub 14- Año 2023, Circuitos de Cundinamarca	 No pudo asistir a la premiación debido a que se encontraba representando a Yopal, en la fase departamental de los juegos intercolegiados año 2023
Yopal-Casanare 2023	Juegos intercolegiados Fase municipal - año 2023 Clásico Activo Blitz	Campeón en las tres modalidades	Sin registro fotográfico

CESAR FABIAN FIGUEROA RINCON
CEL: 3124921126
DEPORTISTA DE AJEDREZ

Pore-Casanare Octubre 2023	Torneo Abierto de Ajedrez Categoría Mayores	Tercer puesto, con solo 14 años	Sin registro fotográfico
Aguazul-Casanare Octubre-2023	Torneo Regional de Ajedrez Categoría Mayores	Subcampeón, con solo 14 años	
Rivera-Huila 2023	Torneo Nacional Activo y Blitz	Subcampeón Categoría Sub 14 Subcampeón por Equipos Categoría Sub 14	 

CESAR FABIAN FIGUEROA RINCON
CEL: 3124921126
DEPORTISTA DE AJEDREZ

Venecia-Cundinamarca 2023	VI Circuito de Ajedrez	Campeón	
Guatavita-Cundinamarca 2023	V Circuito de Ajedrez	Campeón	
Tenjo-Cundinamarca 2023	IV Circuito de Ajedrez	Subcampeón	

CESAR FABIAN FIGUEROA RINCON
CEL: 3124921126
DEPORTISTA DE AJEDREZ

Información Pública

Sesquile-Cundinarma 2023	III Circuito de Ajedrez	Campeón	
Fomeque-Cundinamarca 2023	II Circuito de Ajedrez	Subcampeón	
Choconta-Cundinamarca 2023	I Circuito de Ajedrez	Subcampeón	
Tunja, 16 al 18 de Diciembre 2022	IRT Aguinaldo Boyacense 2022	Tercer puesto	

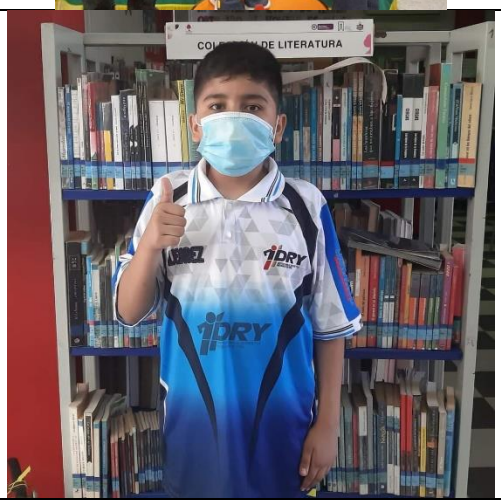
CESAR FABIAN FIGUEROA RINCON
CEL: 3124921126
DEPORTISTA DE AJEDREZ

Información Pública

Yopal, 09 de septiembre 2022	Fase Departamental Juegos intercolegiados 2022	Campeón	
Villavicencio-Meta-20 de agosto 2022	Clasificación a la Semifinal del Torneo Nacional a la Rueda Rueda	Subcampeón	
Yopal, 02 de agosto 2022	Fase municipal Juegos Intercolegiados 2022	Campeón	
Cundinamarca 2022	Circuitos de Ajedrez Cundinamarca 2022	4 puesto categoría sub 14 Mesitas del Colegio	

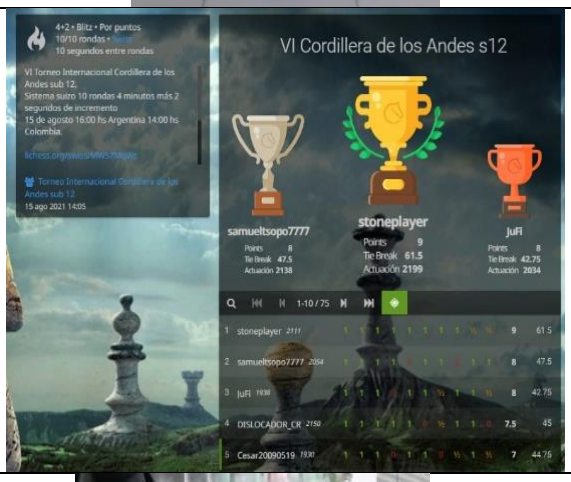
CESAR FABIAN FIGUEROA RINCON
CEL: 3124921126
DEPORTISTA DE AJEDREZ

Información Pública

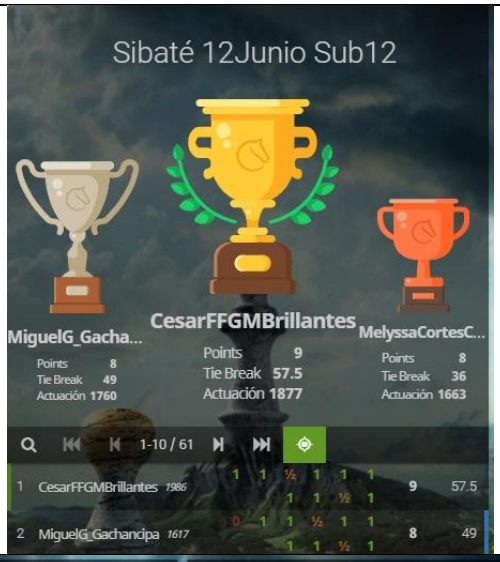
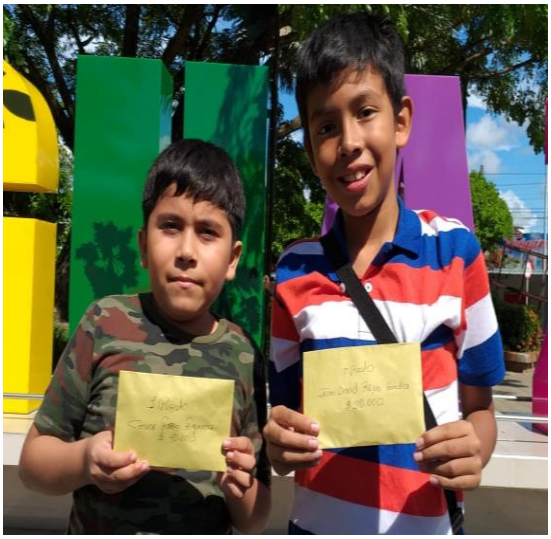
10-19 de junio 2022	Mundial Escolar de Panamá Clásico y Blitz Open 1400	Clásico: 29, tercer mejor colombiano, con los mismos puntos que el segundo, en la categoría sub 14 Blitz: 15 puesto, entre todos contra todos.	  
Cundinamarca 2022	Circuitos de Ajedrez Cundinamarca 2022	Campeón categoría sub 14 Chocontá	
Yopal-Casanare-2021	Juegos Supérate-Intercolegiados (Fase Municipal y Departamental) 2021	Campeón fase Municipal y Departamental	

CESAR FABIAN FIGUEROA RINCON
CEL: 3124921126
DEPORTISTA DE AJEDREZ

Información Pública

Montería 2021	Torneo escolar de ajedrez	Subcampeón por equipos en la categoría sub13	
Internacional, Coordillera de los Andes- Fecha: 15 de agosto 2021	VI Torneo Internacional (virtual) Coordillera de los Andes, categoría Sub 12.	6 lugar general 2 mejor Jugador de Colombia	
Yopal, Casanare (2021)	Torneo nacional Estrella del ajedrez Llanero	Campeón categoría Infantil	

CESAR FABIAN FIGUEROA RINCON
CEL: 3124921126
DEPORTISTA DE AJEDREZ

Cundinamarca 2021	Circuitos de Ajedrez Cundinamarca 2021 (virtual)	Campeón nacional categoría sub 12	
Yopal-Casanare-2020	Juegos Supérate-Intercolegiados (Fase Municipal y Departamental) 2020	Campeón fase Departamental-Torneo (virtual)	
Aguazul-Casanare 19 de octubre de 2020	Torneo Ajedrez al parque, Modalidad 15 Min	1° puesto (Invicto) Categoría Juvenil	

CESAR FABIAN FIGUEROA RINCON
CEL: 3124921126
DEPORTISTA DE AJEDREZ

Información Pública

Yopal - Casanare 08 de febrero 2020	Gran Torneo de Ajedrez	2° puesto Categoría Juvenil	
Duitama 13- 14 Julio 2019	XII Torneo Nacional OPEN Juvenil e Infantil	Campeón Nacional Categoría Sub10	
Casanare, agosto 18-19 2019	Campeonato Supérate Intercolegiados Departamental	1er Puesto Infantil Campeón invicto Modalidad Clásica y Modalidad Blitz	

CESAR FABIAN FIGUEROA RINCON
CEL: 3124921126
DEPORTISTA DE AJEDREZ

Información Pública

Yopal, 09 de agosto de 2019	Campeonato Supérate Intercolegiados Fase Municipal	1er Puesto Infantil Campeón invicto	
Chía Cundinamarca 2019	Circuito De Escuelas De Formación De Cundinamarca; Modalidad 15 Min	4º puesto sub 10	
Sesquilé-Cundinamarca. 2019	Circuito De Escuelas De Formación De Cundinamarca; Modalidad 15 Min	6° puesto categoría sub 10.	

CESAR FABIAN FIGUEROA RINCON
CEL: 3124921126
DEPORTISTA DE AJEDREZ

Bogotá 6-9 de diciembre 2019	Festival Nacional Escolar Ajedrez Clásico Cat Sub 11	6°puesto modalidad clásica 2° puesto por equipos - modalidad Bitz	 
Yopal Casanare 13 de abril de 2019	Festival de Ajedrez realizado en la manga de Coleo, en el marco de los cumpleaños de Yopal	Gano todas las partidas, categoría Infantil	

CESAR FABIAN FIGUEROA RINCON
CEL: 3124921126
DEPORTISTA DE AJEDREZ

Información Pública

Yopal Casanare 12 de abril de 2019	Festival de Ajedrez al parque en el marco de los cumpleaños de Yopal	Gano todas las partidas	
Yopal Casanare Jun 29 2018	Evento Ajedrez Centro Comercial Morichal Plaza; modalidad clásico	2º puesto categoría Pre infantil	
Yopal Casanare nov 30 2018	Simultanea de Ajedrez con Nacional campeón Sub 8, en el marco de los 45 años de la “VOZ DE YOPAL”	Ganó su partida	

CESAR FABIAN FIGUEROA RINCON
CEL: 3124921126
DEPORTISTA DE AJEDREZ

Información Pública

Yopal Casanare 13 de octubre de 2018	Evento de Ajedrez Vence a la máquina realizado en el centro comercial Gran Plaza Alcaraván.	Gano todas las partidas	

CESAR FABIAN FIGUEROA RINCON
CEL: 3124921126
DEPORTISTA DE AJEDREZ

Información Pública

LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ

•FECODAZ •FECODAZ • FECODAZ •FECODAZ •FECODAZ • FECODAZ • FECODAZ • FECODAZ • FECODAZ•

Otorga el título de

ENTRENADOR DEPARTAMENTAL

A:

Diego Enrique Huertas Ramírez

C.C. 1091652688

Quien cumplió con los requisitos aprobatorios del curso realizado de manera virtual del 22 de junio al 08 de julio. Con una duración de 30 horas

Bogotá D.C, Julio de 2020

LUIS PÉREZ CARRILLO
Presidente

JULIO ERNESTO MEJÍA G.
Secretario General

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
Huertas	Ramirez	Diego Enrique

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	*SEXO*	*NACIONALIDAD*	*PAÍS*
C.C. X C.E. ◯ PAS ◯ No. 1091652688	F ◯ M X	COL. X EXTRANJERO ◯	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ◯ SEGUNDA CLASE ◯ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DIA 18 MES 10 AÑO 1985

PAÍS COLOMBIA

DEPTO CALDAS

MUNICIPIO MANIZALES

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 21 5 103

PAÍS COLOMBIA DEPTO CASANARE

MUNICIPIO YOPAL

TELÉFONO 3209660794 EMAIL diegoroma2014@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO*	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11° X	MES	11	AÑO	2003

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CAJA DE COMPENSACION COMFACASANARE			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CASANARE	*MUNICIPIO* YOPAL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6357787	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	16	*Mes*	02	*Año* 2022	*Día*	29	*Mes*	11	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ENTRENADOR AJEDREZ	*DEPENDENCIA* AREA DEPORTES					*DIRECCIÓN* CARRERA 21 6 29					

4 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*						
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

5 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	9
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	0	9

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 **FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento YOPAL,18/09/2024



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7 **OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS**

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE LA

Institución Educativa Agustina Ferro

Jornada Diurna
Ocaña - Norte de Santander

Confiere a:

Diego Enrique Huertas Ramírez

El título de:

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al nivel de Educación Media Académica, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. - del Colegio.

Rectora Secretaria

Este Diploma no requiere de registro en Secretaria de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)
Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 02 Folio No. 11 Diploma No. 619

Dado en Ocaña, a los 6 días del mes de Diciembre del año 2003

Powered by CamScanner

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE LA

Institución Educativa Agustina Ferro

Jornada Diurna
Ocaña - Norte de Santander

ACTA DE GRADO

Diego Enrique Huertas Ramírez

CC 1091652688

Rectora Secretaria

Este Diploma no requiere de registro en Secretaria de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)
Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 02 Folio No. 11 Diploma No. 619

Dado en Ocaña, a los 6 días del mes de Diciembre del año 2003

EL POLITÉCNICO COMFACASANARE

(Licencia de Funcionamiento según Resolución No 0278 de 2014 - 0959 de 2019)

Hace constar que:

DIEGO ENRIQUE HUERTAS RAMÍREZ

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1091652688

Asistió y aprobó el curso de Pedagogía y Didáctica

Con duración de 40 horas

En constancia se firma en Yopal-Casanare, año 2021

DERNEY EFRÉN TELLO AMADO
Subdirector de Educación

ROCÍO INÉS SEÑA LEÓN
Rectora

Powered by CamScanner

FIDE
GENS UNA SUMUS

LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ

•FECODAZ •FECODAZ •FECODAZ •FECODAZ •FECODAZ •FECODAZ •FECODAZ •FECODAZ •FECODAZ•

Otorga el título de

ENTRENADOR DEPARTAMENTAL

A:

Diego Enrique Huertas Ramírez

C.C. 1091652688

Quien cumplió con los requisitos aprobatorios del curso realizado de manera virtual del 22 de junio al 08 de julio. Con una duración de 30 horas

Bogotá D.C, Julio de 2020

LUIS PÉREZ CARRILLO
Presidente

JULIO ERNESTO MEJÍA G.
Secretario General

Powered by CamScanner

IDERMETA

Certificado

FCS

SEMINARIO DE ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN DEPORTIVA

DIEGO ENRIQUE HUERTAS RAMIREZ

Identificado con C.C. No. 1.091,652,688 DE Ocaña N. Santander

Asistió las 40 horas realizadas en la ciudad de Villavicencio
los días 21, 22, 23,27,28,29 y 30 de agosto de 2020.

FABIAN TORRES CARRILLO

OMAR LOPERA TAMAYO

KENNY MELO

0033

Powered by CamScanner

LA FUNDACION CRECER JUGANDO
Y
LA ASOCIACION DEPORTIVO CALI

Hacen constar que

Diego Enrique Huertas gomez

Asistió al ***Seminario Taller Internacional***
"FUNDAMENTOS TEÓRICOS-PRACTICOS APLICADOS AL FUTBOL FORMATIVO"
Mayo 24,25,26 Intensidad : 24 horas
Colombia, Santiago de Cali, Mayo 26 de 2010

HERNEY HOYOS GARCÉS
Presidente Fundación Crecer Jugando

RICARDO MARTÍNEZ
Director General Programa Intercampus Colombia

DR. FERNANDO MARÍN E.
Coordinador del Comité de Divisiones Menores Deportivo Cali

ESCUELA NACIONAL del DEPORTE

Powered by CamScanner

mipg | modelo integrado de planeación y gestión

Función Pública

Verificado el aplicativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Hace constar que:

Diego Enrique Huertas Ramirez

C.C 1.091.652.688

Participó y completó con éxito el Módulo de Fundamentos Generales del curso virtual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

MIPG VERSIÓN II (2021)

Bogotá D.C., 26 de abril 2024

Leonardo Molina Henao

Director de Gestión y Desempeño Institucional

Código: 765681102206


Fundamentos Generales


Talento Humano


Direccionamiento estratégico


Gestión con valores para resultados


Evaluación de resultados


Información y comunicación


Gestión del conocimiento


Control interno

mipg | modelo integrado de planeación y gestión

Función Pública

Verificado el aplicativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Hace constar que:

Diego Enrique Huertas Ramirez

C.C 1.091.652.688

Participó y completó con éxito los 8 módulos del curso virtual del
Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

MIPG VERSIÓN II (2021)

Bogotá D.C., 26 de abril 2024

Leonardo Molina Henao
Director de Gestión y Desempeño Institucional

Código: 765681102000

Fundamentos Generales | Talento Humano | Direccionamiento estratégico | Gestión con valores para resultados | Evaluación de resultados | Información y comunicación | Gestión del conocimiento | Control interno

mipg | modelo integrado de planeación y gestión

Función Pública

Verificado el aplicativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Hace constar que:

Diego Enrique Huertas Ramirez

C.C 1.091.652.688

Participó y completó con éxito el Módulo de Auditoría del curso virtual del **Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG**

MIPG VERSIÓN II (2021)

Bogotá D.C., 26 de abril 2024

Leonardo Molina Henao

Director de Gestión y Desempeño Institucional

Código: 7656811023161

Fundamentos Generales | Talento Humano | Direccionamiento estratégico | Gestión con valores para resultados | Evaluación de resultados | Información y comunicación | Gestión del conocimiento | Control interno

INTEGRIDAD PÚBLICA

Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

Diego Enrique Huertas Ramirez

C.C 1.091.652.688

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 28 de agosto 2024



Aura Isabel Mora

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Código: 765681103000

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE "COMFACASANARE"

C E R T I F I C A:

Que, una vez consultados los archivos de la Corporación, se constató que **DIEGO ENRIQUE HUERTAS RAMIREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.091.652.688 de Ocaña, suscribió y ejecutó de forma autónoma e independiente el contrato de prestación de servicio que se relaciona a continuación:

CONTRATO	**075 DEL DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE 2022**
OBJETO	DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMO ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA MODALIDAD DE AJEDREZ PARA EL AREA DE DEPORTES DE COMFACASANARE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
VALOR MENSUAL DEL CONTRATO	UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.860.000,oo)
ESTADO	LIQUIDADO

Para constancia se firma en la ciudad de Yopal - Casanare, el día veintinueve (29) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

TATIANA RODRIGUEZ REINA
Jefe Oficina Jurídica

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 254628949

PIB
15:28:09

Bogotá DC, 18 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO ENRIQUE HUERTAS RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1091652688:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:29:21 horas del 18/09/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1091652688,** Apellidos y Nombres **HUERTAS RAMIREZ DIEGO ENRIQUE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INDERCAS**, con NIT **844003345-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 18 de septiembre de 2024, a las 15:27:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1091652688
Código de Verificación	1091652688240918152714

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:30:08 PM horas del 18/09/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1091652688**
Apellidos y Nombres: **HUERTAS RAMIREZ DIEGO ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/09/2024 04:30:46 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1091652688 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **102097999** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

INVITACIÓN

La Confederación de Ajedrez de América (CCA), la Federación Brasileña de Ajedrez (CBX) y la Federación Catarinense de Xadrez (FCX) se complacen en invitar a todas las federaciones nacionales de ajedrez del continente americano, al **XIV Campeonato Panamericano de Ajedrez Escolar 2025** que se realizará en Florianópolis, Santa Catarina - Brasil, del 30 de agosto al 5 de septiembre de 2025.

CONDICIONES GENERALES

El evento se llevará a cabo de conformidad con las leyes y reglamentos de la FIDE, el reglamento financiero de la CCA para eventos y el reglamento específico del Campeonato Panamericano de Ajedrez Escolar establecido por la CCA.

LUGAR DE JUEGO

Hotel Canasvieiras In

R. Me. Maria Villac, 2020 - Canasvieiras, Florianópolis - SC, 88054-001, Brasil

https://maps.app.goo.gl/hZ4YxdgeJiuFmSKS6

PARTICIPANTES Y CATEGORÍAS

El evento se dividirá en doce (12) categorías de la siguiente manera:

- Categoría Sub-07 Abierta (nacidas el 1 de enero de 2018 o después);
- Categoría Sub-07 Femenina (nacidas el 1 de enero de 2018 o después);
- Categoría Sub-09 Abierta (nacidas el 1 de enero de 2016 o después);
- Categoría Sub-09 Femenina (nacidas el 1 de enero de 2016 o después);
- Categoría Sub-11 Abierta (nacidas el 1 de enero de 2014 o después);
- Categoría Sub-11 Femenina (nacidas el 1 de enero de 2014 o después);
- Categoría Sub-13 Abierta (nacidas el 1 de enero de 2012 o después);
- Categoría Sub-13 Femenina (nacidas el 1 de enero de 2012 o después);
- Categoría Sub-15 Abierta (nacidas el 1 de enero de 2010 o después);
- Categoría Sub-15 Femenina (nacidas el 1 de enero de 2010 o después);
- Categoría Sub-17 Abierta (nacidas a partir del 1 de enero de 2008);
- Categoría Sub-17 Femenina (nacidas a partir del 1 de enero de 2008).

Jugadores oficiales: Serán considerados jugadores oficiales como defensores de sus títulos, si son elegibles:

- Los campeones de cada categoría del XIII Campeonato Panamericano de Ajedrez Escolar 2024, disputado en Paraguay;
- Los campeones de cada categoría del pasado Festival Centroamericano y del Caribe de Ajedrez Escolar 2024, disputado en Honduras;
- Los campeones del Campeonato Sudamericano de Ajedrez Escolar 2024, disputado en Perú;

Las federaciones nacionales deben informar a la organización sobre la inscripción de los jugadores oficiales hasta el 30 de junio de 2025. La inscripción solo se confirma tras el pago de las cuotas correspondientes. La organización se responsabiliza al 100 % de la comida y el alojamiento de los jugadores oficiales desde el 30 de agosto (cena) hasta el 6 de septiembre (desayuno).

Jugadores extra: Cada Federación podrá inscribir el número de jugadores no oficiales que desee sin restricción alguna, quienes deberán cubrir sus gastos de inscripción, traslado, alojamiento e inscripción.

Acompañantes: Los acompañantes también deberán estar registrados por su respectiva Federación y deberán cubrir sus costos de viaje, alojamiento y alimentación.

Todos los participantes deberán estar registrados por su respectiva federación Nacional o presentar una carta de aprobación de la Federación a la que pertenecen.

REGISTRO

Jugadores oficiales: Inscripción **USD 140** (ya incluye Arancel CCA).
Jugadores extra: Inscripción **USD 160** (ya incluye Arancel CCA).
Rapid: Jugadores oficiales y extras **USD 30** (participación opcional).
Blitz: Jugadores oficiales y extras **USD 30** (participación opcional).
Credencial para delegados, entrenadores, compañeros: USD 20 cada (opcional). Para acceder al recinto de juego durante los 15 minutos que duran las rondas, es obligatorio contar con credencial.

Los participantes inscritos tendrán el servicio de traslado (opcional) desde el Aeropuerto Internacional de Florianópolis (FLN) hasta el hotel oficial y tendrá un costo por participante no reembolsable de **USD 15 (en cada sentido)** o **USD 20 (ida y vuelta)**. El servicio de traslado funcionará los días 29 y 30 de agosto y 5 y 6 de septiembre de 2025. Es obligatorio informar los detalles del vuelo al momento de la inscripción.

Las inscripciones deberán realizarse por la federación nacional hasta el 30 de julio mediante correo electrónico: panfloripa2025@gmail.com proporcionando la siguiente información: Nombre completo, fecha de nacimiento, ID FIDE. Después del 30 de julio, las inscripciones estarán sujetas a la aprobación de la organización, a disponibilidad de hotel y el costo por noche se incrementa en USD 10 por noche por persona o el valor proporcional en la multa. Las inscripciones son personales e intransferibles. No se realizarán créditos ni reembolsos. **La inscripción sólo se confirma después del pago de las tasas correspondientes.**

Los pagos deberán realizarse mediante transferencia bancaria o el día de llegada en efectivo (en este caso es necesario enviar la confirmación del vuelo por correo electrónico junto con la inscripción).

Titular de la cuenta: Kaiser Luiz Mafra
Número de ruta: 026073150
Swift/BIC: CMFGUS33
Número de cuenta: 8311222753
Nombre y dirección del banco: Community Federal Savings Bank 89-16 Jamaica Ave, Woodhaven NY, 11421 United States

INFORMACIÓN Y CONTACTO

Organizador: IO, IA, FT, CM Kaiser Luiz Mafra: +55 (48) 9.9835-6666 (WhatsApp)

CRONOGRAMA

Día	Mañana	Tarde	Noche
30 de agosto (sábado)	Credenciales 9h - 14h	1ª Ronda – 16h	LIBRE
31 de agosto (domingo)	BLITZ – 10h	RAPID – 16h	LIBRE
1 de septiembre (lunes)	2ª Ronda – 9h	3ª Ronda – 16h	LIBRE
2 de septiembre (martes)	LIBRE	4ª Ronda – 16h	LIBRE
3 de septiembre (miércoles)	5ª Ronda – 9h	6ª Ronda – 16h	LIBRE
4 de septiembre (jueves)	7ª Ronda – 9h	8ª Ronda – 16h	LIBRE
5 de septiembre (viernes)	9na Ronda – 9h	Clausura – 16h	LIBRE

PREMIOS

Trofeos para el 1.er al 3.er puesto en cada categoría. Medallas para el 4.º al 10.º puesto en cada categoría.
Trofeos para el 1.er al 3.er puesto (Institución Escolar).
Los premios sólo se entregarán a los deportistas presentes en la ceremonia.

HOTEL OFICIAL – LUGAR DE JUEGOS!

Hotel Canasvieiras In

R. Me. Maria Villac, 2020 - Canasvieiras, Florianópolis - SC, 88054-001, Brasil

https://maps.app.goo.gl/hZ4YxdgeJiuFmSKS6

Hotel con pensión completa (6 noches)

Tipo	Check-In (después 15h)	Check-Out (hasta 11h)	Noches	Total por persona
INDIVIDUAL	30 de agosto	5 de septiembre	6	USD 540
	Noche extra (por persona) solo desayuno		1	USD 90
DOBLE	30 de agosto	5 de septiembre	6	USD 420
	Noche extra (por persona) solo desayuno		1	USD 70
TRIPLE	30 de agosto	5 de septiembre	6	USD 360
	Noche extra (por persona) solo desayuno		1	USD 60

Pensión completa del 30 de agosto (cena) al 5 de septiembre (comida). Días adicionales solo con desayuno.

Los jugadores que no se alojen en el hotel oficial deberán pagar una multa de USD 200.

Las reservas y el pago deberán realizarse con la organización del evento:
panfloripa2025@gmail.com

REGLAMENTO TÉCNICO

Ritmo de juego: 90 minutos con incremento de 30 segundos desde el movimiento 1.

Preferentemente se jugarán 12 torneos simultáneos, dependiendo del número de participantes de cada categoría.

Número de rondas: 9 (nove) rondas Swiss System, *SwissManager*.

Tiempo de retraso: 30 minutos.

Las piezas, tableros y relojes digitales serán proporcionados por la organización y estarán disponibles para todos.

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y DE COMUNICACIÓN

Durante el partido, está prohibido llevar o usar cualquier dispositivo electrónico o de comunicación (smartwatch, tableta, teléfono celular). El incumplimiento de esta medida conllevará la pérdida del partido.

CRITERIOS DE DESEMPATE (en orden)

Para el Sistema Suizo, en caso de empate en puntos, se utilizarán los siguientes criterios:

- Corte Buchholz 1
- Buchholz
- Sonneborn-Berger
- Sistema acumulativo - Suma de puntajes progresivos
- Encuentro directo
- El mayor número de victorias, incluidas las pérdidas.
- El mayor número de victorias con piezas negras

Para el Sistema Round Robin, en caso de empate en puntos, se utilizarán los siguientes criterios:

- Encuentro directo
- El mayor número de victorias, incluidas las pérdidas.
- Sonneborn-Berger
- Sistema Koya.

Si después del último criterio persiste un empate, independientemente del sistema, se decidirá por sorteo.

RESULTADOS Y FOTOS

El sitio web oficial del evento es www.cbx.org.br y www.fideamerica.net donde se publicarán los resultados y las fotos del evento. El participante o responsable autoriza el uso gratuito de la imagen para su difusión en material impreso o digital con fines informativos.

COMITÉ DE APELACIONES

La CCA y el Organizador nombrarán al Presidente y otros dos (2) miembros del Comité de Apelaciones, así como dos (2) miembros de reserva, todos de diferentes federaciones nacionales de ajedrez. Todos los nombres se anunciarán a más tardar al comienzo de la Reunión Técnica antes de la Ronda 1. Ninguno de los tres (3) miembros del Comité de Apelaciones podrá juzgar una disputa que involucre a un jugador de su federación nacional de ajedrez. Un miembro de reserva toma su lugar en tal caso. Solo un jugador o un jefe de delegación puede presentar una protesta. Todas las protestas se presentarán al Comité de Apelaciones por escrito no más de una (1) hora después de la finalización del juego relevante, o una supuesta ocurrencia de una infracción denunciada. Cada protesta debe ir acompañada de una cuota de depósito de cien (100) dólares estadounidenses. Si se acepta la protesta, se devolverá la tasa. Si la protesta es rechazada, la CCA perderá la tarifa.

El Comité de Apelaciones podrá decidir sobre los siguientes asuntos:
a) una apelación contra una decisión de un árbitro,
b) una protesta contra el comportamiento de un jugador,
c) todos los demás asuntos que el Comité considere pertinentes.

Dado que los emparejamientos se realizan mediante un software de gestión de torneos certificado por la FIDE, no se aceptarán apelaciones contra los emparejamientos generados por computadora.

La decisión escrita del Comité de Apelaciones que surja de cualquier disputa es definitiva.

COMITÉ HONORARIO

IO José Carrillo Pujol – Presidente de la CCA

GM Darcy Lima – Asesor continental para las Américas

IA Máximo Igor Miranda de Macedo – Presidente de CBX

Marlon Cristiano Rahn – Presidente de FCX

IO Kaiser Luiz Mafra – Vicepresidente técnico de CBX

International Chess Federation (FIDE)	Chess Confederation of the Americas (CCA)	Brazilian Chess Federation (CBX)	Federação Catarinense de Xadrez (FCX)
FIDE GENS UNA SUMUS	CONFEDERACIÓN DE AJEDREZ DE AMÉRICA	CBX Confederação Brasileira de Xadrez	FCX Federação Catarinense de Xadrez
MARLON RAHN **CHESS FOR LIFE**		**ZUGZWANG** **- tudo em xadrez -**	
MARLON RAHN PROMOTOR DE EVENTOS CHESS FOR LIFE		KAISER ZUGZWANG - tudo em xadrez -	

VUELOS

CHESS TRIPS

El socio de viajes oficiales es ChessTrips, ¡la agencia de viajes ideal para ajedrecistas! ChessTrips garantiza vuelos económicos y ofrece apoyo para el viaje de los participantes del Campeonato Panamericano de Ajedrez Escolar 2025. Con el objetivo de hacer su viaje a Florianópolis – Santa Catarina más fácil y económico, permitiendo que más atletas participen en el evento.

Ponte en contacto con nosotros y consigue las mejores tarifas: instagram.com/chesstrips

WhatsApp: +55 (11) 9.3066-9099

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
"FECODAZ"
Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE
y al Comité Olímpico Colombiano
Reconocida por el Instituto Colombiano del Deporte
NIT. 860.016.595 – 0

CERTIFICACIÓN

La Federación Colombiana de Ajedrez certifica que el deportista **MARÍA VICTORIA NIÑO PINTO** de la liga de Ajedrez de Casanare se encuentra preinscrita para participar en el **XIV Campeonato Panamericano de Ajedrez Escolar 2025** que se realizará en Florianópolis, Santa Catarina - Brasil, del 30 de agosto al 5 de septiembre de 2025.

Para garantizar los estándares adecuados del torneo, las federaciones miembros de la FIDE deben completar debidamente el formulario oficial de registro, alojamiento y viaje, no se aceptarán solicitudes incompletas.

Todos los gastos de viaje correrán a cargo de los participantes o de su Federación.

La fecha límite de pago es el 25 de agosto de 2025 para que se pueda oficializar su inscripción.

Cordialmente,

WEYMAR FERNANDO MUÑOZ.
presidente

Aerollanos
AGENCIA DE VIAJES

Tel: (+57) 320 387 7655 / RNT. 37518
Cra. 23 # 8 - 53 Yopal, Casanare
aerollanos.yop@gmail.com
www.aerollanos.com

Yopal-Casanare 04 agosto de 25

Señora:
Angela Pinto Cárdenas

COTIZACION VUELOS

Agradecemos su interés en nuestros servicios, nos complace presentarle la cotizacion de su solicitud.

A continuación, hago relacion del viaje

BOGOTÁ-FLORIANÓPOLIS 28 DE AGOSTO

HORA DE SALIDA: 06:35 AM
Conexión en Santiago de Chile 1:30pm - Salida 5:25pm
HORA DE LLEGADA: 09:50 PM

FLORIANÓPOLIS – BOGOTÁ 6 DE SEPTIEMBRE

HORA DE SALIDA: 11:30 AM
Conexión en Santiago de Chile 2:15pm - Salida 3:40pm
HORA DE LLEGADA: 08:56 PM

Tarifa adulto $1.742.000
Tarifa menor $1.610.000

(tarifa con articulo personal morral)

Equipaje de bodega de 23 kg $246.000 por trayecto

VUELOS YOPAL- BOGOTA -YOPAL

27AUG YOPAL BOGOTÁ 1900 2000
08SEP BOGOTÁ YOPAL 1905 2005

$562.000 por pasajero (tarifa con articulo personal morral y equipaje de bodega de 10kg)

NOTA: LO ANTERIOR ES UNA COTIZACION TARIFAS Y HORARIOS SUJETOS A CAMBIO ANTES DE HACER RESERVAS.

Atentamente

DIANA CIFUENTES
Asesora de ventas
Cra 23 No 8-53
Yopal -Casanare.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

www.positiva.gov.co

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Propuesta Comercial-Seguro de ACCIDENTES PERSONALES

Para Positiva Compañía de Seguros S.A. es un gusto presentar las condiciones del seguro de ACCIDENTES PERSONALES, el cual tiene como objetivo amparar el patrimonio familiar de un conjunto de personas que tienen necesidades de protección similares como funcionarios de empresas, afiliados a fondos de empleados, cooperativas y asociaciones, entre otros.



Datos del Tomador

- **FECHA:** 05/08/2025
- **NUMERO DE COTIZACION:** S09436
- **TOMADOR:** DIEGO ENRIQUE HUERTAS RAMIREZ
- **EMAIL:**
- **TELEFONO:** ----------



Propuesta Económica

- **RAMO:** ACCIDENTES PERSONALES
- **FECHA INICIO VIGENCIA:** 2025-08-16
- **FECHA FIN VIGENCIA:** 2025-08-23
- **PERIODO DE FACTURACION:** ANUAL

GENERACIÓN POSITIVA

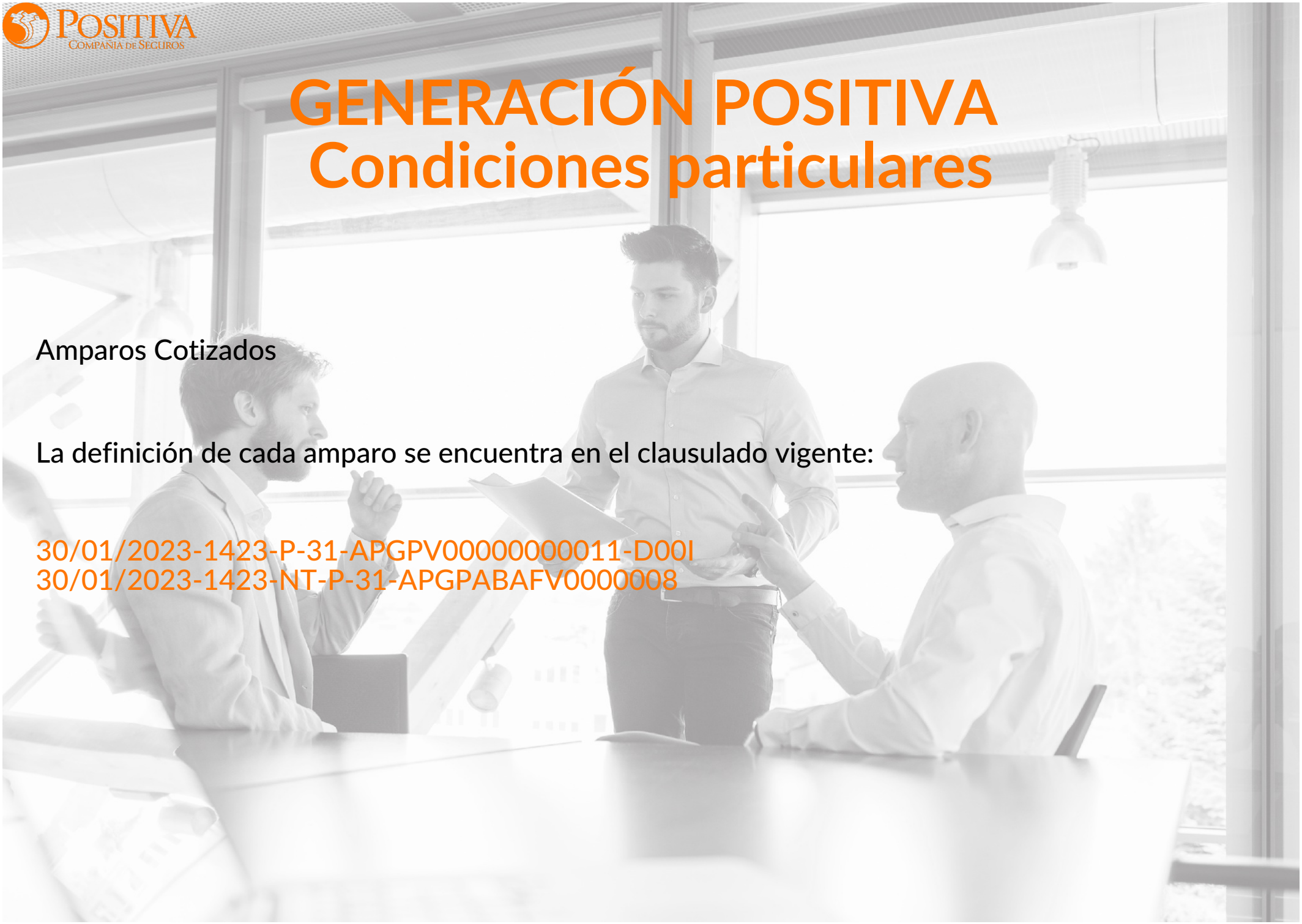
NOMBRE DEL PLAN: PLAN UNICO

TOTAL DE ASEGURADOS: 2

VALOR POR ASEGURADO: $ 107.000,00

PRIMA: $ 214.000,00

AMPAROS		
AMPARO	**TIPO DE VALOR ASEGURADO**	**VALOR**
Muerte Accidental	Suma Informada	$ 10.000.000,00
Invalidez Accidental y/o Desmembración	Suma Informada	$ 10.000.000,00
Gastos médicos derivados de accidentes amparados	Suma Informada	$ 2.000.000,00
Rehabilitación integral por Invalidez	Suma Informada	$ 3.000.000,00
Gastos de Traslado por Accidente	Suma Informada	$ 1.000.000,00
Auxilio Funerario por muerte accidental	Suma Informada	$ 1.000.000,00



GENERACIÓN POSITIVA
Condiciones particulares

Amparos Cotizados

La definición de cada amparo se encuentra en el clausulado vigente:

30/01/2023-1423-P-31-APGPV00000000011-D00I
30/01/2023-1423-NT-P-31-APGPABAFV0000008



GENERACIÓN POSITIVA
Condiciones Generales

Para toda condición que no esté expresamente indicada en el presente documento aplican las condiciones generales radicadas en la Superintendencia Financiera Mediante Código:

30/01/2023-1423-P-31-APGPV00000000011-D00I
30/01/2023-1423-NT-P-31-APGPABAFV0000008



GENERACIÓN POSITIVA
Exclusiones

Exclusiones para el amparo básico de vida

Enfermedades y/o padecimientos preexistentes conocidos por el asegurado y que no hayan sido declarados al ingreso a la póliza.

Para los demás amparos, remitirse al clausulado vigente:

30/01/2023-1423-P-31-APGPV00000000011-D00I
30/01/2023-1423-NT-P-31-APGPABAFV0000008

GENERACIÓN POSITIVA
Edades de ingreso y de permanencia

EDAD MINIMA DE INGRESO	1AÑO CUMPLIDO
EDAD MAXIMA DE INGRESO	68 AÑOS Y 364 DÍAS
EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA	69 AÑOS Y 364 DÍAS



Pago de prima

El pago de la prima se realizará de acuerdo a modalidad de pago elegida o al convenio pactado

Prima mínima

Para la póliza independientemente de la vigencia contratada y/o periodicidad de pago es el equivalente a un cuarto (1/4) de salario mínimo mensual vigente.

Terminación del contrato de seguros

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por el presente contrato y sus amparos adicionales termina por las siguientes causas:

- Por mora en el pago de la prima, vencido el término señalado en el Código de Comercio, o el plazo que se haya pactado en las condiciones particulares de la póliza.
- Cuando el Tomador o el Asegurado solicite por escrito la exclusión del seguro
- A la terminación o revocación del contrato por parte del Tomador o Asegurado
- A la terminación del período anual en que el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia establecida en la caratula de la póliza
- Al momento en que a un asegurado se le pague el 100 % de la suma asegurada contemplada en el amparo básico o en el amparo de Incapacidad Total y Permanente Pago Capital, o en el amparo de Beneficio Adicional por Muerte o Desmembración a consecuencia de un Accidente, si han sido contratados por el Tomador
- Cuando no se cumpla con la prima mínima establecida para las pólizas de Accidentes Personales
- En el seguro de ACCIDENTES PERSONALES cuando la obligación objeto de la cobertura se extinga
- Por la no renovación de la póliza por voluntad del tomador o la aseguradora, previa notificación con una anticipación no menor de un mes

Renovación

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por el presente contrato y sus amparos adicionales termina por las siguientes causas:

- Por mora en el pago de la prima, vencido el término señalado en el Código de Comercio, o el plazo que se haya pactado en las condiciones particulares de la póliza.
- Cuando el Tomador o el Asegurado solicite por escrito la exclusión del seguro
- A la terminación o revocación del contrato por parte del Tomador o Asegurado
- A la terminación del período anual en que el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia establecida en la caratula de la póliza
- Al momento en que a un asegurado se le pague el 100 % de la suma asegurada contemplada en el amparo básico o en el amparo de Incapacidad Total y Permanente Pago Capital, o en el amparo de Beneficio Adicional por Muerte o Desmembración a consecuencia de un Accidente, si han sido contratados por el Tomador
- Cuando no se cumpla con la prima mínima establecida para las pólizas de Accidentes Personales
- En el seguro de ACCIDENTES PERSONALES Deudores cuando la obligación objeto de la cobertura se extinga
- Por la no renovación de la póliza por voluntad del tomador o la aseguradora, previa notificación con una anticipación no menor de un mes

Aviso de Siniestros

En caso de siniestro en relación con cualquiera de los asegurados bajo el presente contrato, el Tomador o Beneficiario deberá dar aviso a POSITIVA dentro de los 10 días calendario siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

Salvo lo establecido en el Artículo 1077 del Código de Comercio, los beneficiarios podrán allegar los siguientes documentos como prueba de la ocurrencia del siniestro y de su derecho a percibir el pago:

Documentos por trámite por Muerte:

- Formato de reclamación
- Fotocopia del documento de Identificación de los beneficiarios y del asegurado fallecido
- Registro civil de defunción
- Sarlaft Original de cada beneficiario
- Certificación Bancaria de la cuenta de cada beneficiario
- Documentos que acrediten parentesco en caso de Beneficiarios de Ley

Para los demás amparos consultar el clausulado de la póliza

Documentos para la expedición de la póliza

- Solicitud de Seguro de ACCIDENTES PERSONALES – Col – T
- Formulario de Conocimiento del Cliente SARLAFT diligenciamiento electrónico
- Cámara de Comercio con vigencia no mayor de 3 meses
- Copia de la cédula del representante legal
- RUT
- Declaración de Renta
- Estados Financieros del año inmediatamente anterior
- Documentos de los accionistas que tenga una participación mayor del 5% en la empresa
- Formulario de autorización de datos personales HABEAS DATA
- Relación de asegurados en el archivo de Excel dispuesto por Positiva para ello



Vigencia de la póliza

Esta póliza tendrá una vigencia 2025-08-16 hasta 2025-08-23 a partir de la hora y fecha indicada en la carátula de la póliza. Salvo que se acuerde con el Tomador una vigencia menor a un año, caso en al cual se incluirá el anexo aclaratorio correspondiente.



Cordialmente,

Administrador de Sistema
GERENTE SUCURSAL CASANARE
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Preparo y Elaboró: DASSI SERRANO LOZADA

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

@PositivaCol
@PositivaColombia
@PositivaCol
@PositivaSeguros
Positiva Compañía de Seguros

Pacto Global
Red Colombia

MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Compara

Precio-calidad: Excelente Top media

ASSIST CARD **AC 35 Especial**

Resumen de tu cotización

COL → BRA

29 De Ago → 6 De Sept

- 2 Personas

Promoción 40%

~~$577.621~~

Total **$346.573**

Contratar ahora

Ver condiciones generales

Cobertura Media tiene cobertura de asistencia médica superior a 30.000

Coberturas Médicas

Asistencia médica

USD $ 35.000 / EUR $ 35.000

Gastos médicos por COVID-19

Incluido

Cobertura geográfica

Mundial

Ver más

Otras coberturas

Cancelación de viaje

No incluido

Extravío de equipaje

USD $ 1.200

Salas VIP

No incluido

Ver más

Servicios y asistencias

Gastos de hotel por familiar acompañante

USD $ 400/ EUR $ 400

Asistencia 24 horas

Incluido

Localización de equipaje

Incluido

Ver más

¿Tienes alguna duda sobre la asistencia AC 35 Especial?

Escríbenos por WhatsApp

Llámanos al 601 254 25 86

® 2025 Comparaonline.com.co es una marca registrada de Compara Online S.A.

Carrera 42 # 5 sur - 145 Piso 6 Oficina 112, Medellín, Antioquia.

INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

ENTIDAD U ORGANISMO DEPORTIVO: INDERCAS

EVENTO Y FECHA: CAMPEONES FESTIVAL MUNDIALITO 2024 / 23-24-25 AGOSTO COPACABANA ANTIOQUIA

RELACIÓN POBLACIÓN BENEFICIADA		GRUPO ETARIO						TOTAL
		PRIMERA INFANCIA (0-5)	INFANCIA: (6-12)	ADOLESCENCIA: (13-17)	JUVENTUD: (18-26)	ADULTOS: (27-59)	ADULTOS MAYORES (MAYORES DE 60 AÑOS)	
ENFOQUE DIFERENCIAL	Hombre		0	1		0		1
	Mujer		1					1
	Victimas del conflicto							
	Discapacidad							
	LGTBI							
	Pueblos indígenas							
	Comunidades negras							
	Población en pobreza extrema							
	Familia							
	Toda la población							
	OTRO				0	0	0	0
	TOTAL		1	1	0			2

DETALLE POR MUNICIPIO	NO. PERSONAS	MUNICIPIO	NO. PERSONAS	MUNICIPIO	NO. PERSONAS	MUNICIPIO	NO. PERSONAS
MUNICIPIO	0	MONTERREY		RECETOR		TAURAMENA	
AGUAZUL		NUNCHÍA		SABANALARGA		TRINIDAD	
CHÁMEZA		OROCUÉ		SÁCAMA		VILLANUEVA	
HATO COROZAL		PAZ DE ARIPORO		SAN LUIS		YOPAL	02
LA SALINA		PORE		TÁMARA		TOTAL	02

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:29:21 horas del 18/09/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1091652688,** Apellidos y Nombres **HUERTAS RAMIREZ DIEGO ENRIQUE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INDERCAS**, con NIT **844003345-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MUNICIPIO: YOPAL	**RESPONSABLE DEL GRUPO:** DIEGO ENRIQUE HUERTAS
FECHA: 16/08/2025	**CARGO:** PROFESOR
DEPORTE: AJEDREZ	**TELEFONO RESPONSABLE GRUPO:** 3124921126

PARTICIPACION

TORNEO: OLIMPIADA MUNDIAL DE AJEDREZ JUVENIL SUB -16 FIDE

Lugar y fecha: Yopal, 16/08/2025

DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO.- Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos

Usted va a participar en las diferentes competencias que se han planteado en el evento OLIMPIADA MUNDIAL DE AJEDREZ JUVENIL SUB -16 FIDE, tenga en cuenta que estará realizando rutinas diferentes a las habituales, desde un trasporte, alimentación, hospedaje, cambios de clima, jornadas extensas, compartir con personas procedentes de diferentes zonas del país; lo cual seguramente le generaran estímulos diferentes a su cuerpo físico como emocional, por consecuencia esto puede producir algún nivel de riesgo y cambio en su estado actual de salud.

Por lo anterior mantenga atento a cambios en su salud de inmediato debe informar a las personas responsable y competentes más cercanas.

Si se consume diariamente medicamentos de control, no olvide hacerlo durante los días de Competencia, agradecemos su consideración y honestidad con nosotros y consigo mismo frente al estado óptimo de su salud.

TENGA EN CUENTA:

Si usted tiene o presenta alguna condición de salud, que le limitan realizar algunas actividades de recreación o actividad física, especifíquela a continuación:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Manifiesto que he sido informado a cerca de las Competencias en la va a participar mi hijo Cesar Fabian Figueroa Rincón, en el evento OLIMPIADA MUNDIAL DE AJEDREZ JUVENIL SUB -16 FIDE a realizarse en la ciudad de Barranquilla durante los días del 16 al 23 del mes de agosto del año 2025, lo cual está bajo mi responsabilidad absoluta cualquier manifestación o cambio desfavorable de su estado actual de salud.

Doy mi consentimiento para la participación de mi hijo en las diferentes Competencias programadas en el marco del evento OLIMPIADA MUNDIAL DE AJEDREZ JUVENIL SUB -16 FIDE**,** y eximo al instituto de deporte y recreación de Casanare INDERCAS y la Gobernación de Casanare de las responsabilidades que puedan ir más allá de la atención en primeros auxilios y notificación a mi EPS.

NOMBRE Y APELLIDO:

Nancy Janeth Rincón Vargas
C.C 1118531912 de Yopal-Casanare

FIRMA: Nancy Rincón. _____

LIGA DE AJEDREZ DE CASANARE

NIT: 844000647-7

CERTIFICA

Que, los deportistas **CESAR FABIAN FIGUEROA RINCÓN**, identificado con tarjeta de identidad N.º **1.029.664.274** y **MARIA VICTORIA NIÑO PINTO** identificada con Registro Civil N° **1.222.132.913** pertenecen a Liga de Ajedrez de Casanare como deportistas activos

La presente se expide en el municipio de Yopal - Casanare, a los 30 días del mes de diciembre de 2024.

Atentamente,

OSWALDO JOSÉ RICO VARGAS
Presidente

Correo. oswaldorico1963@gmail.com Cel. 314 356 5090
Dirección Calle 17 Nº 24-55



DNI: 004079128

DIRECCIÓN

Urb. la Rinconada. Trujillo Perú

CONTACTO

- **+51 981952173**
- **blancoj3000@gmail.com**
- **blancoj2001@hotmail.com**
- **Twitter: @blancoj3000**

HABILIDADES

- **Nuevas tecnologías**
- **Comunicación**
- **Adaptabilidad**
- **Innovación**
- **Creatividad**
- **Analítico**
- **Autonomía**
- **Trabajo en equipo**
- **Manejo de crisis**

IDIOMAS

- **Español**
- **Ingles Básico**

Dr. JUAN JESÚS BLANCO

ESTUDIOS REALIZADOS

- Postdoctorado en Educación.
- Doctor en Ciencias de la Educación.
- Magíster en Administración del Deporte.
- Profesor de Educación Física, Mención Ciencias Aplicadas
- Profesor de Educación Física, Mención Técnicas Deportivas en Atletismo**.**
- Diplomado Olímpico Instituto Nacional de Deportes e I.P.C.
- Reconocimiento de SENESCYT (Ecuador). SUNEDU (Perú). ONTI (Ven)
- **Fide Trainers** (Entrenador Federación Internacional de ajedrez).

EXPERIENCIAS LABORALES

PERÚ: Profesor de Ajedrez de la Institución Educativa Privada "Alberto Rubens Altuna Solorzano". Profesor de la Universidad Cesar Vallejos 2022-2024. Profesor de la Universidad CDEFIS de México 2023. Profesor de la Universidad Católica de Trujillo2022. Profesor del taller de ajedrez de la Municipalidad Sánchez Carrión 2021-2024. Profesor del taller de ajedrez de la Municipalidad Provincial de Cajabamba 2019-2022. Profesor del Taller de ajedrez Colegio Escudo Fuerte 2021 Trujillo. Profesor del Taller del Colegio Ramiro Aurelio Ñique Espíritu 2021. Profesor de Educación Física y ajedrez Colegio Paideia de La Esperanza-Trujillo 2018-2019. Profesor de ajedrez del Colegio Santa Rita Trujillo 2019. Profesor del taller de ajedrez colegio Innova Schols 2019. Profesor de taller de ajedrez colegio Felicita Moreno de Guzmán 2019.
ECUADOR: Profesor de Ajedrez del Colegio San Gerardo, Loja 2018. Entrenador del Cantón Gonzanama Loja 2018.
VENEZUELA: Profesor del Doctorado de Educación del Instituto Pedagógico de Caracas de Seminario II (2015) y Aprendizaje Estratégico (2014-2015). Profesor del Doctorado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Universidad de los Andes (2016). Profesor de la Maestría Enseñanza de la Educación Física. Tutoría I y II. (2011). Analista Deportivo del Ministerio del Deporte de Venezuela (2006-2015). Analista Deportivo del Ministerio de Juventud y el Deporte. (2015-2018). Profesor de los colegios San Agustín, Los Arcos, San Vicente, María Teresa Del Toro, Siso Martínez, Academia Militar de Venezuela.

PUBLICACIONES

- Libro "Desarrollo del Aprendizaje Estratégico a través del juego de ajedrez" 2012. Editorial Española.
- Artículo "El Ajedrez y la Inteligencia Emocional". España.
- Artículo El ajedrez. Revista Educativa "CANDIDUS". Portuguesa 2005.
- Revista de ajedrez Jugada Maestra. Caracas 2005.
- Revista de Psicología. Los Padres y el deporte Caracas 2003. Articulista del periódico el Universal Venezuela. Articulista del Satélite de Trujillo-Perú.

INTERESES

- **El deporte**
- **La Educación**
- **La investigación**
- **La Filantropía**

APTITUDES

- **Coordinador IBSA de ajedrez de América**
- **Capacitador Internacional**
- **Tutor de Tesis Doctorales**
- **Conferencista Internacional:**

 - **Países:** Armenia, España, Perú, Colombia, Panamá, México, Cuba, Ecuador, Brasil, Venezuela. Argentina.

 - **Universidades:** Universidad Pedagógica Estatal de Armenia. Universidad de la Guajira Colombia. Universidad de Guayaquil (Ecuador) 2023-2024. Universidad CDEFIS de México 2023-2024. Universidad Pedagógica Experimental libertador (Ven). Universidad Simón Rodríguez (Ven). Universidad Central De Venezuela. Universidad de los Andes (Ven). Universidad de Yaracuy. Universidad de los Llanos (Ven). Colegio Universitario de Caracas. Universidad Nacional de las Fuerzas Armadas (Ven). Universidad de las Artes, Venezuela. Universidad de Panamá. Universidad UNAM de México. Instituto Pedagógico Indoamericana Trujillo Perú. Universidad Nacional de Trujillo, Perú. Universidad del Cauca Colombia. Universidad UNED de España.

EXPERIENCIA COMO ENTRENADOR

- ❒ Entrenador del Campeón ajedrez del Norte sub 15 2025 (Flavio Condor).
- ❒ Entrenador de la Sbcampeón ajedrez del Norte sub 11 2025 (Cictoria Virchez).
- ❒ Entrenador del Campeón Nacional de ajedrez de los Juegos Nacionales Escolares 2024 (Mark Vasquez).
- ❒ Entrenador de ajedrez de la escuela deportiva de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión 2021-2024.
- ❒ Entrenador de la Casa del Talento Municipalidad de Cajabamba 2019-2022.
- ❒ Campeonato Panamericano Lima 2023.
- ❒ Campeonato Regional del Norte de Perú Chiclayo 2024.
- ❒ Campeonato Regional del Norte de Piura Chiclayo 2023.
- ❒ Campeonato Regional del Norte de Perú Chiclayo 2018- 2019-2020-2021-2022-2023.
- ❒ Campeonato Nacional de la Juventud de Perú Lima 2019.
- ❒ Campeonato Panamericano de la Juventud Guayaquil 2019.
- ❒ Entrenador de la selección nacional de ajedrez en la Olimpiada de Ajedrez IBSA Bulgaria 2018 y Macedonia 2017 (9ª lugar).
- ❒ Técnico de la selección nacional de ajedrez en los Juegos Suramericanos Escolares Medellín 2016. T
- ❒ Técnico del Equipo Campeón de los Juegos Escolares Centroamericanos y del Caribe 2015 en Yucatán-México.
- ❒ Entrador de la selección de ajedrez del Cantón Gonzanamá.
- ❒ Entrenador de Ajedrez del Colegio San Gerardo.
- ❒ Instructor de ajedrez de la Escuela de niños ciegos Byron Ecuador.
- ❒ Entrenador del equipo Subcampeón Mundial de Ajedrez IBSA Seúl 2015. Delegado del Delegado de la selección Nacional participante en los Juegos Suramericanos Escolares Aracaju-Brasil 2014 (Bronce).
- ❒ Entrenador del Equipo Campeón de los Juegos Escolares Centroamericanos y del Caribe 2013 en Armenia-Colombia.
- ❒ Entrenador de ajedrez de los estados: Miranda, Distrito Capital y Estado Vargas (1995-2005).
- ❒ Entrenador de los colegios: Maria Teresa del Toro (Miranda), San Vicente (Dtto. Capital), Los Arcos (Miranda), San Agustín (Dtto. Capital), Siso Martínez (Dtto. Capital), San José De Tarbes (Dtto. Capital) de 1990-2006.
- ❒ Entrenador de ajedrez de las Instituciones: Academia Militar de Venezuela, Escuela de ajedrez Infantil Instituto Pedagógico de Caracas (1995-2002).

EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN

- ❒ Miembro del Concejo Científico de la Universidad CDEFIS. México.
- ❒ Integrante del Programa de Estímulo a la Innovación e Investigación del Observatorio Nacional de Ciencia (PEII), Tecnología e Innovación. Venezuela.
- ❒ Miembro del comité científico de la Universidad de Guantánamo Cuba.
- ❒ Miembro de la Línea de Investigación Ajedrez y Educación de la Universidad Autónoma de Barcelona-España (2006-2016).
- ❒ Miembro de la Línea de Investigación Educación Cognitiva y La Línea de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte del Instituto Pedagógico de Caracas-Venezuela.
- ❒ Investigaciones en Administración Deportiva, Pedagogía Social y Educación Cognitiva.

MODELO METODOLÓGICO PARA EL ANÁLISIS Y CONTROL DE COMPETENCIAS PARA LOS DIFERENTES SELECCIONADOS 2025

NOMBRE DEL EVENTO	**Panamericano Escolar de Ajedrez FIDE Florianópilis 2025. Evevento federado del calendario de la FIDE**
NOMBRE DEL ENTRENADOR	**Juan Jesús Blanco**
NOMBRE DEL DEPORTISTA	**María Vitoria Niño Pinto**

DEPORTE	MODALIDAD/GENERO	EDAD	CATEGORÍA	FECHA	LUGAR	NO DEPORTISTAS
Ajedrez	Clásico Activo Blitz	6 años	Sub 7	30 de agosto al 05 de septiembre	Florinapoilis -Brasil	1

TIPO DE COMPETENCIA		OBJETIVOS				UBICACIÓN EN EVENTOS	PRONOSTICO
PRECOM	FUND	TÉCNICO	TÁCTICO	FÍSICO	PSICOLÓGICO		
	x	Buen dominio de Aperturas, medio juego y fiales.	Trabajo de resolución de problemas de táctica. Capacidad de hacer combinaciones en cualquier face del juego.	Buena preparación física realizado con la practica del atletismo	Buena concentración, buen esprictu competitivo, segurida en si misma.	PUESTO 1 TIEMPO Clasico	MN: TR: PUESTO Podium: 1 al 3 Puesto

Juan Jesús Blanco

NOMBRE DEL ENTRENADOR

Información Pública Reservada

MODELO METODOLÓGICO PARA EL ANÁLISIS Y CONTROL DE COMPETENCIAS PARA LOS DIFERENTES SELECCIONADOS 2025

NOMBRE DEL EVENTO	**Olimpiada Mundial Juvenil de Ajedrez FIDE Sub-16 2025, evento federado del calendario de la FIDE**
NOMBRE DEL ENTRENADOR	**Diego Enrique Huertas**
NOMBRE DEL DEPORTISTA	**Cesar Fabian Figueroa Rincón**

DEPORTE	MODALIDAD/GENERO	EDAD	CATEGORÍA	FECHA	LUGAR	NO DEPORTISTAS
Ajedrez	Clásico Activo Blitz	16 años	Sub 16	16 al 23 de Agosto	Barranquilla	1

TIPO DE COMPETENCIA		OBJETIVOS				UBICACIÓN EN EVENTOS ANTERIORES	PRONOSTICO
PRECOM	FUND	TÉCNICO	TÁCTICO	FÍSICO	PSICOLÓGICO		
X		Se enfatizara en el desarro tecnico de aperturas, celadas y movimientos en cada partida	Mejorar la apertura e4 con las diferentes defensas del medio juego al final	Estiramieto antes de cada partida.	Subir Elo en este Torneo en Clásico 20 puntos.	PUESTO 3 puesto TIEMPO	MN: TR: PUESTO Podium: 1 al 3 Puesto

Diego Enrique Huertas

NOMBRE DEL ENTRENADOR | **VISTO Bo METODOLOGO DE APOYO**

Información Pública Reservada

ANEXO N° 5.
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CELEBRACION DE CONTRATOS/CONVENIOS

Señores
Instituto de Deportes y Recreación de Casanare
Transversal 18 # 14 – 09
Yopal – Casanare

El suscrito Weymar Fernando Muñoz Muñoz identificado con cédula de ciudadanía No. 79.532.091 expedida en Bogotá D.C, por medio de la presente declaro bajo la gravedad de Juramento que se entiende prestado con la simple suscripción del presente documento, lo siguiente:

1. Que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las establecidas en la Constitución, la Ley y demás normativa vigente para celebrar el presente contrato/convenio.

2. Que la persona jurídica que represento legalmente, los miembros de las juntas o consejo directivos u órganos similares, los socios o miembros de la misma, no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las establecidas en la Constitución, la Ley y demás normativa vigente para celebrar el presente contrato/convenio.

Lo anterior, con el fin de suscribir el presente contrato o convenio.
Dado en Bogotá, a los 13 días del mes de agosto de 2025.

Firma: _____

Nombre: Weymar Fernando Muñoz Muñoz

Documento de Identidad: CC 79.532.091

Cargo: Presidente y Representante Legal